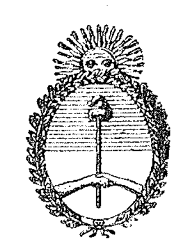


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, viernes 15 de noviembre de 1968 - Nº 21.562

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GEM QUIMICA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización. — "Gem Química, S. A. I. y C.". — Escritura número doscientos veintiuno. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Juan Miguel Arcuri, argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos dieciocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro; don José Luis Moretti, argentino, casado, domiciliado en Paraguay seiscientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos; doña Nelly Olga Lecuna de Arcuri, argentina, casada, domiciliada en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos dieciocho de la Capital Federal, con Libreta Cívica número cero cero cincuenta y un mil seiscientos siete; doña Martha Elena Cotti de Moretti, argentina, casada, domiciliada en Paraguay seiscientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones setenta y siete mil quinientos noventa y uno; doña Cristina Rampi de Lecuna, argentina, viuda, domiciliada en Tucumán novecientos setenta y tres de la Capital Federal, con Libreta Cívica número cero cero cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres; don Juan Pedro Bürgin, alemán casado, domiciliado en Diagonal Norte novecientos noventa y uno de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veintinueve mil cuatrocientos once; don don Servando Eduardo Santillana, argentino, soltero, domiciliado en O'Higgins mil quinientos treinta y ocho de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y dos; don José Pascual Mayol, español, soltero, domiciliado en Aráoz seiscientos once de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta mil ochocientos seis; don Carlos Francisco Cooper, argentino, casado, domiciliado en Bolivia cinco mil trescientos dieciséis de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diecisiete mil novecientos ochenta y uno, y Lydia Olga Arcuri, argentina, soltera, domiciliada en Santa Fe cinco mil ciento setenta y dos de la Capital Federal, con Libreta Cívica número cero cero cincuenta mil novecientos treinta y cinco, todos mayores de edad, accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Gem Química, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y procedieron a redactar el Estatuto de la misma, iniciando ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente número veintisiete mil ochocientos veintitrés en el que a fojas doce se resolvió autorizar a la sociedad para funcionar, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a solicitar la protocolización del acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Juan Miguel Arcuri, argentino, casado, mayor de edad, dom. en Julián Alvarez 2418, Céd. de Ident. Nº 1.679.894; José Luis Moretti, argentino, casado, mayor de edad, dom. en Paraguay 648, Lib. de Enr. Nº 4.244.382; Nelly Olga Lecuna de Arcuri, argentina, casada, mayor de edad, dom. en Julián Alvarez 2418, Lib. Cív. Nº 0051607; Martha Elena Cotti de Moretti, argentina, casada, mayor de edad, dom. en Paraguay 648, Lib. Cív. Nº 3.077.591; Cristina Rampi de Lecuna, argentina, viuda, mayor de edad, dom. en Tucumán 973, Lib. Cív. 0051563; Juan Pedro Bürgin, alemán, casado mayor de edad, dom. en Diagonal Norte 991, Céd. de Ident. Nº 3.029.411; Servando Eduardo Santillana, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en O'Higgins 1538, Céd. de Ident. 3.147.692; José Pascual Mayol, español, soltero, mayor de edad, dom. en Aráoz 611, Céd. de Ident. Nº 3.860.806; Carlos Francisco Cooper, argentino, casado, mayor de edad, dom. en Bolivia 5316, Céd. de Ident. Nº 2.317.981, y Lydia Olga Arcuri, argentino, soltera, mayor de edad, dom. en Santa Fe 5172, Lib. Cív. Nº 0050935, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GEM QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones; industriales; fabricación de productos químicos de cualquier naturaleza. — Comerciales: Importación y exportación, compra y venta de productos tanto de elaboración propia como de terceros relacionados con el objeto industrial, mercaderías en general, valores, títulos y acciones. — Ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m.n. (diez millones m$n.) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Integración — Monto. — Juan M. Arcuri, 200 "A" — 5 votos — m$n. 20.000. — José L. Moretti, 200 "A" — 5 votos — 200 "A" — 5 votos m$n. 20.000. — Martha E. Cotti de Moretti, 200 — "A" 5 votos — m$n. 20.00. — Cristina Rampi de Lecuna, 200 "A" — 5 votos — m$n. 20.000. — Juan P. Bürgin, 200 "A" — 5 votos — m$n. 20.000. — Servando E. Santillana, 200 "A" — 5 votos — m$n. 20.000. — José P. Mayol, 200 "A" — 5 votos — m$n. 20.000. — Carlos F. Cooper, 200 "A" — 5 votos — m$n. 20.000. — Lydia O. Arcuri, 200 "A" — 5 votos — m$n. 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Miguel Arcuri; Vicepresidente, a José Luis Moretti; Vocales, a Nelly Olga Lecuna de Arcuri y Carlos Francisco Cooper; Suplentes, a Martha Elena Cotti de Moretti y Lydia Olga Arcuri; Síndico titular, a Juan Pedro Bürgin, y Síndico Suplente, a Servando Eduardo Santillana. — Cuarto: Autorizar al Doctor Carlos A. Moreno, Juan Miguel Arcuri y José Luis Moretti a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. M. Arcuri. — N. O. Lecuna de Arcuri. — M. C. de Moretti. — Cristina R. de Lecuna. — L. O. Arcuri. — J. L. Moretti. — Y. P. Bürgin. Carlos F. Cooper. - José Pascual Mayol. — S. E. Santillana. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Miguel Arcuri, Nelly Olga Lecuna de Arcuri, Martha Elena Cotti de Moretti, Cristina Rampi de Lecuna, Lydia Olga Arcuri, José Luis Moretti, Juan Pedro Bürgin, Carlos Francisco Cooper, José Pascual Mayol y Servando Eduardo Santillana, siendo auténticas por ser de sus puños y letras, las que usan en todos sus actos y personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio 31 de 1968. — Reg. 19. Hay un sello. — C. González Bonorino. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gem Química, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad, el 31 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 y vta. (dos y vuelta) con la modificación de fs. 9 (nueve) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.119. — Fdo: C. González Bonorino. - Escribano. — Hay un sello. — Entrelíneas: deberá - Vale.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 e. 15|11 Nº 42.165 v. 15|11|68

BELLATRIX
Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil doscientos setenta y dos. Constitución definitiva: Bellatrix, S. A. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Francisco Guillermo González, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Julio José Eugenio Ferloni, don Alberto Tomás López, don Eduardo Tomás Cormack, don Manuel Martín, don Erico Murdoch, doña Franca Clara Brovia, doña Sara Rebeca Siniak, don Hermes Vicente Iacaruso y don Rubén Darío Alesso como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por escritura del veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cuatro mil veinticinco de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Bellatrix, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el estatuto y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima por Resolución número dos mil cincuenta y cinco de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintiocho mil trescientos treinta y cuatro, procediendo a continuación a transcribir parte pertinente de la citada escritura y la Resolución gubernamental aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público comparecen don Julio José Eugenio Ferloni, casado con doña Joaquina Victoria Colombo, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y cinco de esta ciudad; don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordóñez, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho de esta ciudad; don Eduardo Tomás Cormack, casado con doña Josefa Martínez Rial, empleado, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número dos mil trescientos ochenta y siete de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Martín, casado con doña Nélida E. Grinner, empleado, domiciliado en la calle J. F. Aranguren número cuatro mil ciento sesenta y ocho de esta ciudad; don Erico Murdoch, casado con doña Rosa Mabel Pérez, empleado, domiciliado en las calles La Rioja y Corregidor de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: doña Franca Clara Brovia, soltera, empleada, domiciliada en la calle Bahía Blanca número novecientos cuatro de Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Sara Rebeca Siniak, soltera, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de esta ciudad; don Hermes Vicente Iacaruso, casado con doña María Cristina Echegoyen, empleado, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos veintiséis de esta ciudad; y don Rubén Darío Alesso, casado con doña Mabel Antonia Henrich, empleado, domiciliado en la calle Migueletes número mil ochocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Apartado I: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "BELLATRIX, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil sesenta y siete, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una asamblea general. — La sociedad puede contraer compromisos por plazos qeu excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. — Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al



público en general. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones. — b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República. — c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada. — d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración. Y e) Instalar talleres y fábricas, gestiones, adquirir y transferir concesiones, privilegios marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional y está representado por veinte mil acciones ordinarias, al portador de mil pesos moneda nacional cada acción, distribuidas en cinco series de cuatro mil acciones cada una, con derecho a un voto por acción. — El directorio está facultado para resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo Sexto: La Asamblea General puede resolver el aumento del capital autorizado hasta cien millones de pesos moneda nacional. — Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado podrán tener derecho a uno o cinco votos por acción y se emitirán al portador. — La asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura y efectuada su publicación, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se anunciará el de veinte millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. — El derecho preferencial de suscripción deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación. — Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo décimo noveno. — Artículo Octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por el Presidente y un Director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses. — c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, según lo resuelva la asamblea la que también designará al presidente y al vicepresidente. — Los directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. — El directorio no deliberará con validez sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o el vicepresidente en su caso, o quien los reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, las reuniones del directorio serán presididas por el vicepresidente y en ausencia de éste, por el director que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el directorio con la conformidad del síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. — Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Segundo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace o de quienes tengan poder especial al efecto. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros Bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y con relación a cualquier tipo de negocios bancarios o financieros que realizaran tales instituciones, aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios, comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y remunerarlos en la forma que estime conveniente. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad-referendum" de la asamblea; d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. y f) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. En todo cuanto fuera pertinente, el Directorio goza de las facultades a que se refieren el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Artículo décimo tercero: Anualmente, la asamblea general nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos son reelegibles. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. Las asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo quinto: Las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, inclusive las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. — Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria ésta se hará para dentro de los treinta días siguientes y la asamblea respectiva quedará constituída cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptarán resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente en su caso o por el director que los reemplace o, en caso de ausencia o impedimento de los directores, por la persona que la misma asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en el orden del día. — Para tomar parte en las asambleas, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la Caja de la Sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la asamblea. — Ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. — El accionista que no pudiera concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder, dirigida al presidente. — En las asambleas cada acción tendrá el número de votos previsto en los artículos quinto y sexto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del Síndico titular y Síndico suplente ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y el síndico; y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará la sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo decimoctavo: La liquidación de la sociedad se verificará por intermedio del último directorio con intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo decimonoveno: Todos las publicaciones previstas en estas estatutos se harán en el Boletín Oficial, or los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Apartado II. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones que es suscripta en la siguiente proporción: don Julio José Eugenio Ferloni, dos mil acciones, o sean dos millones de pesos. don Alberto Tomás López, cuatrocientas acciones, o sean cuatrocientos mil pesos; y los señores Francisco Guillermo González, Eduardo Tomás Cormack, Manuel Martín, Erico Murdoch, Franca Clara Brovia y Sara Rebeca Siniak, Hermes Vicente Iacaruso y Rubén Darío Alesso, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Apartado III. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente, don Julio José Eugenio Ferloni; vicepresidente, don Alberto Tomás López; director: don Francisco Guillermo González. Como síndico titular se designa al señor Norberto Gerardo Lichtenstein, y como Síndico suplente al señor Carlos Antonio Raimonti. — Y Apartado IV. — Conferir poder especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi, Julio José Eugenio Ferloni y a la señorita Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura publica que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. J. E. Ferloni, A. T. López, F. G. González, Eduardo T. Cormack, M. Martín, E. Murdoch; Franca Brovia, Sara R. Siniak, H. V. Iacaruso, R. D. Alesso. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 de oct. 1968. — Visto el expediente A-28.334, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bellatrix Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bellatrix Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", constituída el 26 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.055. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello. — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Bellatrix Sociedad Anónima, de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias y constituída defintivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El escribano autorizante deja constancia que por la presente escritura abonará el impuesto de sellos del seis por mil sobre veinte millones de pesos moneda nacional que constituye el capital autorizado de la Sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: casado — Don — combinaciones — tallares — El — condiciones — negocios — adoptará — González — Conrado — Vale. — F. G. González. — Hay un sello. — Ante mi: José Clemente Alonso.— Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil doscientos setenta y dos pasó ante mí y queda al folio cinco mil cuarenta y tres del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas y en un sello de actuación notarial, número: nueve millones novecientos veintiocho mil ciento uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, 4 de noviembre de mil novecientos sesentiocho. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.600.— e.15|11-Nº 42120-v.15|11|68

C O L V A

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente, del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio número setecientos veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Agustín Pedro González, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tagle número 2572, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Enrique Luis Pedro Brusati, argentino, casado, empleado, domiciilado en la calle Rivadavia número 6155; don Zola Colmegna, italiano, casado, comerciante domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3918; don José Pedro Louro, argentino, casado, empleado, domiciliado en la Avenida Independencia número 1762, don Guillermo Vallés, argentino, casado, contador público, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número 550; don Luis Guillermo Caputo, argentino, casado, doctor en odontología, domiciliado en la calle Tacuarí número 1233; don Manuel López, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Teodoro García número 2882; don Carlos Sardi, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 423; don Miguel Angel Rojas, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Amenábar número 1032; don Pablo Luis Picollo, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Superi número 2390; todos mayores de edad, vecinos de la Capital, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron el 6 de setiembre de 1968, en la escritura pasada ante mí, al folio número 1212 de este Registro, doy fe, y dice: Que con fecha 6 de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí en este Registro, en unión con sus representados constituyeron la Sociedad "Colva, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", la que presentada a Inspección General de Justicia se formó el expediente número 28.448 del cual me hace entrega a efectos de dar cumplimiento al artículo número 319 del Código de Comercio y del que resulta que a fojas número 10 se presente la Sociedad acompañando el Acta Constitutiva de la cual forma parte integrante el Esestatuto Social, a fojas número 12 la Inspección General de Justicia aconseja la aprobación al pedido solicitado y a fojas número 13 corre la autorización de la Secretaría de Estado de Justicia. Lo pertinente del Acta Constitutiva, la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, y el texto definitivo del Estatuto Social, copiado por su orden dicen así: "Número seiscientos". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Agustín Pedro González.... Don Enrique Luis Pedro Brusati..., Don Zola Colmegna.... Don José Pedro Louro..., Don Guillermo Vallés...., Don Luis Guillermo Caputo.... Don Manuel López..., Don Carlos Sardi ... Don Miguel Angel Rojas.... Don Pablo Luis Picollo...., dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Declarar constituida la Sociedad Anónima "COLVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL", y aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que ha de regir a la Sociedad... — Segundo: Emitir en este acto las tres primeras series de acciones ordinarias por un valor nominal de un millón de pesos cada serie o sea un total de tres millones de pesos moneda nacional, equivalente al veinte por ciento del capital autorizado, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Agustín Pedro González y Enrique Luis Pedro Brusati seis mil acciones cada uno o sean seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno; Zola Colmegna cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; José Pedro Louro cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Guillermo Vallés, Luis Guillermo Caputo y Manuel López dos mil acciones cada uno o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno; Carlos Sardi, Miguel Angel Rojas y Pablo Luis Picollo, mil acciones cada uno o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno. Se resolvió por unanimidad, que cada accionista abone en este acto el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo a los efectos de su depósito legal. — Tercero: Queda constituido el primer directorio de la Sociedad compuesto de dos miembros titulares resultando electos los siguientes: Agustín Pedro González para Presidente, Enrique Luis Pedro Brusati para Director, para Síndico Titular se eligio por unanimidad al señor Guillermo Vallés y para Síndico Suplente el señor José Pedro Louro. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en su mandato hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Conferir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de Agustín Pedro González; Enrique Luis Pedro Brusati y Guillermo Vallés también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta o separadamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueren aconsejables, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo número 319 del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción para la constitución definitiva de la sociedad anónima ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Oct. 1968. — Visto el expediente Nº 28.448, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Colva Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Colva Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" constituida el 6 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2096. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. —

"Estatuto de Colva Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial". La sociedad anónima constituida con el nombre de "Colva Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, el Directorio podrá instalar agencias, sucursales y establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto efectuar operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — b) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones consignaciones y mandatos. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional representado en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos mediante la emisión total o parcial de sesenta series más de un millón de pesos moneda nacional cada serie, divididas en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional. — La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución por la que se apruebe el aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un desitno especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las acciones serán firmadas por el presidente y un director en ejercicio y podrán ser emitidas en títulos de más de una acción — Artículo Sexto: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones que considere de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, en la fecha de la emisión. Los debentures serán numerados y firmados por las personas que el Directorio designe especialmente al efecto. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. Para ser director se requiere ser propietario de treinta acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la Sociedad, mientras dure su mandato. En defecto de ese depósito podrán entregar títulos públicos por valor equivalente. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual y menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y en caso de ausencia o impedimento elegirán su reemplazante. Si el directorio estuviese compuesto por dos miembros, solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. Si fueran más de dos, el Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Director que actúe de presidente tendrá doble voto para decidir. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera un poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigentes para otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Para la validez de la representación de la sociedad, se requerirá la firma de dos directores que podrán hacerlo en forma alternada e indistinta cualquiera de ellos, cuyas firmas obligarán a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguna o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea por imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Artículo Trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse repre-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.991

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION **EDICION DEL DIA 15|11|68 (40 págs.)**

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947)

sentar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad, será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Es copia fiel, doy fe. — El compareciente agrega: Que en cumplimiento a lo dispuesto por la reglamentación vigente deja elevada a escritura pública la Constitución definitiva de "Colva, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", en la forma precedentemente establecida. Yo el autorizante hago constar que retengo la suma de Noventa mil pesos moneda nacional para ser aplicados al Impuesto de Sellos el que será oblado en la forma de estilo. — Leída que le fue al compareciente, así la otorga y firma por ante mí, el autorizante, de todo lo que doy fe. — Agustín González. — Hay un sello. — Ante mí: Armando Néstor Lemos Ibáñez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número mil cuatrocientos setenta y siete, del Registro Cuatrocientos Noventa, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete hojas fotocopiadas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 1968. — Es copia fiel, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia, extendida en ocho hojas de papel simple. — S/R.: odontología — empleado — se — y — millones — designará — siete. Vale. — Hugo Gómez Crovetto (Escribano). — S/R.: "líquidas" — "directores". Todo vale. — S/R.: "siete". Vale. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800. e.15|11. — Nº 42.104 v.15|11|68

FRANCOLINI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 6.240. "Escritura número dos mil ciento cincuenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Adolfo Francolini, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nélida Filgueira, argentino, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos dieciséis mil setecientos noventa y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Doctor Luis Belaustegui número trescientos treinta y ocho, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de dos Carlos Francolini, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Nora Esther Gorge, argentino, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos trece mil quinientos once de Capital Federal, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ochocientos sesenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Héctor Francolini, que asegura es soltero, argentino, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones trescientos dieciséis mil ochenta y siete de Capital Federal, domiciliado en la calle Doctor Luis Belaustegui número trescientos treinta y ocho de esta ciudad; don Pascual Francolini, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ana Bianchimano, italiano, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número catorce mil ochocientos trece, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida Honorio Pueyrredón número seiscientos cincuenta de esta ciudad; doña Yolanda Pavón de Francolini, que asegura es casada en primeras nupcias con don Francisco Francolini, argentina, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos veintisiete, domiciliada en la Avenida Honorio Pueyrredón número mil seiscientos cincuenta de esta ciudad; doña Nélida Filgueira de Francolini, que asegura es casada en primeras nupcias con don Adolfo Francolini, argentina, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número trescientos cinco mil diez, domiciliada en la calle Doctor Luis Belaustegui número trescientos treinta y ocho, de esta ciudad; doña Nora Esther Gorge de Francolini, que asegura es casada en segundas nupcias con don Carlos Francolini, argentina, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número un millón quinientos trece mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número ochocientos sesenta y cinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Norma Beatriz Francolini de Herrera, que asegura es casada en primeras nupcias con don Agustín José Julio Herrera, argentina, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número cuatro millones novecientos veintisiete mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Tres Arroyos número doscientos once, segundo piso, de esta ciudad; y don Francisco José Francolini, que asegura es soltero, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con cédula de identidad número seis millones ciento catorce mil doscientos veintiuno, de Capital Federal, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón número mil seiscientos cincuenta de esta ciudad, autorizado plenamente para ejercer el comercio, según escritura de fecha catorce de marzo del corriente año, pasada al folio mil ciento setenta y ocho de este Registro y protocolo corriente, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha veintiuno de marzo del corriente año, pasada al folio mil trescientos setenta de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este acto, al que me remito, doy fe; y de don Francisco Francolini, que asegura es casado en segundas nupcias con doña Yolanda Pavón, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos doce, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos trece mil quinientos diez, de Capital Federal, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón número mil seiscientos cincuenta de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éste le otorgara por escritura de fecha catorce de marzo del corriente año, pasada al folio mil ciento ochenta y tres de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, asegurándome que las representaciones invocadas permanecen vigentes y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Francolini Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida según escritura de fecha veintiuno de marzo del corriente año, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva del balance general de aporte, del estatuto social y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número veintisiete mil ochocientos veintidós de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Que a fin de continuar con los negocios de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro "Francolini Hermanos", cuyo contrato constitutivo fue otorgado con fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el escribano Séptimo A. Filippi, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos ochenta y tres, al folio ciento sesenta y cuatro del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo conforme resultan del balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que firmado y aprobado por todos los presentes y certificado por contador público nacional, transcribiré más adelante, así como también de las operaciones que la mencionada sociedad colectiva Francolini Hermanos ha realizado desde el día 1º de enero de mil novecientos sesenta y ocho hasta la fecha, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRANCOLINI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la realización, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Prestación de servicios con ambulancias y carruajes para exequias, honras fúnebres y ceremonias; instalación y explotación de velatorios y actividades conexas y/o afines. — Compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, automotores, herramientas, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, modelos industriales, artísticos, etcétera, su negociación en el país o en el exterior. Industriales: Mediante la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Fabricación, elaboración o industrialización de materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, forestales y plásticos. — Construcción, montaje y/o reparación de automotores, motores, máquinas e implementos de transporte y de todo cuanto tenga relación directa o indirectamente con estas actividades. — Financieras: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y negociación de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y papeles de comercio, otorgamiento de créditos con o sin garantías personales y/o reales, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventitrés de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Compra-venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal (Artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series iguales o no (Artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (Artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias de cinco votos al portador de dos millones de pesos moneda nacional cada una en total cuatro millones de pesos moneda nacional que son suscriptas en la siguiente forma: don Adolfo Francolini, suscribe doce mil acciones, o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional; don Francisco Francolini, seis mil acciones, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Francolini, doce mil acciones, o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional; don Francisco José Francolini, seis mil acciones, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Héctor Francolini, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos moneda nacional; doña Nélida Filgueira de Francolini, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos moneda nacional; doña Nora Esther Gorge de Francolini, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos moneda nacional; doña Yolanda Pavón de Francolini, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Norma Beatriz Francolini de Herrera, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos nacionales y don Pascual Francolini, dos mil trescientas acciones, o sean doscientos treinta mil pesos moneda nacional. — En este acto los accionistas proceden a integrar sus respectivas suscripciones en la siguiente forma: don Adolfo Francolini, don Francisco Francolini, don Carlos Francolini y don Francisco José Francolini, integran la totalidad de sus respectivas suscripciones mediante el aporte que hacen a la sociedad anónima de sus respectivas cuotas-partes que les corresponden en el capital de la sociedad colectiva Francolini Hermanos según surge del balance general practicado el treintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete ya referido, cediendo y transfiriendo en consecuencia a favor de la sociedad anónima "Francolini Hermanos, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" todas las acciones y derechos que tenían sobre los valores activos y pasivos incluidos en el mencionado documento. — Los demás accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en efectivo, dejando expresa constancia de que las integraciones efectuadas por las señoras Nélida Filgueira de Francolini; Nora Esther Gorge de Francolini; Yolanda Pavón de Francolini y Norma Beatriz Francolini de Herrera, han sido hechos con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Francisco Francolini; vicepresidente a don Adolfo Francolini; vocal a don Carlos Francolini; síndico titular a don José M. Luongo y síndico suplente a don Carlos S. Gallardo. — Cuarto: Conferir por la presente poder especial a favor de los señores Adolfo Francolini, doctor Miguel Pisano y José Tomás Tinari, a fin de que indistintamente o en forma conjunta dos de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quedan facultados asimismo para que una vez acordada la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, publiquen los edictos del caso, efectúen la pertinente inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practiquen en suma, cuantos más actos y trámites fuesen menester hasta que la sociedad anónima quede total y definitivamente constituida. — "Balance general de la sociedad colectiva Francolini Hermanos, con domicilio en la Avenida Honorio Pueyrredón Nº 1650, Capital Federal, practicada con fecha 31 de diciembre de 1967. Rubros. Activo m$n. Pasivo m$n. Caja 40.356. Banco de la Provincia de Buenos Aires, 49.642. — Banco de Italia y Río de la Plata, 8.274. — Banco de Galicia y Buenos Aires, 870.692. — Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 7.779. — Propiedad Monroe 3391/99, 105.000. — Propiedad Dr. Beláustegui número 334, 431.259,40. — Propiedad Dr. Beláustegui Nº 328/30, 57.699.18. Capillas 293.846. — Instalaciones, 47.200 — Muebles y Utiles, 599.219. — Automóviles, 4.836.277. — Títulos y acciones, 185.000. Depósitos y garantías, 50.000. — Transporte, 7.573.243/58. — Activo m$n. Pasivo m$n. Transporte, 7.573.243,58. — Ropería, 40.500. — Deudores varios, 3.083.900. — Mercaderías, 2.343.458.42. — Banco Hipotecario Nacional, 39.796. — Obligaciones a pagar, 1.230.000. — Acreedores varios, 5.162.535. — Jubilaciones a pagar, 42.905. Aportes varios a pagar, 85.575. — Gastos a pagar, 46.134. — Fondo General de amortizaciones, 2.839.157. — Subtotales, 13.046.102, 9.446.102. — Capital Social, 3.600.000. — 13.046.102. — 13.046.102. — Distribuciones del capital. — Francisco Francolini, m$n. 600.000. — Francisco José Francolini, m$n. 600.000. — Adolfo Francolini, m$n. 1.200.000. — Carlos Francolini, m$n. 1.200.000. — Capital social, m$n. 3.600.000. — Certifico que el balance general de la sociedad colectiva Francolini Hermanos, con domicilio en la calle Avenida Honorio Pueyrredón de la Capital Federal, practicado con fecha 31 de diciembre de 1967 concuerda con las registraciones contables de los libros rubricados de la sociedad llevados en legal forma, se halla debidamente transcripto en el libro inventario rubricado bajo el Nº 00117, con fecha 5 de enero de 1944 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y representa en forma equitativa la situación económico-financiera de la empresa. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — José Tomás Tinari, contador público nacional. — C. P. C. E. Tomo V, Fol. 142. — Está su firma."... "N. 27.822. — Buenos Aires, 10 oct. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Francolini Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 21 de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 8 (ocho). En la escritura de constitución definitiva y su publicación se insertará el balance general de aporte comprendido en la escritura de constitución provisoria. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad dentro de los 90 días de su inscripción, demostrará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Resolución Nº 8.634. — Alberto Guillermo Pico, subinspector general de justicia, letrado a/cargo Inspección General. — Está su firma".

Buenos Aires, 30 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.15|11-Nº 42.239-v.15|11|68

ABAROA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Isidoro Vinocur, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de Pablo Vinocur y ... la Broder, de estado civil soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil treinta y siete, con domicilio en la avenida Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho, octavo piso, de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien lo hace por su propio derecho y además en nombre y representación por su carácter de apoderado de los señores don Benjamín Elijis, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintidós, hijo de Jacobo Elijis y Luisa Rabinovich, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro, casado en primeras nupcias con Fanny Fischman, domiciliado en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento C, de esta Capital; don Juan Carlos Gutiérrez, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos catorce, hijo de José Pedro Gutiérrez y Amalia Farías, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuarenta y seis mil cientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Sara Topa, domiciliado en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje número mil ciento ochenta y uno, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, hijo de Juan Carlos Gutiérrez y Sara Topa, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos trece mil cuatrocientos cincuenta y dos, casado en primeras nupcias con Dora Florentina Comelli, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos ochenta y ocho, de la mencionada localidad de Morón; don Armando Corrado, argentino, nacido el dos de julio de mil novecientos treinta y seis, hijo de Cornelio Corrado y Pía Celida Acerbi, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veinte mil cuatrocientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con Montserrat Pascual Torrente, domiciliado en la calle Battle y Ordóñez número trescientos sesenta y seis; doña Motserrat Pascual Torrente de Corrado, española, nacida el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta, hija de Joaquín Pascual Torrente y Carmen Torrente titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil setecientos diez, casada en primeras nupcias con Armando Corrado, con el mismo domicilio que el anterior; don Nicolás Juan Jesús Sardá, argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Antonio Sardá y Lucía Lattarulo, casado en primeras nucias con Eda Clelia Nicoletti, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires con el número un millón quinientos treinta y seis mil trescientos treinta y cinco; doña Eda Clelia Nicoletti de Sardá, argentina, nacida el catorce de julio de mil novecientos treinta y siete, hija de Orestes Nicoletti y Zenia Acerbi, casada en primeras nupcias con Nicolás Juan Jesús Sardá, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho; doña Lucía Lattarulo de Sardá, italiana, nacida el cinco de abril de mil novecientos seis, hija de Pedro Lattarulo y María Juana Simonetti con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos once mil novecientos noventa y cuatro, casada en primeras nupcias con Antonio Sardá: doña Zenia Acerbi de Nicoletti, italiana, nacida el dieciocho de setiembre de mil novecientos diecisiete, hija de Domingo Segundo Acerbi y Amalia Pegoraro, viuda de sus primeras nupcias con Orestes Nicoletti, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y tres y don Nedo Orestes Nicoletti, argentino, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de Orestes Nicoletti y Zenia Acerbi, de estado civil soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires con el número un millón ochocientos noventa mil novecientos setenta, los cinco nombrados en último término están domiciliados en la calle Lima número veinticinco de la localidad de Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires, en cuya localidad también se encuentra el domicilio de los nombrados cónyuges Corrado; a mérito del poder especial que le otorgaran con fecha veintiuno de agosto último, ante mí, bajo el número quinientos seis y al folio mil ochenta y ocho, protocolo corriente que lleva este Registro, cuya matriz tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando la plena vigencia de su mandato, dice: Que mediante Expediente número veintiocho mil doscientos ochenta y tres, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se acreditó el cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la constitución de la empresa "Abaroa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y en tal virtud, acorde lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del citado Código, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos aprobados de la misma, así como la resolución del Ministerio interviniente, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Gutiérrez, Eda Clelia Nicoletti de Sardá, Nicolás Juan Jesús Sardá, Nedo Orestes Nicoletti, Armando Corrado, Montserrat Pascual Torrente de Corrado, Carlos Alberto Gutiérrez, Lucía Lattarulo de Sardá, Zenia Acerbi de Nicoletti, Isidoro Vinocur y Benjamín Elijis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABAROA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Importación, exportación, compra, venta, representación, concesión, promoción, consignación, envasamiento, distribución, depósito, acopio y trueque de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios. 2) Industrial: Fabricación, industrialización, elaboración, transformación de productos y subproductos de la industria metalúrgica, plásticos, químicos, madereros, alimenticios y de la construcción. 3) Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía reales o personales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones de todo tipo realizadas o a realizarse, adquirir por cesión créditos emergentes de compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. Negociaciones con hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. 4) Inmobiliaria: Todo lo referente al rubro construcciones en general, sean obras públicas o privadas, civiles o industriales, todos los procesos previos o posteriores a la edificación y sus afines y toda clase de negocios relacionados con inmuebles urbanos o rurales tales como la compra, venta de hipotecas, cancelación, cesión, administración, alquiler, permuta, construcción, contratación de locación de obra o servicios, fraccionamiento, mensura, urbanización y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. 5) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Nicolás Juan Jesús Sardá, 1.550, ord. 5 v., 155.000. Eda Clelia Nicoletti de Sardá, 500, ord. 5 v., 50.000. Juan Carlos Gutiérrez, 200, ord. 5 v., 20.000. Nedo Orestes Nicoletti, 150, ord. 5 v. 15.000. Armando Corrado, 150, ord. 5 v., 15.000. Montserrat Pascual Torrente de Corrado, 150, ord. 5 v. 15.000. Carlos Alberto Gutiérrez, 100, ord. 5 v., 10.000. Lucía Tattarulo de Sardá, 50 ord., 5 v., 5.000. Zenia Acerbi de Nicoletti, 50 ord., 5 v., 5.000. Isidoro Vinocur, 50 ord., 5 v., 5.000. Benjamín Elijis, 50 ord., 5 v., 5.000. 3.000. 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración efectuada por las señoras accionistas, lo fue con dinero proveniente de sus trabajos personales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eda Clelia Nicoletti de Sardá. Vicepresidente a Lucía Lattarulo de Sardá. Vocales a Nedo Orestes Nicoletti. Síndico titular a Isidoro Vinocur y Síndico suplente a Benjamín Elijis. — Cuarto: Autorizar a Isidoro Vinocur y Benjamín Elijis a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Gutiérrez. — Juan Carlos Gutiérrez. — N. Sardá. — Nicolás Juan Jesús Sardá. — A. Corrado. — Armando Corrado. — C. A. Gutiérrez. — Carlos Alberto Gutiérrez. — Zenia A. de Nicoletti. — Zenia Acerbi de Nicoletti. — Benjamín Elijis. — Benjamín Elijis. — Eda de Sardá. — Eda Clelia Nicoletti de Sardá. — N. O. Nicoletti. — Nedo Orestes Nicoletti. — M. P. de Corrado. — Montserrat Pascual. — Torrente de Corrado. — Lucía L. de Sardá. — Lucía Lattarulo de Sardá. — I. Vinocur. — Isidoro Vinocur. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 506 certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Juan Carlos Gutiérrez, C. I. P. F. Nº 5.046.126; Nicolás Juan Jesús Sardá L. E. Nº 4.876.369; Armando Corrado L. E. Nº 4.188.207; Carlos Alberto Gutiérrez L. E. Nº 4.870.902; Zenia Acerbi de Nicoletti C. I. P. F. Nº 4.797.563; Benjamín Elijis C. I. P. F. Nº 1.898.294; Eda Clelia Nicoletti de Sardá C. I. P. F. Nº 3.865.148; Nedo Orestes Nicoletti L. E. Nº 7.744.396; Montserrat Pascual Torrente de Corrado C.I.P.F. Nº 4.763.710; Lucía Lattarulo de Sardá C. I. P.F. número 711.994 e Isidoro Vinocur L. E. Nº 4.396.884. Conste. — Agustín O. Braschi. — Agustín O. Braschi. Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 28.283. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abaroa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de setiembre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.294. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto surje de las actuaciones realizadas en el expediente referido, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que el compareciente, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este instrumento elevada a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de "Abaroa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida definitivamente en virtud de ello. Leída y ratificada, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — I. Vinocur. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín O. Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cuarenta y dos del Registro quinientos seis de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido este primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgaimento. — Agustín O. Braschi (Escribano). — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.15|11-Nº 42.293-v.15|11|68

AGUA BUENA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos noventa y ocho. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante ,casado en primeras nupcias con Esther Lima, Cédula de Identidad un millón ciento noventa mil doscientos catorce, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Azul ochenta y cinco, de la Capital Federal; don René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupicas con Ana Isabel Ghijsels, Cédula de Identidad seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó de esta Provincia; doña Ana Cecilia López, argentina, soltera, empleada, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad tres millones novecientos ochenta y ocho mil cautrocientos veintidos, con domicilio en la calle Avenida Santa Fe novecientos ochenta de la Capital Federal; doña Alcira Elda Miloc de Benítez, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Hipólito Benítez, Libreta Cívica número cero cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y uno, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintidos, domiciliada en la calle Chile dos mil setenta de la Capital Federal. doña Marta Elisa Fernández, argentina, soltera, nacida el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, Libreta Cívica cinco millones doscientos dos mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Tres Arroyos tres mil ciento setenta y cinco de la Capital Federal; don Juan José Farrell, argentino, empleado, soltero, nacido el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, Cédula de Identidad cinco millones setecientos veintiséis mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Llavallol seiscientos setenta y dos, de Lanús Oeste, de esta Provincia; don Carlos María Jordán, argentino, empleado, soltero, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, Cédula de Identidad siete millones veintiséis mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Martín Pescador dos mil trescientos veinticuatro de la Capital Federal; doña Martha Nydia Falabella, argentina, soltera, empleada, nacida el veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta mil novecientos setenta y seis, domiciliada en la calle Manzoni cuatrocientos veintitrés de la Capital Federal; don Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Jorgelina Teresita Charlier, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad un millón novecientos un mil seiscientos ocho,domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinticinco de la Capital Federal, y doña Ana María Jordán, argentina, soltera, empleada, nacida el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, Cédula de Identidad cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó de esta Provincia, todos los comparecientes hábiles, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que en la Asamblea del veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, decidieron constituír una sociedad anónima que se denominará "Agua Buena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria," con domicilio en la Capital Federal. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar, fueron aprobados los respectivos estatutos sociales y su objeto social y previos los trámites de estilo después de la intervención de la Inspección General de Justicia quien formuló las observaciones pertinentes y dictóse la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirán. — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, declaran: que vienen a este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "Agua Buena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", todo lo cual dice textualmente: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Renato Emilio Soldani; René Oscar Jordán; Ana Cecilia López; Alcira Elda Miloc de Benítez; Marta Elisa Fernández; Juan José Farrell; Carlos María Jordán; Martha Nydia Falabella, Rubén Leo Volpe; Ana María Jordán, y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGUA BUENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — b) Industriales: Relacionados con la explotación

de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituírse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados.. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000—, representado por 50.000 acciones de m$n. 100—, valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 1.000.000—, cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto, Renato Emilio Soldani 1.000, 5 votos p|acción, 10.000; René Oscar Jordan 1.000, 5 votos, p|acción 10.000. Rene Oscar Jordán 1.0000, 5 votos p|acción 10.000; Ana Cecilia López 1.000, 5 votos p|acción 10.000; Alcira Elda Miloc de Benítez 1.000, 5 votos p|acción, 10.000; Marta Elisa Fernández 1.000, 5 votos p|acción, 10.000; Juan José Farrell, 5 votos p|acción 10.000; Carlos María Jordán 1.000, 5 votos p|acción 10.000; Marta Nydia Falabella 1.000, 5 votos p|acción, 10.000; Rubén Leo Volpe, 1.000 5 votos q|acción, 10.000; Ana María Jordán 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa del diez por ciento (10 0|0) en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano adminitrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Renato Emilio Soldani; Vicepresidente al Sr. René Oscar Jordán; Síndico Titular a la Sta. Ana Cecilia López, y Síndico Suplente a la Sta. Ana María Jordán. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Ana Cecilia López y René Oscar Jordán a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación . — R. E. Soldani. — René O. Jordán. — Ana Cecilia López. — Alcira E. M. de Benítez. — Marta E. Fernández. — C. M Jordán. — Rubén L. Volpe. — J. J. Farrell. — Martha Nydia Falabella. — Ana M. Jordán. — Certifico que las firmas que figuran en el presente y dicen: R, E, Soldani, René O. Jordán, Ana Cecilia López, Alcira E. M. de Benítez, Marta E. Fernández, C. M. Jordán, Rubén L. Volpe, J. J. Farrell, Martha Nydia Falabella, Ana M. Jordán son auténticas de don Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordán, Ana Cecilia López, Alcira Elda Miloc de Benítez, Marta Elisa Fernández, Carlos María Jordán, Rubén Leo Volpe, Juan José Farrell, Martha Nydia Falabella y Ana María Jordán en mi presencia, son personas de mi conocimiento, doy fe. — Agosto 29 de 1968. — Registro 20. — Hay un sello. — G. Vailati ... 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ... 4º) El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 moneda nacional, representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles ... 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Nº 28.420. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplidos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Agua Buena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 de setiembre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.496. — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista incorporados al expediente número veintiocho mil cuatrocientos veinte del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Leída y ratificada firman por ante mí doy fe. — R. E. Soldani. — Ana C. López. — R. O. Jordán. — Alcira E. M. de Benítez. — Marta E. Fernández. — Rubén L. Volpe. — Martha Nydia Falabella. — J. J. Farrell. — C. M. Jordán. — Ana M. Jordán. — Hay un sello, ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veintidós del Registro veinte de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido primer testimonio extendido en nueve sellos notariales, numerados correlativamente del un millón ochocintos ochenta y seis mil seiscientos noventa y dos al un millón ochocientos ochenta y seis mil setecientos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Vailati. — Hay un sello: Guillermo J. Vailati. Escribano.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.15|11 Nº 42.198 v.15|11|68.

ESTABLECIMIENTO
CEDRO HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que, por escritura pública pasada por ante el Escribano Antonio Spinelli, de fecha 16 de octubre de 1968, se han reformado los estatutos sociales de ESTABLECIMIENTO CEDRO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, en su artículo cuarto, los que, aprobados por asamblea extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 1968, fueron ratificados por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia I. G. J. Nº 2.022, de fecha 1º de octubre de 1968, en la parte pertinente, quedan así redactados: "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50 000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada serie, todas de clase "A", cinco votos por acción, valor nominal un millón de pesos moneda nacional cada serie". — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480.— e.15|11-Nº 42.324-v. 15|11|68

S U M M U M
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Juan Jacinto Fernando Valente, hijo de Nicolás Martín Valente y de Palma Dominga Notarianni, casado en primeras nupcias con María Angélica Belluscio, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Jujuy número mil ochocientos sesenta de esta ciudad, nacido el veintidós de abril de mil novecientos diez y nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal. número un millón seiscientos veintisiete mil seiscientos setenta; don Demades Roque Valente, hijo de Nicolás Martín Valente y de doña Palma Dominga Notarianni, casado en primeras nupcias con Martha Alicia Martínez de Valente, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes seis mil doscientos sesenta y tres, de esta ciudad, nacido el once de agosto de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setenta y tres mil trescientos cincuenta y seis; don Antonio Guillermo Pasini, hijo de Juan Bautista Pasini y de Teodoranda Messore, casado en primeras nupcias con Umbelina Delia Carames, argentino, empleado, con domicilio en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos veintiocho, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres de la Policía Federal; doña Martha Alicia Martínez de Valente, hija de José Martínez Mayo y de Francisca Pérez, casada en primeras nupcias con Demades Roque Valente, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes seis mil doscientos sesenta y tres, nacida el ocho de abril de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro; doña María Angélica Belluscio de Valente, hija de Angel Belluscio y de María Clara Barlaro, casada en primeras nupcias con Juan Jacinto Fernando Valente, argentina, profesora, con domicilio en la calle Jujuy mil ochocientos sesenta de esta ciudad, nacida el uno de junio de mil novecientos veinte, con Libreta Cívica número treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco; don Rómulo César Augusto Zappa, hijo de Silvio Olimpio Zappa y de doña María Teresa Cremona, casado en primeras nupcias con doña Rosa Napoli, argentino, dibujante, con domicilio en la calle Chacabuco mil ciento ochenta y uno, de esta ciudad, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos siete, con Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y un mil dos; don Marcelo Eyherabide, hijo de Pedro Bernardo Eyherabide y de doña Emma Delfina Gismondi, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Lamego, argentino, educador, con domicilio en la calle Reconquista número seiscientos once de esta ciudad, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve; don José María Galati, hijo de Domingo Galati y de doña Ana Batica, casado en primeras nupcias con doña Delia Raquel Knudsen, argentino, abogado, con domicilio en la calle Lezica número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de esta ciudad, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos ocho de la Policía Federal; doña Mabel Celia Romero de Brouchy, hija de Washington Romero y de Clotilde Garrigosa, casada en primeras nupcias con Héctor Rubén Brouchy, argentina, empleada, con domicilio en la calle Alvarado número dos mil novecientos setenta y cinco de la Capital Federal, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticuatro; don David Gregorio Bio, hijo de José Bio y de doña Clara Schvartzman, casado en primeras nupcias con doña Sara Langer, argentino, contador público, con domicilio en la calle Sánchez número dos mil ciento treinta y ocho, nacido el ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos catorce mil setecientos sesenta y ocho; y don Jorge David Arias, hijo de David Arias y de doña Silvana Alonso, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen García, argentino, contador público, con domicilio en la calle Rafaela número mil sesenta y cuatro de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, nacido el dos de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y dos mil cincuenta y ocho, los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han constituido una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Summum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", como lo acreditan con el acta constitutiva de la misma, los estatutos que la rigen, y con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, autorizando a la misma a funcionar como Sociedad Anónima, cuya documentación copiada por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "SUMMUM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) don Juan Jacinto Fernando Valente, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, Cédula de Identidad número un millón seiscientos veintisiete mil seiscientos setenta de la Policía Federal, con domicilio en la calle Jujuy mil ochocientos sesenta de la Capital Federal; 2) don Démades Roque Valente, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setenta y tres mil trescientos cincuenta y seis, con domicilio en la calle Corrientes seis mil doscientos sesenta y tres, de la Capital Federal; 3) don Antonio Guillermo Pasini, argentino, casado, empleado, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Santiago del Estero número mil cuatrocientos veintiocho, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires; 4) doña Martha Alicia Martínez de Valente, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Corrientes seis mil doscientos sesenta y tres de la Capital Federal; 5) doña María Angélica Belluscio de Valente, argentina, casada, profesora, mayor de edad, Libreta Cívica número treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Jujuy número mil ochocientos sesenta, de la Capital Federal; 6) don Rómulo César Augusto Zappa, argentino, casado, dibujante, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y un mil dos, con domicilio en la calle Chacabuco número mil ciento ochenta y uno de la Capital Federal; 7) don Marcelo Eyherabide, argentino, casado, educador, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve, con domicilio en la calle Reconquista seiscientos once de la Capital Federal; 8) don José María Galati, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos ocho de la Policía Federal, con domicilio en la calle Lezica número cuatro mil trescientos treinta y cuatro de la Capital Federal; 9) doña Mabel Celia Romero de Brouchy, argentina, casada, empleada, mayor de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintidós mil setecientos veinticuatro de la Policía Federal, con domicilio en la calle Alvarado número dos mil novecientos setenta y cinco de la Capital Federal; 10) don David Gregorio Bio, argentino, casado, contador público, mayor de edad, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos catorce mil setecientos sesenta y ocho de la Policía Federal, con domicilio en la calle Sánchez número dos mil ciento treinta y ocho de la Capital Federal; y 11) don Jorge David Arias, argentino, casado, contador público, mayor de edad, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y dos mil cincuenta y ocho, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Rafaela número mil sesenta y cuatro de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Summum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de cualquier otra forma, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: I) Comerciales: En general mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución y explotación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos, productos y subproductos elaborados o no, marcas, patentes de invención, modelos, diseños y concesiones; y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. En especial mediante la instalación, explotación y administración de supermercados. II) Industriales: Mediante manufactura, fa-

bricación, industrialización, transformación, montaje y|o armado de materiales, materias primas, productos o subproductos metalúrgicos, plásticos, madereros, textiles y alimenticios; III) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas particulares, constituidas o a constituirse, para la realización de operaciones concertadas o a concertarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios: dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público; IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración, locación, sublocación, y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Asimismo podrá efectuar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El capital autorizado será fijado en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal, cada serie (Art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada acción, que los accionistas constituyentes suscriben en la forma que a continuación se detalla: Accionistas — Acciones — Monto m$n: Juan Jacinto Fernando Valente, 2.000, 200.000; Démades Roque Valente, 2.000, 200.000; Antonio Guillermo Pasini, 2.000, 200.000; Martha Alicia Martínez de Valente, 2.000, 200.000; María Angélica Belluscio de Valente, 2.000, 200.000; Rómulo César Augusto Zappa, 2.000, 200.000; Marcelo Eyherabide, 2.000, 200.000; José María Galati, 2.000, 200.000; Mabel Celia Romero de Brouchy, 2.000, 200.000; David Gregorio Bio, 1.000, 100.000; Jorge David Arias, 1.000, 100.000. — Totales: 20.000, 2.000.000. O sea que, el capital suscripto en este acto asciende a un total de vei[illegible] mil acciones ordinarias al portador [illegible]co votos cada acción y a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal. De este capital suscripto los accionistas constituyentes integran en dinero efectivo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representativa del diez por ciento de sus respectivas suscripciones que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho, inciso tercero del Código de Comercio vigente, será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de los señores Inspector General de Justicia de la Nación y Presidente de la Sociedad. Los señores Martha Alicia Martínez de Valente, María Angélica de Valente y Mabel Celia Romero de Brouchy hacen sus aportes con dinero propio. El Directorio queda facultado para resolver cuando lo crea conveniente, la integración del noventa por ciento restante de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal legal en efectivo, en especie o combinando ambas modalidades y en una o más cuotas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente señor Juan Jacinto Fernando Valente; Vicepresidente señor Démades Roque Valente; Director señor Antonio Guillermo Pasini; Síndico Titular señor Jorge David Arias y Síndico Suplente señor David Gregorio Bio. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge David Arias y|o David Gregorio Bio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones inclusive a la denominación. J. Valente — D. R. Valente. — Pasini. — Martha A. M. de Valente. — M. B. de Valente. — Rómulo C. A. Zappa. — Marcelo Eyherabide. — José M. Galati. — M. C. R. de Brouchy. — D. Bio. — Jorge D. Arias. Certifico, en mi carácter de Escribana titular del Registro 410, que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Jacinto Fernando Valente, Démades Roque Valente, Antonio Guillermo Pasini, Martha Alicia Martínez de Valente; María Angélica Belluscio de Valente, Rómulo César Augusto Zappa, Marcelo Eyherabide, José María Galati, Mabel Celia Romero de Brouchy, David Gregorio Bio y Jorge David Arias, las cuales fueron puestas en mi presencia. Expido el presente en Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello Aurora Luna Mercado. "Estatuto de Summum Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Summum Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria",

se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: I) Comerciales: En general, mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, distribución y explotación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos, productos y subproductos elaborados o no, marcas, patentes de invención, modelos, diseños y concesiones, y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. En especial, mediante la instalación, explotación y administración de supermercados. II) Industriales: Mediante manufactura, fabricación, industrialización, transformación, montaje y|o armado de materiales, materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, plásticos, madereros, textiles y alimenticios. III) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para la realización de operaciones concertadas o a concertarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios; dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público; IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración, locación, sublocación y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Asimismo, podrá efectuar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El Capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal representado por acciones de pesos moneda nacional de curso legal, cien valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º: El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la faculta de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 7º: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes, que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos 1 (un) presidente y 1 (un) vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de exención que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo 11: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d)

El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de un año de su sanción y prescriben en favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Valente. — D. R. Valente. — Pasini. — Martha A. M. de Valente. — M. B. de Valente. — Rómulo C. A. de Zappa. — Marcelo Eyherabide. — José M. Galati. — M. C. R. de Brouchy. — D. Bio. — Jorge D. Arias. Certifico, en mi carácter de Escribana Titular del Registro 410 de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Jacinto Fernando Valente, Antonio Guillermo Pasini, Martha Alicia Martínez de Valente, María Angélica Belluscio de Valente, Rómulo César Augusto Zappa, Marcelo Eyherabide, José María Galati, Mabel Celia Romero de Brouchy, David Gregorio Bio, Jorge David Arias, las cuales fueron puestas en mi presencia. Expido la presente, en Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Aurora Luna Mercado. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Nº 28.114. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve:

1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Summum Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 27 de agosto de 1968, y presentada el día 28 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.277. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo relacionado e inserto es conforme a lo obrante en el expediente número veintiocho mil ciento catorce de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, continúan diciendo: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente dejan elevados a escritura pública los estatutos de la Sociedad "Summum Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e

Inmobiliaria", y por consiguiente definitivamente constituida la misma, solicitando de mí, la Escribana Autorizante, expida testimonios de la misma e inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Registro Público de Comercio, previa publicaciones de estilo. Leída que le es a los comparecientes la presente escritura, firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo por ante mí doy fe. J. Valente. — D. R. Valente. — Pasini. — Martha A. M. de Valente. — M. B. de Valente. — Rómulo A. Zappa. — Marcelo Eyherabide. — José M. Galati. — M. C. R. de Brouchy. — Bio. — Jorge Arias. — Hay un sello: Ante mí. Aurora Luna Mercado. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta del Registro cuatrocientos diez a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número cero cero nueve millones seiscientos veintisiete mil novecientos veintiséis al presente número cero cero nueve millones seiscientos veintisiete mil novecientos treinta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora Luna Mercado (Escribana Nacional).

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.400. — e.15|11-Nº 42.364 v.15|11|68

MOTONAVE CIUDAD DE CORRIENTES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Vicente Santa María, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta mil trescientos trece, domiciliado en la calle Alvear número cuatrocientos noventa y cuatro de la localidad de Villa Ballester de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Raúl Santa María, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diez y seis mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Juan de Garay número setenta y nueve de la localidad de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Armando Antonio Escola, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones doscientos ochenta y siete mil quinientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Arenales número tres mil veinte y dos, de esta Capital, don Manuel Alberto Alvarez, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones doscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Migueletes número dos mil ciento doce, Capital Federal, don Guillermo Enrique Vidal, casado argentino, militar retirado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón setecientos doce mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en la manzana ocho, casa veinte y uno, Ciudad General Belgrano, Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Ricardo Segundo Arduino, casado, argentino, militar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón novecientos ochenta y tres mil treinta, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil doscientos treinta y tres, de esta Capital, doña Selvia Juana Garach de Santa María, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil quinientos setenta y tres, domiciliada en la calle Alvear número cuatrocientos noventa y cuatro, de la localidad de Villa Ballester, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Emilia Amanda Ciolfi de Escola, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón seiscientos un mil uno, domiciliada en la calle Arenales número tres mil veinte y dos de esta Capital, don Eduardo García, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal con el número ochocientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta Capital, don Aldo Lázaro Crotta, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones ciento ochenta y nueve mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Paraná número trescientos treinta y seis, de la localidad de La Lucila, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y don Rafael José Campo, casado, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones dos mil ochocientos cincuenta y nueve, Contador Público, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Motonave Ciudad de Corrientes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" que fue autorizada a funcionar como anónima por resolución número ocho mil doscientos cuatro de la Inspección General de Justicia de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en la cual se procedió a emitir las dos primeras series de acciones que componen el capital autorizado, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que fueron suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento. — La referida acta constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, así como la resolución número ocho mil doscientos cuatro, que autoriza a la Sociedad a funcionar como anónima, constan en el expediente número veinte y siete mil novecientos setenta y siete|uno que tengo para este acto a la vista, doy fe y copiadas íntegramente y por el orden de su mención dicen así: Acta Constitutiva de "Motonave Ciudad de Corrientes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de agosto de 1968, se reúnen los señores Vicente Santa María; Raúl Santa María; Armando Antonio Escola; Manuel Alberto Alvarez, Guillermo Enrique Vidal; Ricardo Segundo Arduino; Selvia Juana Gabach; Emilia Amanda Ciolfi; Eduardo García; Aldo Lázaro Crotta y Rafael José Campo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOTONAVE CIUDAD DE CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — (Artículo 1). — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años (Art. 2). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial, compra venta, arrendamiento y explotación de buques, específicamente la motonave Ciudad de Corrientes y embarcaciones de trabajo y de navegación deportiva o de placer. Industriales: Construcción y reparación de embarcaciones de trabajo y navegación deportiva o de placer y reparación de desguace de buques. Manufactura de productos metalúrgicos y plásticos. Explotación de restaurantes, confiterías y bares. Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles rurales y urbanos y construcciones civiles y de obras públicas. Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, cuotas de capital, de sociedades constituidas o a constituirse, aportes de capital a empresas y negocios y otorgamiento de créditos con o sin garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público (Art. 3.) d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una y dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie (Art. 4). e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7). f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. Suscripción e integración: Accionistas, Acc. suscript. Capo. Suscr. Capo. Integ. 1 Vicente Santa María 200, 200.000, 20.000. 2 Raúl Santa María 200, 200.000, 20.000. 3 Armando A. Escola 200, 200.000, 20.000. Accionistas Acc. suscrp. Cap. suscr. Cap. integrado. 4 Manuel A. Alvarez 200, 200.000, 20.000. 5 Guillermo E. Vidal 200, 200.000, 20.000. 6 Ricardo S. Arduino 200, 200.000, 20.000. 7 Selvia J. Gabach 200, 200.000, 20.000. 8 Emilia A. Ciolfi, 200, 200.000, 20.000. 9 Eduardo García 200, 200.000, 20.000. 10 Aldo L. Crotta, 100, 100.000, 10.000. 11 Rafael J. Campo 100, 100.000, 10.000. Totales: 2.000, 2.000.000, 200.000. La integración de las acciones suscriptas se efectúa en un 10 % en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Vicente Santa María; vicepresidente: Armando Antonio Escola; vocal: Raúl Santa María; síndico titular: Rafael José Campo y síndico suplente: Guillermo Enrique Vidal. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael José Campo y Armando Antonio Escola a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Vicente Santa María, Raúl Santa María, Armando Antonio Escola, Manuel Alberto Alvarez, Guillermo Enrique Vidal, Ricardo Segundo Arduino, Selvia Juana Gabach, Emilia Amanda Ciolfi, Eduardo García, Aldo Lázaro Crotta y Rafael José Campo. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2do. del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Motonave Ciudad de Corrientes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Ciudad el 16 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto del corriente año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — I. A. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.204. — Fdo.: Ricardo R. Vidal del Carril, escribano. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.15|11-Nº 42.115-v.15|11|68

J. BELOZERCOVSKY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 18-10-68, pasada por ante el Escribano Carlos E. Cinti, se protocolizó la reforma de los Estatutos Sociales de "J. BELOZERCOVSKY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA", aprobada por la Asamblea del 26-8-68 y Resolución Ministerial Insp. General de Justicia Nº 2.141 de fecha 11-10-68, modificando los artículos V — VI — VIII y XIII, que quedarán del siguiente tenor: "Art. V. — El capital autorizado se fija en la suma de Trescientos Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, el que se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes, cumplimentando las formalidades prescriptas por el Art. 8º. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en el Estatuto, hasta la suma de: Mil Ochocientos Setenta y Cinco Millones de igual moneda. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, y forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que se guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — De existir en circulación acciones de categoría distintas en los aumentos de capital, se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo 9º — La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital, se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal e inscribirá en el Registro Público de Comercio, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y dentro de los quince días de sancionado por la Asamblea Art. VI: El capital autorizado está representado por 3.750.000 acciones, dividido en 375 series de m$n. 1.000.000 cada una. Las acciones tendrán un valor de m$n. 100 cada una. Pueden ser nominativas o al portador o viceversa, a pedido del accionista, debiendo la resolución que así disponga inscribirse en el Registro Público de Comercio. La conversión de acciones al portador o nominativas o viceversa también se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el libro especial llevado al efecto y comunicará a la Inspección General de Justicia. Los gastos que demande la conversión correrán por cuenta del accionista que lo hubiere solicitado. Las acciones se clasifican en: a) Acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas sin derecho a voto, pero con voz en las asambleas. Art. VIII: Toda resolución del Directorio que disponga la emisión de series de acciones, se elevará a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. Art. XIII: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de m$n. 375.000.000 más los aumentos efectuados. — Fdo.: Carlos E. Cinti (Escribano).

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.320.— e.15|11-Nº 42.268-v.15|11|68

QUIMICA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Química del Caucho Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Escritura Nº 531. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de octubre de 1968, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Jorge Chaitas, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Elisa Ester Lichtmaier, licenciado en administración, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.073.993, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número 72, piso 8º, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y, además, en nombre y representación de don Hugo Rubén Laino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rita Sterlicco, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.975.859, domiciliado en la calle Maipú número 922, piso 6º, departamento B, Rosario, Provincia de Santa Fe; de don Osvaldo Florentino Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Matilde Nicola, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.776.112, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez número 2741, Capital Federal; de don Bernardo Rappaport, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Susana Pupkin, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.292.656, domiciliado en la calle Paraná número 489, piso 5º, Capital Federal; de don Néstor Alfredo Paz, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Vicens, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 5.982.907, domiciliado en la calle Boulevar Oroño número 908, piso 19, Rosario, Provincia de Santa Fe; de doña Rita Sterlicco de Laino, argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo Rubén Laino, comerciante, con Libreta Cívica número 2.823.855, domiciliada en la calle Maipú número 922, piso 6º, departamento B, Rosario, Provincia de Santa Fe; de don Osvaldo Marcos Lichtmaier, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.718.376, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 660, planta baja, departamento número 2, Capital Federal; de don Carlos Lichtmaier, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.781.698, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 660, planta baja, departamento número 2, Capital Federal; de don Teófilo Mejalelaty, argentino, casado en primeras nupcias con doña Diana Lía Efron, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.192.969, domiciliado en la calle Paraná número 489, piso 8º Capital Federal; y de don Ernesto Cohen, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 489, piso 8º, Capital Federal. — El carácter del compareciente se acredita con el Poder Especial que se le confiriera con fecha 12 de setiembre de 1968, según escritura otorgada ante mí, pasada al folio 923, de este Registro a mi cargo. — Y el compareciente, quien me asegura la plena vigencia de dicho mandato, ya que el mismo no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, en el carácter invocado, dice: Que con fecha 11 de setiembre de 1968, él y sus mandantes, constituyeron provisoriamente, por instrumento privado, una sociedad anónima bajo la denominación de "Química del Caucho Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente número veintiocho mil quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y ocho, que tengo a la vista para este acto, las que transcriptas

en lo pertinente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de setiembre de 1968, se reúnen los señores Hugo Rubén Laino, Jorge Chaitas, Osvaldo Florentino Fernández, Bernardo Rappaport, Néstor Alfredo Paz, Rita Sterlicco de Laino, Osvaldo Marcos Lichtmaier, Carlos Lichtmaier, Teófilo Mejalelaty y Ernesto Cohen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará" QUIMICA DEL CAUCHO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, artículos de caucho y látex, plásticos, alimenticios. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a reailzarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Esta sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otra por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series de 6.000.000 de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto, representativas de 6.000.000 de pesos moneda nacional, suscriptas por los socios constituyentes por partes iguales, o sea 600.000 pesos moneda nacional cada uno. El referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el 10 por ciento que les corresponde. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: 1) Hugo Rubén Laino, 6.000, ordinarias 1 voto, 60.000. — 2) Jorge Chaitas, 6.000, ordinarias 1 voto, 60.000. — 3) Osvaldo Florentino Fernández, 6.000, ordinarias 1 voto, 60.000. — 4) Bernardo Rappaport, 6.000, ordinarias 1 voto, 60.000. — 5) Néstor Alfredo Paz, 6.000, ordinarias 1 voto, 60.000. — 6) Rita Sterlicco de Laino, 6.000, ordinarias 1 voto, 60.000. — 7) Osvaldo Marcos Lichtmaier, 6.000, ordinarias 1 voto, 60.000. — 8) Carlos Lichtmaier, 6.000, ordinarias 1 voto, 60.000. — 9) Teófilo Mejalelaty, 6.000, ordinarias 1 voto, 60.000. — 10) Ernesto Cohen, 6.000, ordinarias 1 voto, 60.000. — $ 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo doña Rita Sterlicco de Laino con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Rubén Laino. Vicepresidente a Jorge Chaitas. Vocales a Osvaldo Florentino Fernández. Suplentes a ... Síndico Titular a Bernardo Rappaport y Síndico Suplente a Néstor Alfredo Paz. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Chaitas y Bernardo Rappaport a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hugo R. Laino. — J. Chaitas. — O. Fernández. — B. Rappaport. — Néstor Alfredo Paz. — Rita S. de Laino. — O. M. Lichtmaier. — Carlos Lichtmaier. — T. Mejalelaty. — Ernesto Cohen. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 28.542. Buenos Aires, 9 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Química del Caucho Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 11 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 8.613. — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones relacionadas, así como que el compareciente prosigue diciendo: Que habiendo quedado cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, declara, en su nombre y en los de sus representados, constituida con carácter definitiva, a la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Química del Caucho Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por el Estatuto transcripto precedentemente. — Yo el escribano autorizante hago constar que por declaración jurada se abonará en concepto de Impuesto de Sellos la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, correspondiente a la primera serie emitida de seis millones de pesos moneda nacional. — Leída que les es al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido y firma en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Chaitas. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto B. Friedman. (Escribano). — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — S|L.: "Escribano". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.15|11 Nº 42.102 v.15|11|68

B A L G I R

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2159. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: don Nazzareno Cantalamessa, italiano, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos siete, viudo de doña María T. D'Angelo, constructor, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Delgado número mil trescientos cincuenta, Departamento "A"; don José Luis Greco, argentino, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos tres, comerciante, casado con doña Filomena Di Serio, con Libreta de Enrolamiento número setenta mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Ballivian número dos mil doscientos treinta y cinco; don Adolfo Paci, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, casado con doño Beatriz Isabel Vázquez, constructor, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trece mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Triunvirato número cuatro mil cuarenta y siete; don Jaime Félix Corso, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y tres, contador, casado con doña Mara Elena Krysa, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número dos mil quinientos ochenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco; don Juan Carlos Cores Ponte, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, procurador, casado con doña Flora Matilde Zanero Fidalgo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos nueve mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil cuatrocientos veintiséis; don Pascual Pedro De Luca, argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos treinta, martillero público, casado con doña Emilia Amelia Canova, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Tandil número dos mil novecientos cuarenta y seis; don Manuel Rodolfo Mateos, argentino, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres, contador, casado con doña Zulema Guisado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt número mil ochocientos ochenta y cinco; don Juan Salvador Foti, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y seis, casado con doña Martha Alicia Pollan, contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número quinientos ochenta y dos, tercer piso; don Nicolás Luis Foti, argentino, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres, contador, casado con doña Hilda Estela Amelia Podestá, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil seiscientos sesenta y ocho, todos los hasta aquí comparecientes de este vecindario; y don José Domingo Ravi, argentino, nacido el seis de julio de mil novecientos treinta y ocho, auditor, casado con doña María Luisa Padovani, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Alvear número cuatrocientos doce, piso undécimo, departamento B, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Balgir", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria", vienen por éste acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta constitutiva de la misma y de los Estatutos de dicha sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia de la Nación, conforme a las disposiciones legales por expediente número veintiocho mil ochocientos ocho|uno año mil novecientos sesenta y ocho, que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Nazzareno Cantalamessa, José Luis Greco, Adolfo Isidoro Paci, Jaime Félix Corso, José Domingo Ravi, Juan Carlos Cores Ponte, Pascual Pedro De Luca, Manuel Rodolfo Mateos, Juan Salvador Foti. y Nicolás Luis Foti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BALGIR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier otro artículo sin restricción alguna; c) Financieras: Mediante la realización de financiaciones comerciales, e industriales por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés, garantizados o no, e inclusive con prenda con registro; mediante aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse y|o a personas; mediante la adquisición por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías o de cualquier otro origen. mediante descuento de documentos y prendas; otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros, y en general, procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y|o en la formación del capital de empresas de todo origen y en financiaciones de cualquier tipo con exclusión expresa de las operaciones previstas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera o recurra al ahorro y al concurso público; y d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones representados por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. Un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Nazzareno Cantalamessa 5.000. — ordinar. portad. 1 voto — 50.000. — José Luis Greco 4.000. — ordinr. portad. 1 voto 40.000. —Adolfo Isidoro Paci 4.000. — ordinad. portad. 1 voto. — 40.000. — Jaime Félix Corso 1.000. — ordinar. portad. 1 voto. — 10.000—; José Domingo Ravi: 1.000. — ordinar. portad. 1 voto — 10.000. — Juan Carlos Cores Ponte 1.000. — ordinar. portad. 1 voto 10.000. — Pascual Pedro De Luca 1.000 — ordinad. portad. 1 voto 10.000. — Manuel Rodolfo Mateos 1.000. — Ordinar. portad. 1 voto — 10.000. — Juan Salvador Foti 1.000. — ordinar. portad. 1 voto. — 10.000. — Nicolás Luis Foti 1.000. — ordinar. portad. 1 voto — 10.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nazzareno Cantalamessa, Vicepresidente a José Luis Greco, Vocales: a Adolfo Isidoro Paci. — Suplentes a — Síndico titular a Jaime Félix Corso, y Síndico suplente a José Domingo Ravi. — Cuarto: Autorizar a los señores Nazzareno Cantalamessa, Jaime Félix Corso y José Domingo Ravi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: series. — No vale. — Nazzareno Cantalamessa. — Nazzareno Cantalamessa. — José Luis Greco. — José Luis Greco. — A. I. Paci. — Adolfo Isidoro Paci. — J. F. Corso. — Jaime Félix Corso. — José D. Ravi. — José Domingo Ravi. — J. C. C. Ponte. — Juan Carlos Cores Ponte. — Pascual P. De Luca. — Pascual Pedro De Luca. — M. R. Mateos. — Manuel Rodolfo Mateos. Juan S. Foti. — Juan Salvador Foti. — N. Luis Foti. — Nicolás Luis Foti. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 294, de esta Capital Federal certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Nazzareno Cantalamessa C. I. 1.492.534; José Luis Greco C. I. Nº 281.614, Adolfo Isidoro Paci. C. I. Nº 5.012.046, Jaime Félix Corso, C. I. Nº 3.049.713. — José Domingo Ravi. C. I. Nº 4.399.091. — Juan Carlos Cores Ponte. C. I. Nº 4.917.862. — Pascual Pedro De Luca. C. I. Nº 2.855.965. — Manuel Rodolfo Mateos. — C. I. Nº 4.127.449. — Juan Salvador Foti. C. I. Nº 3.615.142. Nicolás Luis Foti. C. I. Nº 3.068.081, y las mismas han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Héctor E. Vallazza. — Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decrto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. — Resuelve. — 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Balgir Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria" constituida en esta Ciudad, el 3 de mayo de 1968, y presentada en esta Inspección General el 21 de agosto ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello en tinta que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8187. — Fdo: Héctor E. Vallazza. — Hay un sello. — Escribano. — Raspado — cuya acta. Vale. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. e.15|11. Nº 42.161. v.15|11|68

DESARROLLO SOCIAL

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Agustín Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Quinientos Cuarenta. — Constitución Definitiva de: "Desarrollo Social. Sociedad Anónima Comercial. Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Anastasio Zubeldía, argentino, casado; don José María Vera Pedraza, argentino, casado: don Ricardo Juan Gnecco, argentino, casado; don Jorge Carlos Bobbioni, argentino, casado: don León Alfredo Grudny, argentino, casado; don Cono Héctor Giardina, argentino, soltero; don Salvador Real, español, casado; don Oreste Zubeldía, argentino, casado; don Julio Juan Farah, argentino, casado y don Abel José Manuel Rodríguez

argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Rodríguez Peña 36, piso séptimo, departamentos C y D, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 9 de agosto de 1968, constituyeron provisoriamente la sociedad "Desarrollo Social, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que presentada la documentacion respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 8.319, de fecha 19 de septiembre de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Desarrollo Social, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el Estatuto Social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 27.905 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Anastasio Zubeldía, José María Vera Pedraza, Ricardo Juan Gnecco, Jorge Carlos Bobbioni, León Alfredo Grudny, Cono Héctor Giardina, Salvador Real, Oreste Zubeldía, Julio Juan Farah, Abel José Manuel Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DESARROLLO SOCIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) La organización, asesoramiento, promoción de ventas en general, y en forma particular todo tipo de campañas de ventas tendientes a promover obras de carácter social, deportivas, culturales y recreativas. La explotación del negocio de publicidad y de espectáculos públicos, el ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones. La compra, venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general. — Quedan expresamente excluidos del objeto la realización de todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — b) La compra, venta de valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos garantizados con hipotecas, prendas, garantías personales, o sin garantía, la constitución y transferencia de hipotecas y cualquier otro tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes en vigor. Se excluyen las operaciones contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — c) La compra, venta, permuta, constitución, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Anastasio Zubeldía, 150, ordinarias, 5 votos, 15.000. — José María Vera Pedraza, 150, ordinarias, 5 votos, 15.000. — Ricardo Juan Gnecco, 150, ordinarias, 5 votos, 15.000. — Jorge Carlos Bobbioni, 150, ordinarias, 5 votos, 15.000. — León Alfredo Grudny, 150, ordinarias, 5 votos, 15.000. — Cono Héctor Giardina, 50, ordinarias, 5 votos, 5.000. — Salvador Real, 50, ordinarias, 5 votos, 5.000. — Oreste Zubeldía, 50, ordinarias, 5 votos, 5.000. — Julio Juan Farah, 50, ordinarias, 5 votos, 5.000. — Abel José Manuel Rodríguez, 50, ordinarias, 5 votos, 5.000. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Anastasio Zubeldía. — Vicepresidente a José María Pedraza. — Vocales a Ricardo Juan Gnecco, Jorge Carlos Bobbioni, León Alfredo Grudny, Julio Juan Farah. — Suplentes a Orestes Zubeldía, Salvador Real, Cono Héctor Giardina. — Síndico Titular a Luis J. Piaggio y Síndico Suplente a Abel José Manuel Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Julio Juan Farah y Jorge Carlos Bobbioni a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Zubeldía. — J. M. Vera Pedraza. — Ricardo J. Gnecco. — J. C. Bobbioni. — León A. Grudny. — C. H. Giardina. — S. Real. — O. Zubeldía. — J. Farah. — Abel J. Rodríguez. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Anastasio Zubeldía; José María Vera Pedraza; Ricardo Juan Gnecco; Jorge Carlos Bobbioni; León Alfredo Grudny; Cono Héctor Giardina; Salvador Real; Oreste Zubeldía; Julio Juan Farah y Abel José Manuel Rodríguez y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas - Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. - Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — N.27.905. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Desarrollo Social, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 9 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.319". — Fdo.: Juan B. Cubas - Escribano. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200. e.15|11. — Nº 42.223 v.15|11|68

BATITU

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se ce saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 712, pasada al Folio 1.538, con fecha 17 de setiembre de 1968, por ante el Registro Nº 130, de Contratos Públicos, a cargo del Escribano Angel Felipe Maloberti, se elevó a escritura pública la reforma del Art. 4º) de los Estatutos de "BATITU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resuelta por la Asamblea General Ordinaria del 20 de febrero de 1967, y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Resolución I. G. J. Nº 1.405, de fecha 19 de julio de 1968. — "Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de m$n. 50.000.000, representado por acciones al portador de m$n. 100 cada una, dividido en 50 series. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuyo momento se abonarán los sellados correspondientes, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro da estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo qu se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última ublicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Cód. de Comercio. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias podrán ser de la clase "A", con derecho a 5 votos, o de la clase "B", con derecho a 1 voto, según se resuelva al emitirlas. — S|r.: Registro, Reforma, del, febrero, social, Justicia, prioridad, el. Todo Vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280 e.15|11 Nº 42.125 v.15|11|68

IRAZUSTA HERMANOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Gaibisso, interinamente a su cargo, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don José Antonio Irazusta, argentino naturalizado, viudo de Edith Otamendi, médico, de sesenta años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula trescientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Salguero número mil ciento cincuenta y nueve; doña Susana Carola Simeto de Irazusta, uruguaya, casada en primeras nupcias con Alfredo Felipe Irazusta, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Uspallata número setecientos cuarenta/cuarenta y ocho; don Luis Alberto Irazusta, argentino naturalizado, divorciado de Hilda García, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos sesenta y ocho; don Alfredo Felipe Irazusta, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Carola Simeto, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento, matrícula trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Uspallata número setecientos cuarenta y ocho; don Alfredo Mario Irazusta, argentino, soltero, empleado, de veintidós años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y dos, domiciliado en la calle Uspallata número setecientos cuarenta y ocho; doña María Cristina Irazusta, argentina, soltera, empleada, de veintitrés años de edad, con libreta cívica matrícula cuatro millones ochocientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Salguero número mil ciento cincuenta y nueve; doña María Angélica Irazusta, argentina, divorciada, comerciante, de veintinueve años de edad, con libreta cívica matrícula dos millones novecientos sesenta y ocho mil treinta y seis, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos sesenta y ocho; don Santiago Manuel Varela, argentino, soltero, comerciante, de veinticinco años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil seiscientos veintisiete; don Victorino Belcaguy, argentino, soltero, empleado, de veintitrés años de edad, con libreta cívica matrícula cuatro millones quinientos veinticinco mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Billinghurts número cuatrocientos treinta y siete; don Adolfo Conde, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Rosa Brignoli, empleado, de sesenta años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula doscientos setenta y ocho mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle General Hornos número mil cincuenta y ocho, y don Oscar Angel Cecchi, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Carsuzan, odontólogo, de sesenta años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula un millón ochocientos treinta y tres mil diez, domiciliado en la calle Solís número mil quinientos once, primer piso; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los nombrados constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Irazusta Hermanos, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial"; conforme a la resolución número ocho mil seiscientos dieciséis del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, dictada en el expediente número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres, que tramita ante la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura pública el acta constituva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa dictada, corrientes la primera de fojas uno a fojas dos vuelta de los estatutos de fojas tres a fojas cuatro vuelta y la resolución de fojas nueve del mencionado expediente que en su original tengo a la vista, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación dejando constancia que al hacerlo insertaré las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Antonio Irazusta, Susana Carola Simeto de Irazusta, Luis Alberto Irazusta, Alfredo Felipe Irazusta, Alfredo Mario Irazusta, María Cristina Irazusta, María Angélica Irazusta, Santiago Manuel Varela, Victorino Belçaguy, Adolfo Conde y Oscar Angel Cecchi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IRAZUSTA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales; efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión y alambrado de campos y terrenos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y locación de bienes muebles, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de cien pesos (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a (5) cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un (1) voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Sus. acciones. — Clase. Monto Integrado. — José Antonio Irazusta, 1.500, 1 voto, m$n. 15.000. — Susana Carola Simeto de Irazusta, 1.700, 1 voto, m$n. 17.000. — Luis Alberto Irazusta, 1.500, 1 voto, m$n. 15.000. — Alfredo Felipe Irazusta, 1.700, 1 voto, m$n. 17.000. — Alfredo Mario Irazusta, 850, 1 voto, m$n. 8.500. — María Cristina Irazusta, 500, 1 voto, m$n. 5.000. — María Angélica Irazusta, 708, 1 voto, m$n. 7.080. — Santiago Manuel Varela, 208, 1 voto, m$n. 2.080. — Victorino Belçaguy, 850, 1 voto, m$n. 8.500. — Adolfo Conde, 250, 1 voto, m$n. 2.500 y Oscar Angel Cecchi, 234, 1 voto, m$n. 2.340.—. La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento (10 o/o) del capital suscripto, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — Se deja constancia que la suma integrada por la accionista Susana Carola Simeto de Irazusta, corresponde a bienes propios. Los comparecientes manifiestan en este acto —y para ello dan su expresa conformidad— que para cumplir su objeto la sociedad podrá adquirir el inmueble de propiedad de la firma "Zanatta e Irazusta S. R. L.", ubicado en calle Brasil número 1036, Capital Federal. — El precio que se convenga podrá ser pagado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Antonio Irazusta; Vicepresidente, a Susana Carola Simeto de Irazusta; Vocales, a Luis Alberto Irazusta, Alfredo Felipe Irazusta y Alfredo Mario Irazusta; Suplentes, a María Cristina Irazusta y María Angélica Irazusta; Síndico titular, a Santiago Manuel Varela y Síndico suplente, a Victorino Belçaguy. — Cuarto: Autorizar a los señores José Antonio Irazusta y Luis Alberto Irazusta a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o

proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José A. Irazusta. — Susana S. de Irazusta. — María Irazusta. — Alfredo F. Irazusta. — Alfredo Irazusta. — L. Irazusta. — M. Angélica Irazusta. — S. M. Varela. — V. Belçaguy. — Adolfo Conde. — O. Cecchi. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 541, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Antonio Irazusta, doña Susana Carola Simeto de Irazusta, don Luis Alberto Irazusta, don Alfredo Felipe Irazusta, don Alfredo Mario Irazusta, doña María Cristina Irazusta, doña María Angélica Irazusta, don Santiago Manuel Varela, don Victorino Belçaguy, don Adolfo Conde y don Oscar Angel Cecchi, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Santiago Julio Sánchez. Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.483. Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Irazusta Hermanos, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta ciudad el 16 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.616. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico Subinspector General de Justicia. Letrado. A cargo Inspección General". — Es copia fiel, doy fe. — Fdo.: Salvador P. Vailati. Escribano. — S/raspado: 9. Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.720.— e. 15/11 Nº 42.054 v. 15|11|68

C O D E O R
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría Autorizante ,se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Tres mil doscientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí ,Escribano Autorizante, comparece don Owszija Ingerflom, casado, domiciliado en la calle Segurola dos mil ciento setenta y cinco. de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Apoderado de los señores don [illegible] Pedro Licovetzky, casado, domiciliado en Güemes 2947; don Jaime Berenstein, casado, domiciliado en Río de Janeiro 1082; de don José Gluj, casado, domiciliado en Muñiz 593; de don Saúl Svarter, soltero, domiciliado en Ciudad de La Paz 434; de don Juan Echernajovsky, casado, domiciliado en Avenida del Tejar 2354; de don José Cohen Freue, casado domiciliado en General José de Artigas 640; de don León Mayer Katz, casado, domiciliado en Echeverría 1640; de don Mauricio Baskir, casado, domiciliado en la calle Malabia 2260, de don José Oscar Mauceri, casado, domiciliado en Canning 2930; de don Enrique Lewkowicz, casado, domiciliado en Ferrari 414; de don León Wisznia, casado. domiciliado en Avenida San Martín 3269; de don Bernardo Estrin, casado, domiciliado en José Hernández 1955 y de don Alberto José Gómez, casado, domiciliado en Espinosa 972, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí al folio 3452, con fecha 13 de Julio del corriente año, de que certifico; y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Codeor Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Mandataria", por lo que solicita de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente expedido por la Inspección General de Justicia, bajo el número 28.250, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Owszija Ingerflom: Alberto Pedro Kocovetzy; Jaime Berenstein; José Gluj, Saúl Svarter; Juan Echernajovsky; José Cohen Freue; León Mayer Katz; Mauricio Baskir; José Oscar Mauceri; Enurique Lewkowicz; León Wisznia; Alberto José Gómez; Bernardo Estrin, y resuelven: 1º: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CODEOR SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de novento y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Constructora: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales aún los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicio. incluso dentro de las normas de la Ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos aquí previstos en caso necesario. — Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arredamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales a sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, industrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar. aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación. Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Comerciales: Compra, venta, importación. exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fracciocionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados ,automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso. — Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones (m$n. 20.000.000), representados por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase Monto: Owszija Ingerflom 5368 "A" 536.800.—Alfredo Pedro Licovetzky 2684 "A" 268.400.—Jaime Berenstein 2684 "A" 268.400.— José Gluj 2684 "A" 268.400.— Saúl Svarter 1072 "A" 107.200.— Juan Echernajovsky 2684 "A" 268.400.— José Oscar Mauceri 5368 "A" 536.800.— León Mayer Katz 2684 "A" 268.400.— Mauricio Baskir 5368 "A" 536.800.— José Cohen Freue 2684 "A" 268.400.— Enrique Lewkowicz 1345 "A" 134.500.— León Wisznia 1345 "A" 134.500.— Alberto José Gómez 1345 "A" 134.500.— Bernardo Estrin 2685 "A" 268.500.— 40.000.— 4.000.000.— o sea un total de cuarenta mil acciones suscriptas por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional valor nominal. — La integración se efectúa en el acto, en dinero efectivo, en un diez por ciento del capital suscripto por cada uno de los accionistas, lo que eleva el capital integrado a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. (m$n. 400.000—). Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Owszija Ingerflom. — Vicepresidente a Mauricio Baskir, Vocales a Juan Echernajovsky; Síndico titular a Alfredo Pedro Licovetzk, y Síndico suplente a Enrique Lewkowicz.—Cuarto: Autorizar, otorgando poder especial a los señores Nechemja Rochwarger y|o Owszija Ingerflom a fin de que individual o indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — M. Baskir. — P. Licovetzky. — J. Berenstein. José Gluj. — S. Svarter. — J. Echernajovsky. — J. Freue. — L. M. Katz. — J. Mauceri. — E. Lewkowicz. — L. Wisznia. — A. J. Gómez. — B. Estrin. — O. Ingerflom.—"... Nº 28.250.—. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta a los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Codeor Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 15 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 4 de setiembre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8329. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que declara constituida en forma definitiva la sociedad "Codeor" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Mandataria", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — O. Ingerflom. — Hay un sello. Ante mí: Aron Siganevich. (Escribano). — Entre líneas: Escritura; Tres mil Doscientos Veintiocho; Número. — Todo vale. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.15|11-Nº 42.273-v.15|11|68

INSTITUTO SIDUS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Agustín Gaibisso (a cargo interinamente del Juzgado de Registro), Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de del 16 de octubre de 1968, pasada al Fº 1.306, ante el Esc. Rodolfo E. García Susini en el Registro 76 a su cargo, y de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebradas el 30 de junio de 1967, aprobado por resolución N 1.967 del Secretario de Estado de Justicia de fecha 1º de octubre de 1968 se reformaron los estatutos sociales de "INSTITUTO SIDUS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA" quedando redactados los artículos modificados así: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Setenta millones de pesos moneda nacional ($ 70.000.000 m|n.) representado por 700.000 acciones de $ 100 m|n. cada una y dividido en 70 series de $ 1.000.000 m|n. cada una. — El directorio está facultado para determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago de todas de emisión y la forma y condiciones de pago de todas las acciones hasta completar dicho capital autorizado. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 350.000.000 m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, tipo, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 70.000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador de $ 100 m|n. cada una y de los clases siguientes a) Acciones Ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos cada una y; b) Acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto cada una. Las acciones que componen las series 1a. a 70a., ambas inclusive, del capital autorizado son Ordinarias clase "A" y las que se emitan mediante los aumentos de capital autorizado previstos en el artículo 4º de este estatuto, serán al portador y de las clases siguientes: Ordinarias clase "A" y|o Ordinarias clase "B", según decida la Asamblea. — Todas las acciones y títulos representativos de una o más de una acción, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º: En la suscripción de nuevas acciones salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B" que hubiera en circulación en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan. En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriban los accionistas serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue conveniente. A efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación, — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 18 o|o anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. — La transferencia de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos, debien-

do anotarse en el libro de Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo 9º: Por resolución del directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, quedando facultado el directorio, en el caso de resolver emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. — Artículo 10º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días corridos de anticipación a la fecha designada para aquéllas, y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho días corridos de anticipación. — Las Asambleas se regirán de acuerdo con los artículos 347, y 348 del Código de Comercio, según sean Ordinarias o Extraordinarias. Las pedidas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, deberán dirigirse al directorio, debiendo convocarse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Para concurrir a las Asambleas Generales los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su celebración, pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Presidente con la limitación establecida en el artículo 355 del Código de Comercio. — Artículo 11º: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas y de capital suscripto representado, debiendo efectuarse la asamblea, en este último supuesto, dentro de los treinta días corridos posteriores a la fecha de la primera. — En todas las asambleas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, o por el Vicepresidente de la misma en ausencia de aquél, y a falta de ambos por el director de más edad. Si una Asamblea no pudiera en la fecha de su convocatoria, terminar la deliberación de los asuntos del Orden del Día, podrá interrumpirse y continuar la sesión el día y hora que designe la Asamblea, procediéndose así hasta terminar. — Artículo 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a once directores, según lo resuelva la Asamblea, la que podrá designar hasta cinco suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. — Los directores durarán un año en esas funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que sus reemplazantes legales tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de director será necesario depositar por lo menos cincuenta acciones, las que en garantía de su gestión y hasta la expiración de su mandato, quedarán depositadas en la sociedad, no pudiendo esas acciones enajenarse o afectarse a obligación alguna. — Artículo 14º: Si lo estima conveniente, el directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección o Administración Social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referendum de la Primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 16º: El ejercicio social termina el 31 de agosto de cada año, fecha que podría ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances generales y las bases para su información, así como la cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma y orden siguiente a) Dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) Diez por ciento (10 o|o) a los señores Antonio Gusano Arguelles, Miguel Gusano Arguelles y Esteban Grau, por partes iguales, a quienes se les reconoce el carácter de fundadores de la sociedad, debiendo pagárseles dicho porcentaje durante los diez primeros años; c) Para el directorio y síndicos los honorarios que la asamblea asigne y d) El saldo tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea General. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron acordados. — Artículo 17º: Resuelta la disolución de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea General, la que se designará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo social y atendidas todas las cargas, el producido de la liquidación se distribuirá entre las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — E|L.: Nº 1.967. — Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.15|11 Nº 42.248 v.15|11|68

EMPRESA CONSTRUCTORA MEPU
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización Estatutos: Empresa Constructora Mepu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora. — Escritura número Mil quinientos cuarent y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Justo Menon, italiano, de estado casado en primeras nupcias con Elsa Begi, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones treinta y cuatro mil doscientos veintitrés, de Policía Federal, domiciliado en la calle Gabriel Ardoino mil cuarenta y seis, de Ramos Mejía; don Carlos Begi, italiano, casado en primeras nupcias con María L. Albornoz, con Cédula de Identidad cuatro millones treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis de Policía Federal, comerciante, domiciliado en el indicado anteriormente; doña Teresina Begi, italiana, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta mil treinta y nueve, con igual domicilio de los anteriores; don Leonildo Costa, italiano, casado en primeras nupcias con Concepción Galleta, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal cuatro millones veintinueve mil setecientos uno, igual domicilio que los anteriores; Elsa Begi de Menon, italiana, casada en primeras nupcias con Justo Menon, comerciante, Cédula de Identidad de Policía Federal cuatro millones doscientos cuarenta mil cuarenta y cuatro, igual domicilio de los anteriores; don Ramón Puñal, español, casado en primeras nupcias con Manuela Conde, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Chanas setecientos catorce, de Haedo Norte; doña Manuela Conde de Puñal, española, casada en primeras nupcias con Ramón Puñal, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete, con igual domicilio anterior, y doña Dolores Añon, española, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones noventa y un mil doscientos cuarenta y uno, soltera, comerciante, con igual domicilio que los anteriores, todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento de que doy fe, como que concurren por sus propios derechos, y los señores Ramón Puñal y Justo Menon, además lo hacen en nombre y representación de don José Coello, español, casado en primeras nupcias con Dolores Souto, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y ocho mil noventa y seis de Policía Federal, domiciliado en Perdriel treinta y uno de Villa Ballester, y de don José Puñal, español, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta, domiciliado en Chanas setecientos catorce de Haedo Norte, ambos vecinos de la provincia de Buenos Aires, en virtud del poder especial que les fuera conferido el treinta de setiembre último, por ante el Escribano de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, de esta República; don Carlos Héctor Moreira, con facultad suficiente para realizar el presente acto, otorgar y firmar la escritura de protocolización de Estatutos, solicitar su inscripción, y realizar demás actos relacionados con tal fin, y que de acuerdo a las disposiciones en vigor agrego copia certificada a la presente, doy fe. — Y en tal virtud, los otorgantes por sí y en la representación invocada, me ponen de manifiesto el expediente número veintisiete mil novecientos treinta y siete N. año mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, a los efectos de elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad que han formalizado bajo la denominación de "Empresa Constructora Mepu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", como así también el Decreto respectivo que acuerda la Personería Jurídica, lo que se transcribe íntegramente a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, .. un días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Justo Menón, Carlos Begi, Teresina Begi, Leonildo Costa, Elsa Begi de Menón, José Coello, Ramón Puñal, Manuel Conde de Puñal, Dolores Anón y José Puñal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESA CONSTRUCTORA MEPU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación; explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos. Cesión, adquisición, negociación y|o explotación de regalías, derechos, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños ymodelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, nacionales y extranjeras, diseños y mo- y demás bienes relativos de las industrias: metalúrgicas, química, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera y especialmente mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales — Financireas: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. d) El captial autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000 000 (Un millón de pesos moneda nacional), cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Justo Menón, 460 "A" $ 460.000. — Carlos Begi, 10 "A" $ 10.000. — Teresina Begi, 10 "A" $ 10.000. — Leonildo Costa, 10 "A" $ 10.000. — Elsa Begi de Menón, 10 "A" $ 10.000. — José Coello, 10 "A" $ 10.000. — Ramón Puñal, 460 "A" $ 460.000. — Manuela Conde de Puñal, 10 "A" $ 10.000. — Dolores Añón, 10 "A" $ 10.000. — José Puñal, 10 "A" $ 10.000. — La integración se efectúa en un 10 % o sea en total la suma de m$n. 100.000. (Cien mil pesos moneda nacional), en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Justo Menón, Vicepresidente a: Ramón Puñal. Vocales a: Manuela Conde de Puñal y Elsa Begi de Menón. Síndico Titular a Dolores Añón y Síndico Suplente a: José Coello. — Cuarto: Autorizar al señor Justo Menón, Doctora María Martha Agoglia y señorita Ana Beatriz Quiñones Merlo, a fin de que en forma indistinta, separada, conjunta y|o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Empresa Constructora Mepu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — . . Resolución Aprobatoria: "N. 27.937. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Empresa Constructora Mepu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Ciudad el 1º de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8146". — Es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente veintisiete mil novecientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia del corriente año, que para este acto tengo a la vista. — Y yo, el Escribano Autorizante dejo constancia que en el corresponde de esta escritura se abona el sellado del seis por mil sobre el capital suscripto e integrado de Un millón de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Justo Menón. — Carlos Begi. — Teresina Begi. — Costa Leonildo. — Elsa Begi de Menón. — R. Puñal. — Manuela Conde de Puñal. — D. Añón. — Hay un sello ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil novecientos cincuenta y ocho del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para Empresa Constructora Mepu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora expido la presente con carácter de Primer Testimonio en siete fojas útiles, y que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los catorce días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Horacio Pagliera. Escribano"

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Scrifris, secretaría.

$ 11.800.— e.15|11 Nº 42.014 v.15|11|68.

CONSTRUCCIONES MILAN
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instaniia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 750. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintiocho. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Pablo Laurenti, casado en primeras nupcias con Coral Cobelo, italiano, nacido el 11 de enero de 1942, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.877.209, domiciliado en Sáenz Valiente 97 de la localidad de Martínez, de esta Provincia, y don Roberto Jesús Mel, casado en primeras nupcias con Marta de Franco, argentino, nacido el 5 de setiembre de 1942, comerciante, que se domicilia en Virrey del Pino 2500 de la Capital Federal; ambos de mi conocimiento, doy fe. — Concurren en sus nombres y, además, en nombre y representación de Domingo Florentino Colombo, casado con Elvira Racana, argentino, comerciante, nacido el 17 de octubre de 1898, con Libreta de Enrolamiento 665.066, domiciliado en Teodoro

Gracía 2555, de la Capital Federal; Don Ernesto Laurenti, casado con Regina Trevisan, italiano, dibujante proyectista, nacido el 26 de octubre de 1913, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.492.560, domiciliado en Manuela Pedraza 3474 de la Capital Federal; doña Coral María Cobelo de Laurenti, casada con Pablo Laurenti, argentina, maestra, nacida el doce de marzo de 1943, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.975.095, domiciliada en Sáenz Valiente 97, Martínez, de esta Provincia; don Carlos Alberto Quinteros, casado con Juana Etelvina Manquez, argentino, empleado, nacido el 18 de marzo de 1938, con Libreta de Enrolamiento 7.184.022, domiciliado en Ciudad de la Paz 1560 de la Capital Federal; doña Regina Trevisán de Laurenti, casada con Ernesto Laurenti, italiana, nacida el 8 de junio de 1921, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.877.208, domiciliada en Manuela Pedraza 3474 de la Capital Federal; don Aquilino Cobelo, casado con Juliana Fernández, industrial, argentino, nacido el 7 de enero de 1913, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.950.656, domiciliado en Manuela Pedraza 3490 de la Capital Federal; doña Juliana Fernández de Cobelo, casada con Aquilino Cobelo, española, ama de casa, nacida el 13 de Abril de 1919, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.287.560, domiciliada en Manuela Pedraza 3490 de la Capital Federal; y doña Ana María Vélez, soltera, argentina, empleada, nacida el veintinueve de octubre de 1945, con Libreta Cívica 5.262.032, domiciliada en Lacarra 1131, de Avellaneda, de esta Provincia. — Acreditan la personería invocada con el testimonio legalizado de la escritura contiente del poder especial a su favor, con facultades suficientes, otorgada el 17 de setiembre del año en curso, ante el Escribano de la Capital Federal don Horacio Luis Pelosi, al folio 1597 del Registro 309 de su adscripción, documento cuya copia autenticada se agrega. — Aseguran los comparecientes la plena vigencia de su representación, y Exponen: Que junto con sus representados son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Construcciones Milán, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha primero del corriente mes, que, además, la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3329 del año 1963. —

Que a los fines de que la misma queda definitivamente constituida, n cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 309 del Código de Comercio, Elevan a Escritura Pública el acta constitutiva, los estatutos y la citada Resolución aprobatoria, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 (nueve) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pablo Laurenti; Domingo Florentino Colombo; Ernesto Laurenti; Roberto Jesús Mel; Coral María Cobelo de Leurenti; Carlos Alberto Quinteros; Regina Trevisan de Laurenti; Aquilino Cobelo; Juliana Fernández de Cobelo y Ana María Vélez; y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) —

La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES MILAN, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la construcción, remodelación, ampliación, elevación y refacción de edificios destinados a vivienda, locales de negocios, galpones o talleres industriales y en general cualquier obra de la ingeniería civil y|o de arquitectura, públicas o privadas o de cualquier naturaleza; ejercicio de dirección de obras, formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración; presentar plano o proyecto, intervenir en licitaciones públicas o privadas, hacerse cargo de obras comenzadas, contratar locaciones de obra o de servicios y en general realizar todas las actividades relativas al ramo de la construcción; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, subdivisión, loteo, fraccionamiento, administración, explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y|o rurales, construcción por sí, por terceros o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para renta o para venta, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria con aval o garantía de terceros o sin garantía, participación en empresas comerciales y|o industriales, constituidas o a constituirse; ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capitales en Sociedades de Responsabilidad Limitada o de acciones o debentures, constituir, otorgar o transferir hipotecas, prendas y otras garantías reales, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior. — Se exceptúan las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, ejercer toda clase de representaciones y administración de bienes capitales y empresas en general. —

Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un año). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, monto: Pablo Laurenti, 4.000 "A" 5 votos, 40.000. — Domingo Florentino Colombo, 2.000 "A" 5 votos, 20.000. — Ernesto Laurenti, 2.000 "A" 5 votos, 20.000. — Roberto Jesús Mel, 4.000 "A" 5 votos, 40.000. — Coral María Cobelo de Laurenti, 1.000 "A" 5 votos, 10.000. — Carlos Alberto Quinteros, 2.000 "A" 5 votos, 20.000. — Regina Trevisan de Laurenti, 1.000 "A" 5 votos, 10.000. — Aquilino Cobelo, 2.000 "A" 5 votos, 20.000. — Juliana Fernández de Cobelo, 1.000 "A" 5 votos, 10.000. — Ana María Vélez, 1.000 "A" 5 votos. — 10.000, lo que hace un total de 20.000 acciones, por un monto total de m$n. 2.000.000, integrándose el 10 o|o. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pablo Laurenti; Vice Presidente a Roberto Jesús Mel; Vocales a Ernesto Laurenti; Suplentes a: Síndico Titular: Coral María Cobelo de Laurenti y Síndico Suplente a Ana María Vélez. — Cuarto. — Autorizar a los señores Pablo Laurenti y Roberto Jesús Mel, a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: "10.000.000", "Diez", "100.000", "(Cien mil)", "20" "(veinte), "4" y "(Cuatro), vale. — Ernesto Laurenti; Domingo F. Colombo; Pablo Laurenti; Carlos A Quinteros; Coral M. C. de Laurenti; Roberto J. Mel; Regina T. de Laurenti; Aquilino Cobelo; Juliana F. de Cobelo y Ana María Vélez. — En mi carácter de Adscripto al Registro Notarial Nº 309 de esta Ciudad, Certifico que las firmas precedentes, en el orden en que han sido puestas, son auténticas de Ernesto Laurenti. — Domingo Florentino Colombo. — Pablo Laurenti. — Carlos Alberto Quinteros. — Coral María Cobelo de Laurenti. — Roberto Jesús Mel. — Regina Trevisan de Laurenti. — Aquilino Cobelo. — Juliana Fernández de Cobelo y Ana María Vélez, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Horacio Luis Pelosi. — Buenos Aires, 1º oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Construcciones Milán, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 9 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 23 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.514". — Es copia fiel de los originales, que he tenido a la vista en el expediente número 28.498 del corriente año 1968 de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corren respectivamente, de fojas 1 a fojas 2 vuelta, de fojas 3 a fojas 4 vuelta, y fojas 9. — Agregan los comparecientes que, tal como resulta de la expresa manifestación contenida en la presentación obrante a fojas 7 del citado expediente, las señoras Regina Trevisan de Laurenti, Juliana Fernández de Cobelo y Coral María Cobelo de Laurenti integraron el diez por ciento de sus acciones con dinero propio. Yo, el Escribano Autorizante, hago constar: Que en el término de la ley se abonará el impuesto de sellos del seis por mil sobre el importe del capital emitido de dos millones de pesos moneda nacional. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. Sobrerraspado: casado, autenticada, talleres, arquitectura, con, reglamentaciones, fiscalizador, terceros, prendaria, mismo, El, reemplazará, artículos, Laurenti, Horacio, presentación, Escribano, Cobelo, Cobelo, rige, privadas, razón, reembolsado. Entre líneas: 1º, todo vale. — P. Laurenti. — Roberto J. Mel. — Hay un sello. Ante mí: F. Cerávolo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 750 del Registro 21 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas simples, que serán habilitadas dentro del término legal mediante las correspondientes estampillas de actuación notarial, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco Cerávolo (Escribano).

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.880.— e.15|11-Nº 42.117 v.15|11|68

INVERSORA DONADO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintiocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparece don César Antonio Ojeda, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Montes de Oca, contador, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Giribone seiscientos veinte, segundo piso, departamento "E" de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don José Evaristo Domínguez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nicolasa Elisa Reyes, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y seis mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Muñecas número mil doscientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; don Oscar Luciano Toribio, argentino, mayor de edad, gráfico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle La Haya tres mil ochocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Roberto Grispo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lydia Elda Luchessi, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Pampa cuatro mil novecientos sesenta y uno de la Capital Federal; don Alberto Condes, argentino, mayor de edad, soltero, tenedor de libros, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuatro mil nueve, domiciliado en la calle Manuela Pedraza cinco mil ochocientos once de la Capital Federal; don Luis Osvaldo Parrotta, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Blanca Ciancio, ebanista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y dos mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Juan Pablo Duarte cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; don Hugo Natalio Núñez, argentino, mayor de edad, soltero, gráfico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos siete mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil quinientos cincuenta y uno, departamento uno de la Capital Federal; don Luis Pellegrini, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Donado ochocientos cincuenta y uno de la Capital Federal; don Martiniano Alfonso Morales, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Massarelli, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Franklin quinientos diecisiete de la Capital Federal; y don Juan Carlos Maccagnoni, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Noemí Fiege, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Artigas cuatrocientos sesenta y dos, de la localidad de Ituzaingó de esta Provincia; a mérito del Poder Especial que le fuera conferido por el artículo quinto del Acta Constitutiva de fecha once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada por ante mí, al folio setecientos catorce, protocolo corriente, de este Registro ciento ocho de mi adscripción, con facultades suficientes para este otorgamiento, y el que asegura el mandatario no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en forma alguna. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que conjuntamente con los nombrados son los únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Inversora Donado, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", y que con fecha once de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Inversora Donado, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera" y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad habiendo emitido en ese mismo acto dos series de acciones de Un millón de pesos moneda nacional cada serie, o sea veinte mil acciones ordinarias de un voto cada una, todas ellas al portador, valor nominal mil pesos moneda nacional cada acción, por un total de Dos millones de pesos moneda nacional, habiendo elegido también en ese mismo momento las autoridades de la referida sociedad todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad fue iniciado el veintitrés de julio del presente año, en la Secretara de Estado de Justicia de la Nación en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil seiscientos cincuenta y uno, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por Resolución número mil ochocientos treinta y dos, de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, la autorizante, protocolice en este Registro ciento ocho de mi adscripción, el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad "Inversora Donado, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas dos a fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas trece, y fojas dieciséis, del expediente número veintisiete mil seiscientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. —

Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don José Evaristo Domínguez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nicolasa Elisa Reyes, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y seis mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Muñecas número mil doscientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; don Oscar Luciano Toribio, argentino, mayor de edad, soltero, gráfico, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle La Haya tres mil ochocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Roberto Grispo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lydia Elda Luchessi, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Pampa cuatro mil novecientos sesenta y uno de la Capital Federal; don Alberto Condes, argentino, mayor de edad, soltero, tenedor de libros, con Cédula

de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuatro mil nueve, domiciliado en la calle Manuela Pedraza cinco mil ochocientos once de la Capital Federal; don Luis Osvaldo Parrotta, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Blanca Ciancio, ebanista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y dos mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Juan Pablo Duarte cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; don Hugo Natalio Núñez, argentino, mayor de edad, soltero, gráfico, con Cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos siete mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil quinientos cincuenta y uno, departamento uno, de a Capital Federal; don César Antonio Ojeda, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Montes de Oca, contador, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Giribone seiscientos veinte, segundo piso, departamento "E" de la Capital Federal. don Luis Pellegrini, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Donado ochocientos cincuenta y uno de la Capital Federal; don Martiniano Alfonso Morales, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Massarelli, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones tres cientos noventa mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Franklin quinientos diecisiete de la Capital Federal; y don Juan Carlos Maccagnoni, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Noemí Fiege, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Artigas cuatrocientos sesenta y dos, de la localidad de Ituzaingó de esta Provincia; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que para dedicarse al desarrollo de actividades inmobiliarias y financieras, que se detallan en el artículo pertinente de los estatutos cuyo texto se dará más adelante, han resuelto la constitución provisoria de una Sociedad Anónima, y que concretando los propósitos enunciados en conversaciones previas han resuelto otorgar y declarar lo siguiente: Primero: Que la Sociedad girará bajo la denominación de "INVERSORA DONADO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y que se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables y por los estatutos que se dictarán. — Segundo: Que se aprueba por unanimidad el texto de los estatutos que han de regir la Sociedad y que es el siguiente: Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto: Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Inversora Donado, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde el día de la aprobación del presente Estatuto por la autoridad pertinente. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Explotación y administración por cuenta propia y/o ajena de inmuebles para renta. — Financieras: Colocación, depósito, o préstamo de capitales propios o ajenos, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Título Segundo: Del Capital y de las Acciones: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos valor nominal cada serie. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad, cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitilas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo, prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que la asamlea general de accionistas estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que se posean, este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Título Tercero: Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen; según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso que se produzcan vacantes en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, cuando el número de miembros sea dos o más en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar los bienes sociales. — Podrá en consecuencia realizar todos los actos y celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos conducentes a la mejor administración y protección del patrimonio social y del cumplimiento del objeto social. — No podrá en cambio disponer de esos bienes ni gravarlos con derechos reales. — Podrá otorgar poderes o autorizaciones dentro de las facultades acordadas por este Estatuto. — La Asamblea podrá encomendar a alguno o algunos de los miembros del Directorio tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con las remunerciones que fije al efecto. — La representación de la Sociedad será ejercida de la siguiente manera: Si el Directorio designado es unipersonal, su representación será plena, como también lo será la del presidente o del vicepresidente en caso de reemplazo, si el número de directores titulares es dos: si los directores designados fueran tres o más, el presidente o el vicepresidente en su caso, sólo comprometerán a la sociedad firmando en forma conjunta, con otro director. — Artículo noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen. — Título cuarto: Asambleas: Artículo décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Título quinto: Balances, Utilidades y Fondos de Reserva: Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título sexto: Liquidación: Artículo duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Tercero: Del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, las cuales son suscriptas e integradas parcialmente según se detalla a continuación: Accionistas — Acciones — Suscripción — Integración: José Evaristo Domínguez, doscientas, doscientas mil, veinte mil; Oscar Luciano Toribio, doscientas, doscientos mil, veinte mil; Roberto Grispo, doscientas, doscientos mil, veinte mil; Alberto Condes, doscientas, doscientos mil, veinte mil; Luis Osvaldo Parrotta, doscientas, doscientos mil, veinte mil; Hugo Natalio Núñez, doscientas, doscientos mil, veinte mil; César Antonio Ojeda, doscientas, doscientos mil, veinte mil; Luis Pellegrini, doscientas, doscientos mil, veinte mil; Martiniano Alfonso Morales, doscientas, doscientos mil, veinte mil; Juan Carlos Maccagnoni, doscientas, doscientos mil, veinte mil. — Totales: dos mil, dos millones, doscientos mil; la integración del noventa por ciento restante se efectuará en efectivo dentro de los ciento veinte días de la fecha de la presente. — Cuarto: Se resuelve por unanimidad, de acuerdo con el artículo séptimo del Estatuto, que la dirección y administración de la sociedal la ejercerá el señor don Oscar Luciano Toribio, como Director titular y como Director suplente, el señor Juan Carlos Maccagnoni. — La fiscalización de la Sociedad, de acuerdo con lo que establece el artículo noveno del Estatuto, la ejercerá el señor César Antonio Ojeda en carácter de síndico titular, designándose al propio tiempo como síndico suplente al señor don Alberto Condes. — Quinto: Se confiere Poder Especial a los señores Carlos Alberto Buratti y César Antonio Ojeda para gestionar juntos, separados o alternativamente la aprobación del Estatuto, aceptar modificaciones a los mismos, inclusive en su denominación, y practicar todas las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personalidad jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue, y en consecuencia suscriban la escritura de constitución definitiva, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplir la misión que se les encomienda. — Leída que les fue por mí, se ratifican y firman, doy fe. — José E. Domínguez. — O. L. Toribio. — R. Grispo. — Alberto Condes. — Luis O. Parrotta. — Hugo Núñez. — César A. Ojeda. — Luis Pellegrini. — M. Morales. — J. C. Maccagnoni. — Está mi sello. — Ante mí: Martha D. Grodzielski. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos catorce del Registro ciento ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en seis sellos de Ley de Actuación Notarial numerados correlativamente del: nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y uno al siguiente inclusive número: nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: cincuenta — Asamblea — medida — Asamblea — dos — será — reemplazará — Oficial — años — Pellegrini — siguiente. — Vale. Hay un sello y una firma: Martha D. Grodzielski — Escribana. — Sigue la legalización". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Set. 1968. — Visto el expediente N-27.651, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inversora Donado, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inversora Donado, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 11 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cuatro vuelta (4 vta.) con la modificación de fojas trece (13). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1832. — Hay un sello y una firma: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado, que tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este público instrumento, elevados a escritura pública los estatutos que han de regir a la sociedad "Inversora Donado, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad y solicita de mí, la autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto del Impuesto Fiscal que corresponde abonar por dos series de acciones ordinarias, de un voto cada una, al portador de mil pesos moneda nacional, cada acción, y de un millón de pesos moneda nacional cada serie o sea por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado el compareciente deja constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos a la autorizante. — Leída que le fue por mí, se ratifica y firma, doy fe. — César A. Ojeda. — Está mi sello. — Ante mí: Martha D. Grodzielski. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos veintitrés del Registro ciento ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en ocho sellos de Ley de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero cuatrocientos nueve mil setecientos ochenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Martha D. Grodzielski — Escribana. — Sobrerraspado: primeras — Federal — Fiege — este — acto — la — Luciano — Cédula — una — renta — una — mantenga — preferidas — seguir — Asamblea — entre — de — designados — Tiene — y — modificada — prescriben — veinte — Alberto — Ley — Justicia — Anónima — suma — de — Vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.800.— e.15|11-Nº 42.224 v.15|11|68

LURIEL
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.180. — Primer Testimonio. — Número mil cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don David Rosner, argentino naturalizado, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Sucre número dos mil ciento treinta y ocho, tercer piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Elena Rozin de Rosner, argentina naturalizada, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Sucre número dos mil ciento treinta y ocho, tercer piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Julio Rosner, argentino, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Sucre número dos mil ciento treinta y ocho, segundo piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Susana Bag de Rosner, argentina, casada, traductora pública, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y dos mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Sucre número dos mil ciento treinta y ocho, segundo piso, departamento "B" de esta Ciudad; doña Débora Szachnowicz de Piekar, argentina, naturalizada, viuda, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y cinco, domiciliada en la avenida Santa Fe número mil seiscientos sesenta y siete, de esta Ciudad; doña Perel Sielbertein de Rosner, polaca, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos, domiciliada en la calle Sucre número dos mil ciento treinta y ocho, segundo piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Simón Bag, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos cincuenta y cinco mil nueve, domiciliado en la calle Pavón número tres mil setecientos veinte, séptimo piso, departamento "B" de esta Ciudad; doña Lea Swierzenska de Bag, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintiún mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Pavón número tres mil setecientos veinte, séptimo piso, departamento "B" de esta Ciudad; don Oscar Rubén Bag, argentino, casado, sociólogo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos dos, domiciliado en la calle Pavón número tres mil setecientos veinte, séptimo piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Julius Hollander, argentino naturalizado, casado, arquitecto, titular le la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos once mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Peruti número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, décimo segundo piso, departamento "D", de esta Ciudad; doña Sara Garber de Dunayevich, argentina, casada, ocupada en quehaceres lel hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y seis mil seiscientos diecinueve, domiciliada en la Avenida del Libertador número ochocientos veintiocho de esta Ciudal, y don David Pschepiurca, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Espinosa número mil novecientos ochenta y seis, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Luriel, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Servicios", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiocho mil doscientos treinta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número ocho mil trescientos seis, de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Luriel, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Servicios", vienen por la presente a cumplir lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedal "Luriel, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Servicios", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta de Constitución de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiocho mil doscientos treinta y nueve, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores David Rosner, Elena Rozin de Rosner, Julio Rosner, Susana Bag de Rosner, Débora Szachnowicz de Piekar. Perel Sielberstein de Rosner, Simón Bag, Lea Swerzenska de Bag, Rubén Oscar Bag, Julius Hollaider, Sara Garber de Dunayevich y David Pschepiurca y resuelven: Primero:

Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LURIEL SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante explotación agrícola ganaderas; la cría de ganados de todo tipo y especie; la explotación de cabañas e invernadas, estancias, granjas y haciendas en todas sus formas y modalidades; cultivos forestales, frutícolos y granjas. —

Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación y representación de materias primas y mercaderías, de productos agropecuarios, forestales, frutícolos y de la agricultura en general; la comercialización de todo tipo de ganados en todas sus modalidades y de equipos y maquinarias para el agro, sus partes y repuestos. — Industriales: Mediante la industrialización, elaboración y|o transformación de materias primas y productos madereros, químicos y plásticos. — La fabricación de equipos y maquinarias para la agricultura y la ganadería, sus partes y repuestos. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de la propiedad horizontal. De Servicios: Mediante la realización de comisiones; la administración de bienes y fondos de comercio, al asesoramiento, tasación y estudios de mercados, por cuenta de terceros. — Quede excluido todo asesoramiento, que por razón de la materia, esté reservado a profesionales con título habilitado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) represenatdo por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en diez series de m|n. 1.000.000 cada serie. —

e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración de accionistas. Acciones. Clase. Monto. David Rosner. 5.000, 5 votos, $ 50.000 — Elena Rozin de Rosner, 1.000, 5 votos, pesos 10.000. — Julio Rosner, 5.000, 5 votos, $ 50.000. — Susana Bag de Rosner, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Simón Bag, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Lea Swerzenska de Bag, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Rubén Oscar Bag, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Julius Hollander, 1.000, 5 votos, pesos 10.000. — David Pschepiurca, 1.000 5 votos, $ 10.000. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Perel Sielberstein de Rosner, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Sara Gaber de Dunayevich, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Débora Szachnowicz de Piekar, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — 20.000, 5 votos, pesos 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Rosner. Vicepresidente a Julio Rosner. Vocales a Elena Rozin de Rosner, Susana Bag de Rosner, Perel Sielberstein de Rosner. Síndico Titular a David Pchepiurca y Síndico Suplente a Débora Szachnowicz de Piekar. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna, David Pshepiurca y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Rosner. — Susana Bag. — D. Rosner. — D. S. de Piekar. — S. Bag. — L. S. de Bag. — Perel S. de Rosner. — J. Hollander. — D. Pschepiurca. — R. O. Bag. — S. de Dunayevich. — Elena R. de Rosner. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luriel, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Servicios", constituida en esta Ciudad el 31 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre del mismo año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 8306. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" — S|R.: A cargo interinamente del. Vale. — E|L.: Juzgado de Registro. Vale. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti. Escribano.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.15|11 Nº 42.113 v.15|11|68

OMNI-CARD ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizonte, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: mil trescientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparece don Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, casado en primeras nupcias con doña Susana Sara Grané, de quien se encuentra separado de hecho, argentino naturalizado, abogado, nacido el veinte y nueve de setiembre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación en su carácter de mandatario de los señores Alec Peters, Jaime Ramón Clusellas, Hernán José Clusellas, Alberto Gourdy Allende, Matías Guillermo Sánchez Sorondo, Roberto Nolasco Lobos, Alfredo Otero, Rogelio Norberto Maciel y Héctor Edmundo Pedrosa, personería que acredita con la documentación que más adelante se transcribe; y dice: que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número veinte y siete mil ochocientos sesenta y siete, que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Omni-Card Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", constituida en esta Capital entre el compareciente y sus representados con fecha treinta y uno de julio del corriente año, según escritura pasada ante el autorizante al folio dos mil cuatrocientos veinte y uno de este registro y protocolo, de conformidad a las normas del decreto tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional, la que en testimonio obra en el mencionado expediente. — Que después de los trámites de estilo se dictó la correspondiente resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene el compareciente a solicitar del autorizante transcriba en esta escritura el mencionado testimonio que contiene el acta constitutiva y el texto del estatuto y que obra de fojas uno a ocho, y la resolución aprobatoria que corre a fojas veinte y cuatro, todo del mencionado expediente, y que transcripto dice así: "Constitución provisoria: Omni-Card Argentina S. A. — Escritura número: mil uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público comparecen don Alec Peters, casado en primeras nupcias con doña Martha Kyriakis, estadounidense, nacido el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con pasaporte americano número H. un millón ciento cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en treinta y cuatro-cero dos Laurel Hill Boulevard Maspeth, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y accidentalmente en ésta; don Jaime Ramón Clusellas, casado en primeras nupcias con doña Susana Zorraquín, argentino, comerciante, nacido el once de marzo de mil novecientos veinte y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, segundo piso; don Hernán José Clusellas, soltero, argentino, hacendado, nacido el veinte y seis de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos diez y seis mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso; don Alberto Gourdy Allende, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, argentino, abogado, nacido el veinte y ocho de enero de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cuatro mil noventa, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso; don Matías Guillermo Sánchez Sorondo, casado en primeras nupcias con doña Elena María Mayer, argentino, abogado, nacido el treinta de junio de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso; don Roberto Nolasco Lobos, casado en segundas nupcias con doña María Magdalena Pasman, argentino, abogado, nacido el veinte y tres de septiembre de mil novecientos tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veinte y un mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso; don Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, casado en primeras nupcias con doña Susana Sara Grané de quien se encuentra separado de hecho, argentino naturalizado, abogado, nacido el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso; don Alfredo Otero, casado en primeras nupcias con doña Aída Yolanda Neira, argentino, procurador, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos quince, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso; don Rogelio Norberto Maciel, casado en primeras nupcias con doña Tula Stella Balcazar, argentino, abogado, nacido el diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veinte y cuatro mil doscientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso; y don Héctor Edmundo Pedrosa, casado en primeras nupcias con doña Regina Raisky, argentino, empleado, nacido el veinte y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, segundo piso, siendo los nueve últimos vecinos de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: que han resuelto: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo

estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OMNI-CARD ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros en cualquier lugar de esta República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; comercialización de sistemas y tarjetas de identificación, explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios, alquiler y venta de equipos para producción de tarjetas de identificación; b) Industriales: fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electromecánicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles; madereros, metalúrgicos y tarjetas de identificación de cualquier materia prima como asimismo su impresión y plastificación; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiación y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras, por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Servicios: realizar estudios y asesoramientos como empresa consultora de sistemas de identificación y sistematización de datos para su uso en computadoras; f) Mandatos: mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, negociando valores mobiliarios de cualquier especie como ser acciones, obligaciones de compañías o firmas comerciales e industriales y de títulos públicos. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, las que son suscriptas e integradas según se detalla a continuación: don Alec Peters, suscribe diez y nueve mil acciones, o sea la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional; los señores Jaime Ramón Cluseilas, Roberto Nolasco Lobos, Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, suscriben cada uno de ellos doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno; los señores Hernán José Clusellas y Héctor Edmundo Pedrosa, suscriben cien acciones cada uno de ellos, o sean diez mil pesos moneda nacional para cada uno; y los señores Alberto Gourdy Allende, Matías Guillermo Sánchez Sorondo, Rogelio Norberto Maciel y Alfredo Otero, suscriben cincuenta acciones cada uno de ellos, o sean cinco mil pesos moneda nacional para cada uno. — Total de acciones suscriptas, veinte mil por valor de dos millones de pesos moneda nacional. — Las acciones son integradas en dinero efectivo en el diez por ciento de su valor por cada uno de los accionistas. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador presidente don Alec Peters, vicepresidente, don Jaime Ramón Clusellas, vocal don Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, síndico titular, don Héctor Edmundo Pedrosa, síndico suplente, don Hernán José Cluselias. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Jaime Ramón Clusellas y Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. veinte y siete mil ochocientos sesenta y siete. — Buenos Aires, cuatro octubre mil novecientos sesenta y ocho. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Omni-Card, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios"; constituida en esta Ciudad el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día nueve de agosto ppdo.; cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (uno) a fs. ocho vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos de fs. cuatro (fojas cuatro) a fs. siete vta. (fojas siete vuelta). Dos) Regístrese; diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Resolución número ocho mil quinientos cincuenta y tres. — Hay una firma. Alberto Guillermo Pico, Sub Inspector General de Justicia. Letrado. A/cargo Inspección General. — Firmado: Hernán Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.15|11 Nº 42.576 v.15|11|68

TEJEDURIA SUD
Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización Estatutos. — Tejeduría Sud S. A. C. e I. — Escritura número quinientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad y Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Esteban Felipe Canosa, argentino, casado, con Beatriz Corbal, Cédula de Identidad dos millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en Directorio doscientos seis, Llavallol, de esta Provincia; don Angel Di Stábile, argentino, casado con Raquel Canosa, Cédula de Identidad dos millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos treinta, domiciliado en Directorio cincuenta y uno, Llavallol, de esta Provincia; don José Corbal, argentino, casado con Eulalia Enríquez, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil trece, domiciliado en Aristóbulo del Valle mil setecientos ochenta y tres, Capital Federal; doña Eulalia Enríquez de Corbal, argentina, casada, Cédula de Identidad seis millones doscientos treinta y nueve mil doscientos setenta y nueve; don Francisco Fraga, argentino, soltero, Cédula de Identidad un millón quinientos seis mil cincuenta y nueve, domiciliado en Carlos Pellegrini mil ciento cincuenta y cinco de Capital Federal; doña María Piñeyro, viuda de Canosa, argentina, viuda de don José Canosa, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos noventa y nueve, domiciliada en Directorio cincuenta y uno, de Llavallol, en esta Provincia; doña Ana Pepe de Sobrero, argentina, casada con Juan Sobrero, Libreta Cívica un millón trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos; don Juan Sobrero, argentino, casado con Ana Pepe, Libreta de Enrolamiento un millón novecientos noventa y dos mil doscientos quince, domiciliado en Nueva York tres mil ciento setenta y dos, de Avellaneda, en esta Provincia; doña Raquel Canosa de Di Stábile, argentina, casada con Angel Di Stábile, Libreta Cívica dos millones doscientos veintinueve mil ochocientos setenta y uno, domiciliada en Directorio cincuenta y uno, de Llavallol, de esta Provincia, y doña Beatriz Corbal de Canosa, argentina, casada con Felipe Canosa, Libreta Cívica doscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliada en Directorio cincuenta y uno de Llavallol, en esta Provincia, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, los dicentes constituyeron la Sociedad Anónima denominada "Tejeduría Sud, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y que por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el Nº veintiséis mil cuatrocientos se requirió la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de sus Estatutos, y previo los trámites de estilo, se dictó la resolución accediéndose a lo solicitado. Teniendo a la vista en su original el expediente de referencia, procedo a transcribir el acta constitutiva, el Estatuto definitivo y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo que en su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de febrero de 1968, se reúnen los señores Esteban Felipe Canosa, argentino, casado, con domicilio en Directorio 206, Llavallol, Provincia de Buenos Aires; Angel Di Stábile, argentino, casado, con domicilio en Directorio 51, Llavallol, Provincia de Buenos Aires; José Corbal, argentino, casado, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1783, Capital Federal; Eulalia Enríquez de Corbal, argentina, casada, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1783, Capital Federal; Francisco Fraga, argentino, soltero, con domicilio en Carlos Pellegrini 1155, Capital Federal, María Piñeyro viuda de Canosa, argentina, viuda, con domicilio en Directorio 51, Llavallol, Provincia de Buenos Aires; Ana Pepe de Sobrero, argentina, casada, con domicilio en Nueva York 3172, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Juan Sobrero, argentino, casado, con domicilio en Nueva York 3172, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Raquel Canosa de Di Stábile, argentina, casada, con domicilio en Directorio 51, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, y Beatriz Corbal de Canosa, argentina, casada, con domicilio en Directorio 51, Llavallol, Provincia de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "TEJEDURIA SUD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: La compraventa, permuta, importación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de toda clase de mercadería en general y en especial la relacionada con la industria textil y subsidiarias; la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación y procesamiento en todas sus formas de artículos para la industria textil, muebles, útiles, maquinarias y sus respuestos y toda clase de materias, productos e implementos para la industria textil y sus subsidiarias. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 (veinte millones) representado por 200.000 (doscientas mil acciones de $ 100, (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. e) El Directorio estará compuesto por 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 (un) voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clases — Monto: Esteban Felipe Canosa — 16.000 — Ordinarias — 160.000; Angel Di Stábile — 16.000 — Ordinarias — 160.000; José Corbal — 1.000 — Ordinarias — 10.000; Eulalia Enríquez de Corbal — 1.000 —Ordinarias — 10.000; Francisco Fraga — 1.000 — Ordinarias — 10.000; María Piñeyro Vda. de Canosa — 1.000 — Ordinarias — 10.000; Ana Pepe de Sobrero — 1.000 — Ordinarias — 10.000; Juan Sobrero — 1.000 — Ordinarias — 10.000; Raquel Canosa de Di Stábile— 1.000 — Ordinarias — 10.000· Beatriz Corbal de Canosa— 1.000 — Ordinarias — 10.000; 40.000; 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esteban Felipe Canosa, Vicepresidente a Angel Di Stábile, vocales a: Raquel Canosa de Stábile, Beatriz Corbal de Sanosa, suplentes a: síndico titular a: José Corbal, y Síndico Suplente a: Juan Sobrero. — Cuarto: Autorizar a los señores Eleuterio Alcobre y Guillermo Alcobre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Esteban F. Canosa. — Raquel G. de Di Stábile. — Angel Di Stábile. — Beatriz C. de Canosa. — Ana P. de Sobrero. — Juan Sobrero. — Eulalia E. de Corbal. — Francisco Fraga — Hay una impreción dígito pulgar a ruego: Isabel María Ana Alvarez de Santaclara de Muscarello. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Esteban Felipe Canosa, Angel Di Stábile, Ana Pepe de Sobrero, Eulalia Enriquez de Corbal, Francisco Fraga, Raquel Canosa de Di Stábile, Beatriz Corbal de Canosa, Juan Sobrero y de José Corbal, y han sido puestas en mi presencia, así como la impresión dígito pulgar, pertenece a doña María Piñeyro viuda de Canosa, firmando en su nombre a ruego: doña Isabel María Ana Alvarez de Santaclara de Muscarello, argentina, casada, mayor de edad, hábil, habiendo firmado también en mi presencia. — Conste. — Registro Nº 1 de Almirante Brown. — Acta Nº 340, Folio Nº 340, Libro N 1. — Hay un sello: Adelina Consentino - Escribana Adelina Consentino. — De fojas tres a cuatro corre el Estatuto aprobado por la Inspección General de Justicia, que dice así: "Estatutos: La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Tejeduría Sud, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: a) La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Comerciales: La compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación explotación y distribución de toda clase de mercadería en general y en especial la relacionada con la industria textil y sus subsidiarias; la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación y procesamiento en todas sus formas de artículos para la industria textil, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y toda clase de materias, productos e implementos para la industria textil y sus subsidiarias. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos m|n.), representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de

las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y de un máximo de 7 (siete) con mandato por 3 (tres) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder d[illegible]ida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 28 de Febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Esteban F. Canosa. — Raquel C. de Di Stábile. — Angel Di Stábile. — Beatriz C. de Canosa. — Ana P. de Sobrero. — Juan Sobrero. — Eulalia E. de Corbal. — J. Corbal. — Francisco Fraga. — Hay una impresión dígito pulgar. — A ruego: Isabel María Alvarez de Santaclara de Muscarella. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Esteban Felipe Canosa, Angel Di Stábile. — Ana Pepe de Sobrero, Eulalia Enríquez de Corbal. Francisco Fraga, Raquel Canosa de Di Stábile, Beatriz Corbal de Canosa, Juan Sobrero y de José Corbal, y que han sido puestas en mi presencia, así como de que la impresión dígito pulgar, pertenece a doña María Piñeyro viuda de Canosa, firmando en su nombre a ruego: doña Isabel María Ana Alvarez de Santaclara de Muscarello, argentina, casada, mayor de edad, hábil habiéndolo firmado en mi presencia. — Conste. — Acta Nº 340 - Folio Nº 340 - Libro Nº 1, Registro Nº 1 de Almirante Brown. — Hay un sello: Adelina Cosentino. — Escribana Adelina Consentino. — El estatuto precedente fue aprobado por Resolución del Inspector General de Justicia del siguiente tenor "Secretaría del Inspector General de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968, — Nº 26.400. — Visto: lo solitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tejeduría Sud, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad con el nombre de "Tejeduría Sud S. A. C. I." el 28 de Febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obran en fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7733. Concuerda con sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio elevan a Escritura Pública los Estatutos de "Tejeduría Sud, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y dan aquí por constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando a la autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás fines pertinentes que fueran menester. — La autorizante deja expresa constancia de que por la presente escritura se abona el impuesto fiscal de seis por mil sobre Veinte millones de Pesos Moneda Nacional que constituye el capital autorizado. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe. — Esteban F. Canosa. — Angel Di Stábile. — Raquel C. de Di Stábile. — Beatriz C. de Canosa. — J. Corbal. — E. de Corbal. — Ana P. de Sobrero. — Francisco Fraga. — Juan Sobrero. — Hay una impresión dígito pulgar derecha: a ruego: E. L. Morales de Calabró. — Está mi sello. — Ante mí: Adelina Consentino. — Concuerda con su original, doy fe. — Para su anotación en el Registro Público de Comercio, expido el presente Primer Testimonio en Siete sellos Notariales de Ley numerados correlativamente desde el Un millón treinta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, al presente, número Un millón treinta y siete mil trescientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Adelina Consentino. Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.600.— e.15|11 Nº 42.039 v.15|11|68

INMOBILIARIA DEAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.171. — Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Salomón Nilve, argentino, separado de hecho, comerciante, con cédula de identidad número un millón sesenta y dos mil setecientos diez y ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Paso quinientos noventa y cuatro, tercer piso, departamento nueve; Enrique Francisco Dery, argentino, casado con doña Berta Josefina Lisnosky, comerciante, con cédula de identidad número dos millones sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Spur veinticuatro, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Moisés Nilve, argentino, casado, con doña Nélida Martha Gargallo, abogado, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y dos mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la Capital Federal, calle Juncal dos mil ciento ochenta y cinco, séptimo piso, departamento "B"; Berta Josefina Lisnovsky, argentina, casada con Enrique Francisco Dery, ama de casa, con cédula de identidad número un millón setecientos mil ciento once, domiciliada en la calle Spur veinticuatro, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Nélida Martha Gargallo de Nilve, argentina, casada con Moisés Nilve, ama de casa, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta mil novecientos dos, domiciliada en esta ciudad, calle Juncal dos mil ciento ochenta y cinco, séptimo piso, departamento "B", Abraham Levacov, argentino, casado con Dora Sirotta, contador, con libreta de enrolamiento número dos millones setenta y cinco mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle J. R. Velazco mil ciento cincuenta y dos, de la Capital Federal; Guillermo Manuel Arias, argentino, casado con doña Lidia Elsa Tatasciore, empleado, con cédula de identidad número siete millones ciento ochenta y nueve mil doscientos tres, domiciliado en la calle Smith cuatrocientos diez y nueve, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Héctor Juan Kaiser, argentino, soltero, asesor impositivo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte mil veinte, domiciliado en esta ciudad, calle Pasaje Sastre mil novecientos sesenta y cuatro, tercer piso; Félix Horacio Porter, argentino, casado con Liliana Graciela Reider, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la Capital Federal. calle Ugarteche dos mil ochocientos setenta y tres, décimo segundo piso, departamento "A"; Alberto Tomás Botti, argentino, casado con Zulema Ventura, contador público nacional. con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y cinco mil seiscientos catorce, domiciliado en esta ciudad, calle Laprida mil seiscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, departamento diez y siete, siendo las comparecientes mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el treinta de agosto del corriente año los comparecientes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Inmobiliaria Deal, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", aprobando el estatuto de la misma. Que solicitado al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número veintiocho mil quinientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia, previo a los trámites de estilo, dictóse a fojas diez la resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia. N. 28.578 — Buenos Aires, 14 Oct. 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Deal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 30 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 27 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase, nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — I. A. Resolución Nº 8.658. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia (Letrado) a cargo Inspección General. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "Inmobiliaria Deal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas tres a cuatro, del mencionado expediente administrativo, ha quedado íntegramente así: Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "INMOBILIARIA DEAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", se rige por los presentes estatutos. Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Roberto Salomón Nilve, Enrique Francisco Dery, Moisés Nilve, Berta Josefina Lisnovsky, Nélida Martha Gargallo de Nilve, Abraham Lavacov, Guillermo Manuel Arias, Héctor Juan Kaiser, Félix Horacio Porter, Alberto Tomás Botti, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificadas. a) La sociedad se denominará Inmobiliaria Deal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles, en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Comercial: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios, para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaborados o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos. — Industrial: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y sub-productos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados, y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Financieras: Por la adquisición y venta de libros, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, o aportes de capitales, a empresas, constituidos o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operacio-

nes comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requieran concurso del público. — Agropecuarias: Mediante la eplotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios, o de terceros. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones, distribución y promoción de inversiones, inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuenta directa y|o en participación, administración de toda clase de bienes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de (diez millones de pesos moneda nacional) m$n. 10.000.000, representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 en acciones de clase A, con derecho a 1 voto. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración, accionistas, Acciones. Clase. Monto. — Roberto Salomón Nilve. 520.000 A. 52.000. — Enrique Francisco Dery. 260.000. A. 26.000. — Moisés Nilve. 520.000 A. 52.000. — Berta Josefina Lisnovsky. 100.000. A. 10.000. — Nélida Martha Gargallo de Nilve. 100.000 A. 10.000. — Abraham Lavacov. 100.000 A. 10.000. — Guillermo Manuel Arias. 100.000 A. 10.000. — Héctor Juan Kaiser. 100.000. A. 10.000. — Félix Horacio Porter 100.000 A. 10.000. — Alberto Tomás Botti. 100.000 A. 10.000. 2.000.000 A. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Roberto Salomón Nilve, Vicepresidente a Enrique Francisco Dery, Vocales a Moisés Nilve, Berta Josefina Lisnovsky, Nélida Martha Gargallo de Nilve, Abraham Levacov. — Suplentes a Guillermo Manuel Arias, Héctor Juan Kaiser. — Síndico titular a Alberto Tomás Botti y Síndico suplente a Félix Horacio Porter. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Ana María Costamagna y al señor Félix Horacio Porter, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Salomón Nilve. — R. S. Nilve. — Enrique Francisco Dery. — E. F. Dery. — Moisés Nilve. — M. Nilve. — Berta Josefina Lisnovsky. — Berta J. Lisnovsky. — Nélida Marta Gargallo de Nilve. — N. M. G. de Nilve. — Abraham Levacov. — A. Levacor. — Guillermo Manuel Arias. — Guillermo Manuel Arias. — Héctor Juan Kaiser. — H. J. Kaiser. — Félix Horacio Porter. — Félix H. Porter. — Alberto Tomás Botti. — Alberto T. Bott'. — Entre líneas: estampería y tintorería del ramo textil, todo cuanto se relacione con la. — Raspado - del - Lisnovsky - Vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.15|11 Nº 42.164 v.15|11|68

LANDWARD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguienet edicto:

"... Escritura número tres mil ochocientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Angela Dolores Pedraja, argentina, empleada, mayor de edad, de estado civil soltera, Cédual de Identidad número 1.824.679, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos veintitrés, segundo piso de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Herberto Edgardo Oscar Valsangiácomo, de cincuenta y seis años de edad, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lilian Esther Butty, Cédula de Identidad número 1.064.311, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento cincuenta y dos, quinto piso de esta Ciudad; don Angel Washington Escalada, de treinta y seis años de edad, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Alcira Guevara, Cédula de Identidad número 3.069.829, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil setecientos cuarenta y ocho, planta baja de esta Ciudad; don Juan Carlos Bosetti, de cincuenta y un años de edad, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Catalina Cándia ,Cédula de Identidad número 1.423.848, domiciliado en la Avenida San Martín número siete mil doscientos dieciséis, planta baja; don Daniel Osvaldo Rocha, de cuarenta y seis años de edad, abogado, soltero, Cédula de Identidad número 1.233.464, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos dieciséis, tercer piso de esta Ciudad; don Luis José Pantanali, de cincuenta y tres años de edad, argentino, empleado, Cédula de Identidad número 1.064.619, casado en primeras nupcias con doña Anunciación Haydée Leanza, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil ciento cuarenta y siete, departamento seis de esta Ciudad; don Andrés Antoni Félix Rocca, de cincuenta y ocho años de edad, argentino, soltero, contador público nacional, Cédula de Identidad número 715.365, domiciliado en la calle Bogotá dos mil setecientos veintidós, quinto piso B, de esta Ciudad; doña Marta Thierer, de cuarenta y cinco años de edad, argentina naturalizada, empleada, soltera, Cédula de Identidad número 2.163.156, domiciliada en la calle Venezuela número tres mil novecien tos ochenta de esta Ciudad; doña Silvia Elena Camps, de veintidós años de edad, argentina, empleada, soltera, Cédula de Identidad número 5.789.426, domiciliada en la calle J. E. López número diez de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ricardo Mario Mazzone, de cuarenta años de edad, argentino, abogado, Cédula de Identidad número 2.053.758, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Nélida Tello, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos diecinueve de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Enrique Pedraja, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad número 1.279.516, casado en primeras nupcias con doña Emilia Campodónico, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos veintitrés, segundo piso de esta Ciudad, a mérito del poder especial otorgado en la escritura pasada ante mí el autorizante al folio cuatro mil novecientos ocho de este mismo Registro y corriente Protocolo y copiada en lo pertinente dice: "... En la Ciudad de Buenos Aires, ... a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Herberto Edgardo Oscar Valsangiácomo, ... don Angel Washington Escalada, ... don Juan Carlos Bosetti, ... don Daniel Osvaldo Rocha, ... don Luis José Pantanali, ... doña Angela Dolores Pedraja, ... don Andrés Antonio Félix Rocca, ... doña Marta Thierer ... doña Silvia Elena Campo, ... don Ricardo Mario Mazzone, ... y don Enrique Pedraja, ... resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LANDWARD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales, por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, plásticos, textiles y químicos, industriales y la explotación de talleres metalúrgicos y estaciones de servicio para automotores; c) Financieras, por la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento y cancelación de hipotecas y demás derechos reales y de créditos, con o sin garantías, incluso prendarias y la negociación y administración de créditos y valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo) Del capital autorizado se emiten las series número uno y dos de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, que se suscriben según se detalla: don Herberto Edgardo Oscar Valsangiácomo: doscientos mil pesos moneda nacional; don Angel Washington Escalada: doscientos mil pesos; don Juan Carlos Bosetti, doscientos mil pesos; don Daniel Osvaldo Rocha, doscientos mil pesos; don Luis José Pantanali, doscientos mil pesos; doña Angela Dolores Pedraja, doscientos mil pesos, don Andrés Antonio Félix Rocca: doscientos mil pesos; doña Marta Thierer, cien mil pesos; doña Silvia Elena Camps. cien mil pesos; don Ricardo M. Mazzone: doscientos mil pesos y don Enrique Pedraja: doscientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectuará en el diez por ciento del capital suscripto por cada titular, en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente: don Herberto Edgardo Oscar Valsangiácomo; Vicepresidente: don Angel Washington Escalada; Director titular: don Juan Carlos Bosetti; Síndico titular: don Enrique Pedraja, Síndico suplente: doña Angela Dolores Pedraja. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de don Herberto Edgardo Oscar Valsangiácomo y doña Angela Dolores Pedraja, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para ... la aprobación del estatuto ... otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta ... Leída ... firman ... — H. Valsangiácomo. — A. Escalada. — J. Bosetti. — D. Rocha. — Luis J. Pantanali. — A. Pedraja. — A. F. Rocca. — M. Thierer. — Silvia Camps. — R. Mazzone. — E. Pedraja. — A. May Zuviría. — ... "Es Copia Fiel de las partes pertinentes de la escritura de referencia, doy fe. — Y en tal virtud, la compareciente en e. carácter acredita y dice: Que en la citada escritura de fecha nueve de agosto del corriente año, otorgada ante mí el autorizante, en este mismo Registro y corriente protócolo, la dicente, juntamente con sus representados constituyeron provisoriamente la Sociedad "Landward, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en tal carácter y la aprobación de sus Estatutos, por Resolución de fecha veintitrés de septiembre del corriente año recaída en el Expediente número veintiocho mil ochenta de la Inspección General de Justicia, se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad en el carácter de Anónima y se aprobaron sus Estatutos, cuyo texto definitivo, juntamente con la Resolución antes citada, por su orden, dicen así. Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de Landward, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.080. — Buenos Aires, 23 septiembre 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Landward, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.568. — Sobrerraspado: Heribe... Bosetti; Ricardo; Angel; Argentina, Vale. — Entrelíneas: realicen todas las gestiones y diligencias necesarias. Vale. — Testado Visto no Vale. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200. — e.15|11-Nº 42.262-v.15|11|68

LA FALDENSE

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí comparece don Francisco Leonardis, soltero, italiano, empleado, con cédula de identidad de la policía federal número tres millones quinientos cuatro mil dos, domiciliado en Santo Tomé cinco mil quince, de esta ciudad; don Jorge Amil, casado en primeras nupcias con doña Ma...ha Martín, argentino, industrial, con cédula de identidad de la policía federal número tres millones quinientos setenta y seis mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en Avenida Cramer mil ochocientos cincuenta y nueve, piso octavo, de esta ciudad; don Jaime Gomel, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Dofman, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos diecinueve, domiciliado en Pampa dos mil seiscientos cuarenta, de esta ciudad; don Juan Bautista Arena, casado en primeras nupcias con doña Olga María Beccaria, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número dos millones novecientos noventa y siete mil, domiciliado en la calle Silva ciento treinta y nueve, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Hugo Alejandro Nattioni, casado en primeras nupcias con doña Micaela Catanzaro, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número dos millones setenta y cuatro mil setecientos treinta y uno, domiciliado en Pola setecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; don Juan Carlos Marín, casado en primeras nupcias con doña Elsa Spelta, argentino, empleado, con cédula de identidad de la policía federal número tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo nueve mil cien, edificio diez, departamento trescientos siete, de esta ciudad; don Vicente Russo, casado en primeras nupcias con doña Elma Elena Román, argentino, empleado, con cédula de identidad de la policía federal número tres millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo nueve mil cien, edificio seis, departamento trescientos seis, de esta ciudad; don Jorge Amaro Méndez ...ero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la policía federal número cuatro millones seiscientos dieciocho mil treinta y ocho, domiciliado en Piedras cuatrocientos sesenta y nueve, de esta ciudad; don Juan Carlos Macr... casado en primeras nupcias con doña Ana María Scappini argentino, contador público, con cédula de identidad de la policía federal número tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en Yerbal dos mil doscientos cuarenta y ocho, piso séptimo, departamento "E", de esta ciudad, y don Manuel Oscar Aran, soltero, argentino, abogado, con cédula de identidad de la policía federal número tres millones ciento ochenta y tres mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en Témperley mil ciento cincuenta, de esta ciudad; todos mayores de edad, de mi conocimiento y dicen: Que por instrumento privado del veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima que denominaron "La Faldense Sociedad Anónima Comercial y Financiera", por el plazo, con el objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitió la primera serie de acciones, por un total de un millón de pesos, que suscribieron e integraron en la forma allí referida; además simultáneamente aprobaron el texto de los estatutos. Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, en expediente número veintiocho mil seiscientos veintinueve, el Poder Ejecutivo Nacional, por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número ocho mil seiscientos uno del nueve del corriente, acordó personalidad jurídica a la sociedad. — Tengo a la vista en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los

señores Francisco Leonardis, Jorge Amil, Jaime Gomel, Juan Bautista Arena, Hugo Alejandro Mattioni, Juan Carlos Marín, Vicente Russo, Jorge Amaro Méndez, Juan Carlos Macra y Manuel Oscar Aran, y resuelven: Hay diez firmas. — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA FALDENSE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: la realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la edición, publicación y|o distribución de diarios, revistas, libros, impresiones, y todo lo relacionado con las artes gráficas. Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general; ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones y establecer y explotar agencias de publicidad. b) Financieras: Por el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten uan serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas: Francisco Leonardis. Acciones: 100. Clase: ordinarias de 1 voto. Monto: 10.000. Jorge Amil. 100 ordinarias de 1 voto, 10.000. Jaime Gomel, 100 ordinarias de 1 voto, 10.000. Juan Bautista Arena, 100 ordinarias de 1 voto, 10.000. Juan Carlos Marín, 100 ordinarias de 1 voto, 10.000. Vicente Russo, 100 ordinarias de 1 voto, 10.000. Jorge Amaro Méndez, 100 ordinarias de 1 voto, 10.000. Juan Carlos Macra, 100 ordinarias de 1 voto, 10.000. Manuel Oscar Arán, 100 ordinarias de 1 voto, 10.000, 1.000, 100.000. — La integración se efectuará en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y e fiscalizador: Presidente a Francisco Leonardis, Vicepresidente a Jorge Amil. Vocales a Juan Carlos Martín. Suplentes a... Síndico titular a Jaime Gomel y Síndico suplen a Vicente Russo. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Leonardis y Jorge Amil, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — El escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 66, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manuel Oscar Arán, Vicente Russo, Juan Carlos Marín, Jaime Gomel, Juan Carlos Macra, Jorge Amaro Méndez, Francisco Leonardis, Juan Bautista Arena, Hugo Alejandro Mattioni y Jorge Amil, y han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Hay un sello. — V. Lisi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspector General de Justicia. Buenos Aires, 9 octubre 1968. — N. 28.629. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Faldense Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 del corriente mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello. Resolución Nº 8.601. — Víctor P. Lisi (Escribano). — S|r. "Scappini", "veintisiete", "sesenta", todo vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.15|11 Nº 42.332 v.15|11|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EMPRESA CONSTRUCTORA DINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Horacio Jesús Mage, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Méndez de Andés número 2051; Irma Rosa Patiño, argentina, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Morón Nº 3962; Ambrosio Bartolomé Cipriano, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Navarro Nº 5049 y Carlos Gil, argentino, mayor de edad comerciante, domiciliado en Gana número 473, siendo todos los domicilios indicados de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Horacio Jesús Mage e Irma Rosa Patiño ceden y transfieren en plena propiedad a Ambrosio Bartolomé Cipriano y Carlos Gil las cuotas de capital que poseen en "EMPRESA CONSTRUCTORA DINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a título de venta y en las siguientes proporciones: a. El señor Mage vende al señor Cipriano trescientas cuotas de un mil pesos cada una; b) Irma Rosa Patiño vende al señor Cipriano doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y al señor Gil cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: La cesión se realiza por el precio del valor nominal de las cuotas de capital social, en moneda nacional que se percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Ambrosio Bartolomé Cipriano y Carlos Gil, únicos actuales componentes de la sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de junio de 1965, bajo el Nº 1.269, libro 50, folio 476, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social la que queda redactada del siguiente modo: "Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los socios con las más amplias facultades. El uso de la firma social para todos los actos o contratos que obliguen a la sociedad, inclusive para los cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil requieren poder especial, estara a cargo del señor Ambrosio Bartolomé Cipriano, quien investirá el cargo de gerente. De conformidad se firman las disposiciones de este contrato. Cláusula Especial: Asimismo, dejan constancia las partes que por el presente dejan modificado el domicilio de la sociedad que en adelante será en la calle Navarro 5049, Capital Federal". (Firmado) Horacio Jesús Mage, Irma Rosa Patiño de Danapoli, Ambrosia Bartolomé Cipriano y Carlos Gil. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880.— e.15|11-Nº 42.015-v.15|11|68

CO-RIF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Contrato. Entre los señores Ricardo Julio Carreño, argentino, casado, domiciliado en la calle Pacheco número tres mil cuatrocientos treinta y tres, Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones seiscientos diez mil doscientos veinticinco; José Máximo Arenas, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número un mil cuarenta y cuatro, Olivos, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta; Guillermo Benito Arenas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Olivos, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones quinientos un mil doscientos trece; Juana Gabriel, argentina, soltera, domiciliada en la calle Triunvirato número cuatro mil ciento ochenta y cuatro, Capital Federal, con libreta cívica número cuatro millones novecientos treinta y dos mil ciento setenta y cuatro; Hilda Boveri, argentina, soltera, domiciliada en la calle Tucumán número seiscientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos diecisiete mil novecientos cuatro y Zulema Spagnolo de Rivera, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán número seiscientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones seiscientos tres mil seiscientos veinticinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas de la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Entre los firmantes queda constituida una sociedad denominada "CO-RIF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Sarmiento trescientos veintinueve, séptimo piso, de esta Capital. — Segundo: La duración será de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración y/o cobranzas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en Seiscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, siendo suscripto por los socios en la siguiente forma: el Sr. Ricardo Julio Carreño, la suma de Cien Mil pesos, o sea cien cuotas de capital; el Sr. José Máximo Arenas, la suma Cien Mil pesos, o sea, Cien cuotas de capital; el Sr. Guillermo Benito Arenas, la suma de Cien Mil pesos, o sea cien cuotas de capital; la Srta. Juana Gabriel, la suma de Cien Mil pesos, o sea, ciento cuotas de capital; la Srta. Hilda Boveri, la suma de Cien Mil pesos, o sea, Cien cuotas de capital y la Sra. Zulema Spagnolo de Rivera, la suma de Cien Mil pesos, o sea cien cuotas de capital, según balance que debidamente firmado por Contador Público Nacional pasa a formar parte del presente. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo conjunto del Sr. Ricardo Julio Carreño o la Srta. Juana Gabriel, con el Sr. Guillermo Benito Arenas o el Sr. José Máximo Arenas, de tal forma bastará dos de las firmas en el orden mencionado para obligar y representar a la sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente, al treinta de setiembre de cada año se practicará balance general e inventario. Las utilidades o pérdidas, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. — Octavo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad legal, quiebra, interdicción, estado de cesación de pagos o inhibición de alguno de los socios. — Noveno: En caso de retiro el socio debe anunciarlo a los restantes por telegrama colacionado. — Décimo: Queda expresamente prohibido la cesión de cuotas a terceros ajenos a la sociedad, salvo autorización expresa de los otros socios en forma unánime. — Undécimo: En cualquiera de los casos fijados por las cláusulas novena o décima se abonará al saliente las cuotas de capital adicionando o restando el saldo de su cuenta particular a la fecha, renunciando las partes a la fijación de valor llave. — Duodécimo: En caso de liquidación la misma quedará a cargo de la gerencia, quienes de común acuerdo podrán delegar estas funciones. Se suscribe el presente contrato en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: R. Carreño, J. M. Arenas, G. Arenas, J. Gabriel, Hilda Boveri y Zulema S. de Rivera. Certifico que las firmas que anteceden y dicen "R. Carreño", "J. M. Arenas", "G. Arenas", "J. Gabriel", "Hilda Boveri" y "Zulema S. de Rivera" son auténticas de: Ricardo Julio Carreño, José Máximo Arenas, Giullermo Benito Arenas, Juana Gabriel, Hilda Boveri y Zulema Spagnolo de Rivera, y han sido puestas en mi presencia. Bs. As., octubre 16 de 1968. Firmado: Bartolomé Hugo Natal. Hay un sello: Bartolomé Hugo Natal, Escribano. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920.— e.15|11-Nº 42.042-v.15|11|68

CONSTRUCTORA INTEGRAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Isaac Rabec, argentino, casado, con domicilio en Asamblea número trescientos noventa y dos, piso cuarto, departamento ocho, Emilio De Luca, italiano, casado, con domicilio en la calle Soler número ciento ochenta y tres, departamento "C", Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y Mario De Luca, italiano, casado, con domicilio en la calle Quevedo número tres mil setecientos noventa y tres, todos hábiles y mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de "CONSTRUCTORA INTEGRAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia número seis mil quinientos treinta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil setenta, al folio cuatrocientos diecisiete, del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil novecientos sesenta y tres, al folio doscientos cuarenta y cinco, del libro cuarenta y cinco y el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil cuarenta y seis, al folio cuatrocientos treinta y nueve del libro cuarenta y nueve, se conviene en modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: El señor Emilio De Luca cede y transfiere todas las cuotas que le corresponden en esta sociedad al señor Isaac Rabec, por su valor nominal; o sea mil acciones por un valor total de un millón de pesos, cantidad que recibe el cedente en este acto y otorgando por medio del presente suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al quince de junio del corriente año, desde cuya fecha, el cedente ha dejado de pertenecer a la sociedad, declarando no tener nada que reclamar bajo ningún concepto de la misma y de los demás socios. — Tercero: En razón de la cesión de cuotas referida, la sociedad pasa a ser integrada exclusivamente por el ingeniero Isaac Rabec y el señor Mario De Luca, correspondiendo al primero dos mil cuotas de mil pesos cada una, y al segundo mil cuotas de mil pesos cada una. — Cuarto: Se modifica el uso de la firma social, la cual estará a cargo en forma conjunta del ingeniero Isaac Rabec y del señor Mario De Luca, y en la forma enunciada, y precedida por la denominación de la sociedad, la firma social podrá utilizarse de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava del contrato modificatorio de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco e inscripto el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Quinto: Las restantes cláusulas del contrato continúan vigentes. De común acuerdo se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. E/l.: todos hábiles y mayores de edad. Vale. Otrosí, digo: María Gervasoni de De Luca, italiana, casada, con domicilio en la calle Soler ciento ochenta y tres, departamento "C", Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número siete millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos de la Capital Federal, en mi carácter de esposa legítima del señor Emilio De Luca, presto expresa conformidad, y consentimiento, con la cesión de cuotas de que da cuenta el contrato precedente. — Buenos Aires, veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Siguen las firmas. Emilio De Luca. Rabec. Mario de Luca. María Gervasoni de De Luca. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200.— e.15|11-Nº 42.317-v.15|11|68

PRODUCTOS URAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Moisés Gutentag, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San Juan 3546, 2º piso, Dto. C; Kalma Iser Rajsfeld, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San Juan 3383; doña Raquel Trzcinko de Rajfeld, polaca, casada, domiciliada en la calle San Juan 3383 y doña Clara Dikman de Gutentag, argentina naturalizada, casada, domiciliada en San Juan 3546, todos de esta Capital, únicos componentes de la razón social "PRODUCTOS URAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santander 1381, de la Capital Federal, que se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de 1953, bajo el Nº 2.432 al folio 48 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación de cláusulas inscripta el 21 de junio de 1954, bajo el Nº 1.343 al folio 271 del libro 26 y con transferencia de cuotas inscripta el 29 de abril de 1955 bajo el Nº 325 al folio 307 del libro 27 y con ampliación del capital inscripto el 17 de octubre de 1956 bajo el Nº 2.652 al folio 74 del libro 31 y el 31 de octubre de 1958 bajo el Nº 3.685 al folio 277 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con transferencia de cuotas inscripta el 12 de setiembre de 1961 bajo el Nº 2.273 al folio 261 del libro 41 de Contratos de Sociedades

de Responsabilidad Limitada y con aumento de capital inscripto el 23 de febrero de 1962 bajo el Nº 390 al folio 11 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliación de término de contrato inscripto el 6 de setiembre de 1963 bajo el Nº 2.224 al folio 446 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: Las señoras Raquel Trzcinko de Rajsfeld y Clara Dikman de Gutentag, ceden, venden y transfieren a los señores Kalma Iser Rajsfeld y Moisés Gutentag las cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n) cada una respectivamente que poseen en la Sociedad, haciéndose esta transferencia por el valor nominal de las mismas. En base de esta transferencia se modifican las cláusulas Sexta y Séptima del Contrato Social, que quedan convenidas de la siguiente manera: Cláusula Sexta: La Dirección administrativa y gerencia y uso de la firma social, será ejercida por los socios Moisés Gutentag y Kalma Iser Rajsfeld conjuntamente. Ninguno de los socios individualmente podrá comprometer la firma en actos o negocios ajenos a la misma o en fianzas y garantías para terceros. Cualquiera de los socios gerentes indistintamente podrán endosar cheques, protestar documentos impagos u ordenar cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole ante la justicia de Paz en lo Civil o en lo Criminal, así como en lo Federal o en cualquier tribunal existente o por crearse, y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad. Cualquiera de los socios indistintamente podrá también representar a la sociedad en todos los trámites, diligencias y gestiones en reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna. — Cláusula Séptima: Cada 31 de julio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas de la siguiente manera: el socio Moisés Gutentag 50 o|o y el socio Kalma Iser Rajsfeld 50 o|o. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento, 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. Los efectos de este contrato se retrotraen al 31 de julio de 1967. En un todo de acuerdo y dejando aclarado en forma expresa que las demás cláusulas del contrato quedan inalteradas, las partes firman al pie de la presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Moisés Gutentag, Kalma Iser Rajsfeld, Raquel Rajsfeld, Clara Gutentag. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320 e.15|11 Nº 42.331 v.15|11|68

PAÑUELERA ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Manuel Beigelman, argentino, casado, domiciliado en la calle Thames mil ciento dieciocho, departamento "C", de la Capital Federal, y Bernardo Zaidemberg, argentino, casado, domiciliado en Avenida Los Incas cuatro mil setecientos veintisiete, primer piso, departamento "D", de la Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PAÑUELERA ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en la Capital Federal, calle José Evaristo Uriburu, quinientos sesenta y ocho, sexto piso, oficina veintiocho, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo puedan hacerse de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la república o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un término de diez años a partir de la fecha del presente contrato, plazo que podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios indefinidamente, por lapsos iguales, pero podrá ser disuelto en cualquier momento, también por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, comercialización y distribución de pañuelos, al por mayor, al menudeo, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización o industrialización de pañuelos, medias; compra venta de mercaderías, representaciones comerciales o industriales, mandatos y comisiones en general, respecto de los renglones citados, ya sea por sí o formando parte de otras sociedades, incluso anónimas o de responsabilidad limitada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas y aportadas en su totalidad por los socios, en la misma forma y proporción, es decir: quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno. — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor determinado en el balance, que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, con el cargo de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Pañuelera Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Para cualquier clase de operaciones que los socios realicen para la sociedad o que para representar legalmente a la misma, se requerirá la firma conjunta de los dos socios. — Sexta: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir o explotar toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, nacionales o provinciales, incluso el banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; solicitar y obtener créditos, aceptar u ofrecer garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier comercio o industria anexa a conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlo o revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales le aconseje, sin limitación alguna. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del restante. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresponda al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar a pedido de cualquiera de los socios, anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. Las reservas y|o reservas especiales, previsión, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días, a partir del cierre de ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, por lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décima Primera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o controversia que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia, o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, o por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero, en su caso, y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad, o del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Tercera: Para todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Décima Quinta: El señor Bernardo Zaidemberg, socio gerente, y la señorita Marta Kuc que dan facultades para iniciar por sí, conjunta, separada o indistintamente, o por mandatario eficaz y proseguir hasta su total terminación ante las autoridades correspondientes todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorizándoseles expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades le aconsejen, así como también para que soliciten tantos testimonios como socios integran la sociedad, sirviendo el presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — (Firmado: Bernardo Zaidemberg, Manuel Beigelman).

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.15|11-Nº 42.047 v.15|11|68

LORENZO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Florencio Lorenzo Carballido y Manuel Lorenzo Carballido, ambos con domicilio en la calle Fraga Nº mil ciento cuarenta y ocho, Capital Federal, componentes de la firma "LORENZO HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; constituida el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y con modificaciones posteriores de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, cinco de julio del mismo año y cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, veinticuatro de octubre del mismo año y veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo los Nos. mil doscientos setenta, mil trescientos noventa y cuatro, dos mil ciento siete y mil ciento veintinueve y folios cien veintisiete, cuatrocientos noventa y siete, ciento catorce y trescientos diecinueve de los libros ocho, dieciséis, diecinueve y veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, convienen de mutuo y común acuerdo aumentar el importe de sus respectivas cuotas de capital en la siguiente proporción: Florencio Lorenzo Carballido, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, mayor de edad, integra seis mil setecientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos m$n. cada una, que totalizan seis millones setecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y Manuel Lorenzo Carballido, de nacionalidad argentino, soltero, mayor de edad, integra doscientos cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n, cada una, que representan doscientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional. Por lo tanto, la totalidad de las cuotas societarias de cada uno de los mencionados socios, quedaría elevada en la siguiente forma: Florencio Lorenzo Carballido totaliza siete mil ciento quince cuotas de un mil pesos m|n que representan siete millones ciento quince mil pesos moneda nacional y Manuel Lorenzo Carballido totaliza doscientas noventa y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional, que totalizan doscientos noventa y tres mil pesos m|n. Los aumentos de capital provienen de incrementos de créditos que tienen los socios en la sociedad y corresponden a utilidades líquidas y realizadas, según consta en el Balance General practicado al veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, cuya copia forma parte del presente. Por lo tanto el capital social de la firma "Lorenzo Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada queda elevado a la suma de siete millones ochocientos tres mil pesos moneda nacional, en las proporciones mencionadas supra para los socios Florencio Lorenzo Carballido y Manuel Lorenzo Carballido y manteniendo las trescientas noventas y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan trescientos noventa y cinco mil pesos de igual moneda el socio restante Manuel Lorenzo Carballido, de nacionalidad español, fallecido el día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el art. dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, acompañan los socios testimonio de la declaratoria de herederos dictada en los autos: "Carballido de Lorenzo Ramona Isolina y Lorenzo Carballido Manuel S|Sucesiones", de trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº doce, a cargo del Dr. Eduardo A. Coghlan, (interinamente), Secretaría Nº veinticuatro, del Dr. Luis Solari. De conformidad, las partes se obligan con arreglo a derecho a lo establecido en el presente contrato, manteniéndose vigentes todas las cláusulas de los anteriores, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.320. e.15|11 Nº 42.181 v.15|11|68

PARQUETERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 4 de septiembre de 1968, ha sido nombrado gerente de la sociedad "PARQUETERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor don Carlos Roberto Gabrielli.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e.15|11 Nº 42.265 v.15|11|68

FRUTOS Y PRODUCTOS DE RIO NEGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pr disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisctro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento setenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Autorizante, comparece por una parte don Miguel Sánchez de Bustamante, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Zulema Jorge, de profesión abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.423.359, domiciliado en Francisco de Victoria 2385, y por la otra parte, doña Lucila María Luis, argentina, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de Domingo Gerónimo Luis y Alicia Jorge, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número 5.439.709, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, domiciliada en Francisco de Victoria 2385 de la Capital Federal, de tránsito en ésta doy fe, como de que el nombrado en primer término dice: Que es socio de la Sociedad FRUTOS Y PRODUCTOS DE RIO NEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fuera constituida privadamente en Buenos Aires, con fecha 25 de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número1004, al folio 443 del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el que fuera modificado posteriormente por instrumento privado de fecha 15 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1953, bajo el número 1059 al folio 295, del Libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; con la integración de nueva socia ocurrido como consecuencia del fallecimiento de María Lucila Larrosa de Jorge según resolución judicial aprobando la cuenta particionaria en los autos caratulados "Jorge José Manuel y Larrosa de Jorge María Lucila" tramitados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número siete de la Capital Federal, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1958, bajo el número 1258, folio 342, Libro 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; con la modificación de contrato pasada por instrumento privado de fecha 10 de marzo de 1958, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de mayo de 1958, bajo el número 1201, folio 421, Libro 33 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada antecedentes que en fotocopia agrego por cabeza de la presente, doy fe. Y en tal carácter el señor Miguel Sánchez de Bustamante, continúa diciendo: que vende, cede y transfiere a favor de Lucila María Luis, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad Frutos y Productos de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo conforme a lo emanado del acta de la sociedad, que forma parte del Libro de Actas número

uno, y lleva el número 25, la que transcripta íntegramente dice así: al margen: "Alicia Jorge de Luis, Domingo Gerónimo Luis, Miguel Sánchez de Bustamante" Acta número 25. — En la Ciudad de Buenos Aires a 15 días del mes de diciembre de 1967, se reúnen los socios mencionados al margen, para acordar y aceptar lo siguiente: Primero: El socio Miguel Sánchez de Bustamante, cede al valor nominal doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional, a la señorita Lucía María Luis, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cinco cuatro tres nueve siete cero nueve. — Segundo: Ratifícase el contrato social en todo lo demás, debiéndose hacer oportunamente las tramitaciones y trámites legales para cumplir lo dispuesto en el acta, dando con ello terminada la sesión. — Alicia Jorge de Luis. — Miguel Sánchez de Bustamante. — D. G. Luis. — Lucila M. Luis". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que esta venta se realiza por el precio total y convenido de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponden a cien pesos moneda nacional cada una de las doscientas cuotas, objeto de esta operación, valor nominal de las mismas que ha sido abonado por la señorita Lucila María Luis, totalmente antes de este acto, otorgando por ello los vendedores, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, haciéndose efectivo lo resuelto a partir del primero del corriente mes y año. Presentes en este acto los señores Domingo Gerónimo Luis, argentino, capitán, casado en primeras nupcias con doña Alicia Jorge, domiciliada en la calle Francisco de Victoria 2385, de la Capital Federal, y doña Alicia Jorge de Luis, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Domingo Gerónimo Luis, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 663.259, ambos hábiles, de tránsito en ésta, doy fe, se notifican de la cesión y prestan conformidad a la misma en todos sus términos, leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mi doy fe. — Fdo.: Martha S. Destoc, Escribana.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.15|11-Nº 42.072-v.15|11|68

D'ONOFRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A.Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.093. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público comparecen los señores don Pablo D'Onofrio, soltero, argentino, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y seis, con domicilio en la calle Salguero dos mil doscientos treinta de esta Ciudad, don Jorge Raúl Lombardo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Felisa Brkljacic, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y ocho mil doscientos dos, con domicilio en la calle Ciento Sesenta y Cuatro número dos mil doscientos sesenta y tres de la Ciudad de Mar del Plata, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Lee Ren Cheong, argentino naturalizado, casado con doña Aída Beatriz Romero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos quince mil seiscientos veintitrés, comerciante, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil seiscientos cincuenta y seis, piso sexto B., de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren en nombre y represetación y en sus caracteres de directores de la sociedad "Organización Hotelera D'Onofrio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en la calle Viamonte mil trescientos treinta y seis, piso cuarto de esta Ciudad, a mérito de la escritura de protocolización de estatutos sociales, que me exhibe, otorgada con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano de esta Ciudad don Juan Alberto Gardey, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil novecientos cuarenta y uno, al folio veintidós del libro sesenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales, que en copia fotográfica autenticada agrego a la presente y las actas de designación de cargos y autorización para este acto, que también agrego a la presente, haciéndolo el restante por su propio derecho y dicen: Que vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no fueran modificadas por el presente contrato a saber: Primera: La sociedad girará con el nombre de "D'ONOFRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital seis millones de pesos y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte número mil trescientos treinta y seis, piso cuarto de esta Ciudad sin perjuicio de instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Podrá designar a sus establecimientos con el nombre de fantasía "Wa-Tu". — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros toda clase de operaciones y actividades comerciales e industriales y en especial la explotación de restaurantes, bares y afines así como la producción, elaboración, transformación, compra venta, fraccionamiento, envasamiento, distribución, consignación, representación, importación y exportación de mercaderías en general y sus accesorios — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, así como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, de crédito o de hipoteca, de prenda, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza cuyo ejercicio no esté prohibido por la Constitución Nacional o leyes correspondientes. — La sociedad podrá también realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e instituciones similares, incluso Cooperativas de Créditos creados o a crearse. — Así también podrá operar con y para entidades oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas o autónomas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de setenta y seis meses a contar de la fecha de inscripción de este contrato, plazo que podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social es de seis millones de pesos moneda nacional, formado por seiscientas cuotas de diez mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: El señor Cheong suscribe e integra en este acto doscientas cuarenta cuotas o sea la suma de dos millones cuatrocienttos mil pesos, en mercaderías y útiles, de acuerdo al inventario y balance que firmado por las partes y que en copia certificada agrego a la presente, forma parte integrante de este contrato "Organización Hotelera D'Onofrio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", suscribe las trescientas sesenta cuotas restantes o sea la suma de tres millones seiscientos mil pesos, integrando en este acto en dinero efectivo y de contado un millón aaportar cientos mil pesos, obligándose a aportar el resto una vez inscripto el contrato social en el Registro correspondiente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por la socia gerente "Organización Hotelera D'Onofrio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", estando el uso de la firma social a cargo de sus apoderados o autoridades estatutariamente determinadas, debiendo actuar éstos dentro de los límites de los poderes o de sus estatutos. — Bastará como documentación habilitante el acta de Directorio debidamente certificada por su presidente. — Estos tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y especialmente los mencionados en la cláusula segunda de este contrato, así como también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Se excluyen de esta prohibición las fianzas o garantías otorgadas ante Bancos a favor de terceras personas y con motivo de su giro comercial. — Se autoriza expresamente al socio restante señor Cheong a verificar la marcha de la sociedad y a compulsar semanalmente su contabilidad comercial. — Sexta: Los socios se reunirán una vez al año por lo menos, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — De lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente el día treinta del mes de abril de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier momento. Los balances e inventarios anuales quedarán aprobados transcurridos quince días de la entrega de los mismos a los socios, si éstos dentro de ese lapso no formularan objeciones e impugnaciones. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen conveniente y previa deducción del uno y medio por ciento del volumen total de las ventas brutas, excluido el laudo gastronómico, porcentaje éste que se destinará a retribuir la gestión gerencial administrativa de la socia "Organización Hotelera D'Onofrio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas total o parcialmente a terceros sin el acuerdo unánime de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o liquidación de algunos de los socios, los restantes tendrán la opción de adquirir las cuotas del fallecido, incapacitado o liquidado, a prorrata de sus respectivos capitales, derecho que deberá ser ejercitado dentro de los noventa días de producido el evento. — A los efectos de determinar el valor de las cuotas, se formará balance a la fecha del fallecimiento, incapacidad o liquidación, no pudiendo asignarse valor alguno al rubro llave, salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. — Décima Primera: Toda divergencia entre los socios y cualquiera sea el motivo de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero y si no se pusieran de acuerdo para ello, será el que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El fallo de los arbitradores será inapelable. — Décima Segunda: Disuelta la sociedad por cualquier causa legal asumirá el carácter de liquidadores la sociedad "Organización Hotelera D'Onofrio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" o la persona que ésta designe, actuando conjuntamente con el señor Cheong o con quien éste designe. — Asimismo la sociedad podrá entrar en estado de liquidación a pedido de cualquiera de los socios en el supuesto caso que cualquier ejercicio arroje una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad "D'Onofrio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital seis millones de pesos moneda nacional a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí de todo lo cual doy fe. — P. D'Onofrio. — J. R. Lombardo. — L. Cheong. — Hay un sello, ante mí: Carlos L. Martinelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cinco de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento .— Fdo.: Carlos L. Martinelli, Escribano.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.15|11 Nº 42.095 v.15|11|68

CREACIONES ALPON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Cuatro. — En Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Rubén Edmundo Gallard, Escribano titular del Registro número dos; comparecen: don Alfredo Ambrosio Ponce, casado en primeras nupcias con doña Elsa Rosa Sconda, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.506.430, y don Angel Rubén Ponce, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.356.984, ambos domiciliados en la calle Salcedo número 2942 de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad que girará bajo la denominación de "CREACIONES ALPON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se estipula en Cinco Años a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesento y ocho, con fecha a la cual se retrotraen todos los efectos emergentes del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de calzado de todo tipo, y la compraventa de materia prima afín con la fabricación del calzado. — Cuarta: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, suscribiendo aportes de capital y ejercitando los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente forma: Quinientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional por el señor Alfredo Ambrosio Ponce y ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional por el señor Angel Rubén Ponce, según balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes a este efecto revisten el cargo de socios-gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir dentro o fuera del territorio de la República, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, y muebles, créditos, derechos, acciones cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, mercaderías u otros valores o efectos, fondos de comercio de cualquier sociedad, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar bienes que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe y dar o tomar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. — Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias e industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos; consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; b) Formalizar contratos de cualquier naturaleza; c) Constituir depósitos de dinero o valores de cualquier clase, en Bancos nacionales, provinciales o extranjeros, particulares o mixtos, entidades financieras, cajas de créditos y cooperativas, y extraer total o parcialmente esos depósitos; d) Librar, aceptar, endosar, suscribir como avalistas, descontar, ceder, cobrar, enajenar, o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques o cualquier otro documento; e) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; f) Tomar dinero en préstamo con o sin interés de instituciones bancarias, oficiales y privadas, y también de personas físicas y cajas de créditos, cooperativas y financieras, de acuerdo a las leyes, decretos o resoluciones del Directorio de dichas entidades; g) Hacer gestiones ante las autoridades, administrativas, nacionales, provinciales y municipales, por sí, o por apoderado general o especial; h) Promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas y en general cualquier acto judicial o administrativo, o laboral sin restricción alguna; i) Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos; j) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para el mejor desempeño

de las actividades sociales y todos los actos lícitos que tiendan al mejor cumplimiento de su objeto y constitución. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha de que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Novena: De las utilidades se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal; las utilidades o pérdidas serán repartidas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Los socios que se dediquen a la atención de los negocios sociales, podrán percibir un sueldo que se determinará de común acuerdo entre ellos conforme a la marcha de los negocios sociales y que se asentará en el Libro de Actas. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como asimismo la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios gerentes. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios gerentes, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento por escrito y documentado de los otros socios. — En caso de asentimiento, los socios restantes tendrán prioridad en la compra o prorrata de sus tenencias, debiendo abonar solamente el valor que se determine por la realización de un Inventario y Balance General en el que se computara exclusivamente el pasivo a tercero y el fondo de la Ley 11.729, no computándose ningún intangible tales como llave de negocio, marcas y otra similar. — Si los otros socios no manifiestan su opción a la compra dentro de los treinta días de notificados por telegrama colacionado u otro medio idóneo, el cedente quedará en libertad de concertar su venta con terceros. — Décima Segunda: Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exija determinada mayoría o unanimidad. — La sociedad ha de llevar un libro de Actas en el cual se ha de asentar la aprobación de balances, los eventuales retiros de los socios, su monto, e imputación, y otras decisiones que tengan atingencias con el giro social. — Décima Tercera: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo, preavisando al restante en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — A los efectos de determinar la parte que ha de corresponderle al socio saliente, se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a los libros rubricados que ha de llevar la sociedad. — Una vez establecida, le será abonada en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, o en la forma y condiciones que se han de establecer de común acuerdo entre los socios; para el supuesto de que no se pongan de acuerdo, se abonará en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas como se ha indicado precedentemente. — Décima Cuarta: Fallecido o incapacitado uno de los socios, la sociedad se disolverá. — En caso de disolución anticipada, serán liquidadores los socios gerentes. — Décima Quinta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y sus herederos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán sometidas a árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes. — En caso de divergencias, los árbitros nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable.
— Décimo Sexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en especial, y por las disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Alfredo A. Ponce. — Angel R. Ponce. — Hay un sello: Rubén Gallard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Registro número Dos de Lanús, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del noventa y un mil quinientos dieciséis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo A. Ponce. — Angel R. Ponce. — Hay un sello, ante mí: Rubén Gallard (Escribano). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Registro número Dos de Lanús, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del noventa y un mil quinientos dieciséis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Rubén E. Gallard, Escribano. — Hay una legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — E|L.: "Escribano". — E|L.: "relevaciones" "no". Todo vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.15|11-Nº 42.177-v.15|11|68

C O L T A N O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Renzo Brunori, italiano, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Olga Marina Billoir, comerciante, domiciliado en la calle Conde dos mil seis, cuarto piso, departamento "G", Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Policía Federal, y Horacio Oscar Domínguez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Mabel Nelly Colturi, industrial, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil ochenta y nueve, piso once, departamento "A", Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro de la Policía Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "COLTANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Conde dos mil seis, cuarto piso, departamento "G", Capital Federal y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto ejercer representaciones, comisiones o mandatos para la venta de toda clase de productos industriales, agropecuarios y|o mineros. Podrá celebrar contratos de representación con firmas del país o del extranjero, como asimismo realizar toda clase de actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto principal. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años, prorrogándose automáticamente por otro período de cinco años si cualquiera de los socios no manifestare su voluntad en contrario al final del primer período mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación de seis meses a dicha fecha. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma. c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de créditos, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) Participar en licitaciones públicas o privadas; e) Actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción. g) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: cincuenta cuotas el señor Renzo Brunori y cincuenta cuotas el señor Horacio Oscar Domínguez. Los socios integran su parte de capital mediante el depósito en efectivo del cincuenta por ciento del mismo, comprometiéndose a integrar el resto a medida que las necesidades del giro social lo reclamen. — Sexto: En caso de que las necesidades del giro social creasen la conveniencia de incrementar el capital social, todos los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional. — Séptimo: La cesión de ceotas de capital a terceros no podrá ser efectuada sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán prioridad para la adquisición de las mismas al precio que para ellas resulte del último balance. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de socios gerentes en forma conjunta. Sin embargo, cada uno de los socios gerentes individualmente, podrá ejercer los siguientes actos: representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales; ante los Tribunales del Fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del interior; ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de Relaciones Exteriores y de Interior y Justicia, Dirección General Impositiva y Dirección Nacional de Turismo y sus equivalentes provinciales; ante la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección de Migraciones y Policía Federal; endosar, para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, y depositar en las mismas cheques, letras, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos a los Bancos con o sin orden de protesto. Los Gerentes que representarán a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el del Comercio exijan poderes especiales Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Noveno: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier epoca y sobre todo, en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan, según los criterios adoptados por la Dirección General Impositiva y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separarán los importes correspondientes al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto, la misma proporción se aplicará para soportar las pérdidas. Para su consideración y aprobación los balances deberán estar a disposición de los socios en la sede social dentro de los noventa días corridos después del cierre del ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro inventario. — Décimo: Las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas y serán asentadas en un libro de actas rubricado. Los sueldos que eventualmente se asignen a los socios por sus prestaciones personales a la sociedad, serán decididos en reunión de socios. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar, dentro de los sesenta días, por la incorporación a la Sociedad de los sucesorios del ex socio, siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento, con el capital que el mismo tuviera en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de alguno de ellos, o bien adquirir el habel del ex socio en proporción a sus respectivos aportes o liquidar la sociedad. En el segundo caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentra y al valor de la plaza ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave, que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del ocho por ciento anual. — Decimosegundo: En caso de disolución, los socios gerentes serán los liquidadores de la sociedad. — Decimo tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de que existan varios árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Renzo Brunori. — Horacio Oscar Domínguez.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.15|11 Nº 42 088 v.15|11|68

EDITORIAL PISTONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A.Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen: por una parte los señores don Jorge Alberto White, argentino, soltero, con cédula de identidad dos millones cuarentiocho mil ciento cuarentiuno, domiciliado en la calle General Paz trescientos sesenticuatro de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Fernando Solano Pistone, cédula de identidad dos millones setenta mil ciento seis, casado en primeras nupcios con Cora Betty García y Da. Cora Betty García o García de Pistone, casada en primeras nupcias con Miguel Fernando Solano Pistone, ambos son argentinos y domiciliados en la calle Florentino Ameghino doscientos treinta y cinco de Beccar, Provincia de Buenos Aires, esta última de los nombrados con cédula de identidad dos millones trescientos veintiún mil ciento treinticinco y por otra parte los señores Irivin Humberto Shulman, soltero, cédula de identidad dos millones dieciocho mil seiscientos treintinueve, domiciliado en Montevideo cuatrocientos cincuentiuno, piso octavo de esta Ciudad y don Lorenzo Mangialardi, soltero, con cédula de identidad tres millones setecientos setentiocho mil novecientos cuarentiséis, domiciliado en Bartolomé Mitre seiscientos ochentiocho y doña Julia Amelia Fernández, soltera, con cédula de identidad dos millones ciento noventidós mil setecientos noventiséis, todos los comparecientes son comerciantes, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por contrato privado celebrado el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesentiséis, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de mayo de mil novecientos sesentisiete, bajo el número setecientos setentiocho, folio ciento cuarentiuno del libro cincuentitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron la razón social denominada Editorial Pistone, Sociedad de Responsabilidad Limitada del cual los dicentes son únicos componentes. — Que habiendo resuelto de común acuerdo retirarse de dicha sociedad los socios Jorge Alberto White, Miguel Fernando Solano Pistone y Cora Betty García, han decidido vender, ceder y transferir al resto de los socios sus cuotas de capital en la siguiente forma: A) Don Jorge Alberto White, vende, cede y transfiere a Irvin Humberto Shulman doscientas cuotas de capital, por la suma de doscientos mil pesos nacionales; b) Miguel Fernando Solano Pistone, vende, cede y trasfiere a favor de Lorenzo Mangilardi ciento cincuenta cuotas de capital social por la suma ciento cincuenta mil pesos nacionales. — Asimismo el nombrado Miguel Fernando Solano Pistone, vende, cede y transfiere a Irivin Humberto Shulman trescientas cincuenta cuotas de capital social por la suma de trescientos cincuenta mil pesos nacionales; y c) Doña Cora Betty García o García de Pistone, vende, cede y transfiere a Julia Amelia Fernández las doscientas cuotas de capital social por la suma de doscientos mil pesos nacionales. — Dichas ventas, cesiones y transferencias, declaran formalmente los cedentes se verifican sin ganancia alguna para ellos, agregando que el precio de las mismas lo han recibido antes de ahora de manos de los cesionarios y a su entera satisfacción, por cuyo importe les otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en forma respectivamente, surtiendo efecto las cesiones a partir de la fecha de hoy siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas y de sus rentas a partir de la fecha, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — En este estado los cedentes declaran bajo juramento no estar inhibidos para disponer de sus bienes, transfiriéndoles a los cesionarios todos los derechos que les corresponden o

pueden corresponderles en la mencionada sociedad y a los cuales renuncian sin limitación alguna a favor de los cesionarios a quienes subrogan en sus mismos derechos, lugar, grado y prelación. — Con el Certificado del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente se justifica que los cedentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — En este estado los señores Irivin Humberto Shulman, Lorenzo Mangilardi y Julia Amelia Fernández manifiestan conformidad con las proporciones establecidas de las cuotas cedidas respectivamente a favor de cada uno de ellos, dejando constancia que como consecuencia de las cesiones precedentes, las cuotas sociales quedarán distribuidas en la siguiente forma, a saber: Socio Irvin Humberto Shulman un mil cincuenta cuotas; socio Lorenzo Mangialardi seiscientas cuotas y socia Julia Amelia Fernández cuatrocientas cuotas sociales. — Agregando que manifiestan conformidad y aceptación por ser lo convenido y que en su calidad de tres únicos componentes de la razón social EDITORIAL PISTONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato originario el que quedará redactado de la siguiente forma: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Irivin Humberto Shulman y Lorenzo Mangialardi, cuyos datos personales se enumeran precedentemente. — Estos asumen el carácter de gerentes con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme lo establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos para obligar y|o representar a la sociedad. — No pudiendo comprometer la razón social a título gratuito ni otorgar garantías o fianzas en negociaciones ajenas al giro de los negocios sociales. — Y los señores Irivin Humberto Shulman, Lorenzo Mangialardi y Julia Amelia Fernández continúan diciendo: Que dejan en esta forma modificada la cláusuma cuarta del Contrato Social originario, consintiendo que de la misma y de las transferencias de cuotas sociales precedentes expida testimonio para su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue se ratifican en sus caracteres firmando conformes y por ante mí, doy fe. — J. A. White. — F. S. Pistone. — C. B García. — C. H. Shulman. — L. Mangialardi. — Julia A. Fernández. — Está mi sello. — Ante mí: J. C. Sabatini — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y se halla en el Registro cuatrocientos veintiuno de mi adscripción. — Para su Inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente cero cero nueve millones ochocientos doce mil doscientos sesenticuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. C. Sabatini. — Está su sello.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.15|11 Nº 42.090 v.15|11|68

FOLIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre las señoras Raquel Nun de Chester, casada con libreta cívica número un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y tres, domiciliada en la calle Billinghurst número dos mil quinientos sesenta de esta Capital, y Rosa Dubinsky de Buzaglo, separada de hecho y sin voluntad de unión desde el mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y tres, con libreta cívica número tres millones ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Independencia número dos mil doscientos cincuenta y uno, de esta Capital, ambas mayores de edad, argentinas y hábiles para ejercer el comercio de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de: "FOLIE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en el local número diez de la Galería Juramento de la calle Cabildo número dos mil noventa y dos de esta Ciudad o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato y a su vencimiento podrá ser prorrogado por cualquier término. — Por resolución de ambos socios la sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de cosméticos y artículos de regalos, pudiendo extender su actividad a cualquier otro ramo comercial lícito — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de "un millón de pesos moneda nacional de curso legal", dividido en mil cuotas de capital de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: La señora Raquel Nun de Chester la cantidad de novecientas cuotas que representan la suma de novecientos mil pesos moneda nacional y la señora Rosa Dubinsky de Buzaglo la cantidad de cien cuotas que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Ambas socias integran la totalidad del capital suscripto mediante el aporte de mercaderías que les pertenecen en esa proporción, según Inventario General practicado por separado y que debidamente certificado por el Doctor en Ciencias Económicas don Isaac Natalio Krongold, inscripto en la Matrícula del Tomo diecisiete, folio ciento cincuenta y ocho de esta Capital, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y actuarán como sociogerentes, debiendo anteponer la razón social y sus firmas personales, es decir firmar por "Folio S. R. L." y los mismos no podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a la misma, ni hacer cesiones de títulos gratuito de los bienes sociales, pero en cambio tendrán las más amplias facultades, además de las ordinarias de administración, para realizar las siguientes operaciones: a) Administrar los bienes de la sociedad, actuales o los que adquiera en lo sucesivo por cualquier razón, causa o título, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello y realizar los gastos necesarios para la buena administración; b) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semovientes, título o acciones, derechos, créditos, con los gastos, pactos y condiciones que estimaren convenientes: c) Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales, firmando los documentos públicos y privados pertinentes; d) Solicitar préstamos en Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse y de sus sucursales o agencias, con o sin garantía personal o real y convenir la forma de pago o intereses; e) Efectuar depósitos en cuentas corrientes u otras cuentas, hacer extracciones de fondos de dichos depósitos, girar en descubierto y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, con o sin garantías prendarias o hipotecarias que tengan por objeto girar, aceptar, descontar, ceder, negociar y enajenar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales u otras obligaciones o documentos, de créditos y efectuar depósitos de dinero, títulos, valores en custodia y sus extracciones totales o parciales; f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o comisiones de deudas; g) Comparecer en juicios en los tribunales d cualquier fuero o jurisdicción para ejecutar en nombre de la sociedad todos los actos que autorizan las leyes de procedimientos, por sí o por medio de apoderados, ya sea para entablar o contestar demandas, asistir o solicitar audiencias de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o diferir juramento, comprometer en árbitros, transigir, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar a otros derechos; h) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para las adjudicaciones de bienes o sus enajenaciones, sucesiones, legados, donaciones, concordantes, quiebras licitaciones, inscripciones, embargos, inhibiciones, rendiciones de cuenta, desalojos, nombramientos de administradores, tasadores, liquidadores u otros peritos, y objetar sus conclusiones, aceptar transferencias judiciales y tomar posesión; i) Solicitar seguros, patentes de inversión, derechos intelectuales y todo otro acto que tenga relación con el objeto de la sociedad y su administración, representándola ante los organismos nacionales, provinciales y municipales y entidades privadas, con todos los poderes que en cada caso sea requerido. — Sexta: De común acuerdo se determinará la forma y monto de la remuneración de los socios de los que se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: El día treinta de abril de cada año terminará el ejercicio económico de la sociedad y se practicará un Balance General para determinar las utilidades líquidas y realizadas obtenidas, las cuales, una vez deducidas las habilitaciones, gratificaciones y previsiones que correspondan serán distribuidas en las siguientes formas: a) Un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal en que cesará una vez que ascienda al diez por ciento del capital social; b) El saldo será distribuido entre los socios por partes iguales; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiera. — Las utilidades o pérdidas serán acreditadas o debitadas, respectivamente, en las cuentas particulares de los socios y los saldos acreedores podrán ser retirados en la medida que lo permitan las disponibilidades financieras de la sociedad. — Octava: Los saldos acreedores en las cuentas particulares devengarán un interés a la tasa bancaria corriente o alguna otra que se resuelva por separado de común acuerdo y su monto será liquidado al finalizar cada ejercicio; en la misma forma serán debitados los intereses por los saldos deudores. — Novena: Ninguno de los socios podrán retirarse de la sociedad antes del cierre del segundo ejercicio económico; una vez transcurrido los dos ejercicios, cualquiera de los socios para retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión en forma fehaciente con una anticipación de ciento ochenta días al cierre del respectivo ejercicio económico en cuyo caso, sus cuotas de capital, el saldo acreedor en la cuenta particular, la proporción que le corresponde en las reservas constituidas y demás conceptos, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales devengando los saldos pendientes un interés a la tasa en que se liquidan los intereses sobre los saldos particulares en cuenta corriente de los socios, cuyos importes les serán abonados conjuntamente con cada una de las cuotas semestrales. Si el otro socio no deseara o no pudiera hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, se procederá a la disolución y liquidación de la misma. — Décima: Si se produjera el fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos de los mismos, quienes deberán unificar su representación en la sociedad en uno de ellos o en un tercero, el que no tendrá facultades de administración, salvo la expresa conformidad del otro socio; si los herederos no desearan continuar en la sociedad, podrán retirarse de la misma, una vez transcurrido los dos primeros ejercicios y el reintegro de su haber se efectuará en la forma determinada en la cláusula anterior. — Undécima. — Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a un tercero sin la expresa conformidad del otro socio. — Décimo Segunda. — De todas las resoluciones de importancia se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad, al igual que de la aprobación del Balance General anual y deberá estar suscripto por los dos socios. — Décimo Tercera. — Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato, de su prórroga o en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte y en el caso de desacuerdo de éstos, por un tercero nombrado por los mismos, cuyo fallo será inapelable para las partes y tendrán fuerza de Ley. — En un todo de acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: Raquel Nun de Chester. — Rosa Dubinky de Buzalo. — Certifico: en mi carácter de escribana titular del registro quinientos setenta y cinco de contratos públicos de Capital Federal, que las firmas puestas al pie del folio siete precedente y las estampadas en el margen adverso de los folios uno, dos y tres antecedentes, son auténticos y fueron puestos en mi presencia por las señoras Raquel Nun de Chester y libreta cívica número un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y cinco y Rosa Dubinsky de Buzalo libreta cívica número tres millones ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, personas de mi conocimiento. — A pedido de las mismas, expido el presente en Buenos Aires, el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — J. M. H. de Mirat Gamboa, Escribano. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.15|11.Nº 42.246 v.15|11|68

SIENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Adolfo Emilio Martínez Arrué, argentino, casado, con domicilio en la calle Manuel Cichero número sesenta y siete de Monte Grande (Provincia de Buenos Aires, F.C.N.G.R.), Pedro Soncini, argentino, casado, con domicilio en la calle Balcarce número un mil cuarenta y tres de la Capital Federal y Néstor Adolfo Martínez Solá, soltero, con domicilio en la avenida Germán Wernicke número seiscientos uno de Lomas del Palomar (Provincia de Buenos Aires), acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de SIENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Balcarce número un mil cuarenta y tres de la Capital Federal, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o en territorio extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de treinta años y tendrá por objeto: a) Importación, exportación, compraventa y distribución de bienes, mercaderías, en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjeros, metales, maquinarias y equipos, motores, herramientas, automotores, repuestos y accesorios, productos químicos, textiles, forestales y mineros; b) Construcciones civiles y de obras públicas; c) Administración y representación de empresas y consorcios, explotación y administración de campos y propiedades propios y de terceros, transportes y almacenajes; gestión de negocios y agentes financieros; d) Actividades agropecuarias en su más amplio concepto, conexas y derivadas. Para lograr su objeto la sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que en forma directa o indirecta favorezcan su desarrollo, pudiendo así efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y agropecuarias sin limitación alguna, pudiendo hacer por su propia cuenta y nombre o bien asociada a terceros y/o por cuenta y nombre de los mismos. — Tercera. El Capital Social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) representado por diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una, y se encuentra totalmente integrado y aportado en bienes, consistentes en muebles, útiles, instalaciones y créditos, según Balance General practicado el día de la fecha por los socios, en la siguiente forma: Don Adolfo Emilio Martínez Arrué, siete mil (7.000) cuotas por un importe de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000); Pedro Soncini, dos mil quinientas (2.500) cuotas, por un importe de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.00) y Néstor Adolfo Martínez Solá quinientas (500) cuotas, por un importe de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00). — Cuarta: La Sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica. Su aptitud para ejercer derechos y contraer obligaciones se regirá por los artículos treinta y cinco y cuarenta y uno del Código Civil y entre otras cosas podrán: realizar todos los actos previstos en el artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código citado que en sus partes pertinentes se tiene aquí por reproducido: demandar, denunciar y querellar criminalmente, estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc.; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos: librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, contratos y documentos prendarios, y toda clase de documentos a la orden o nó, negociable o nó, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc.; con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestos y protestas constituir hipotecas en la forma y condiciones que, considere conveniente; concurrir a licitaciones públicas y privadas de toda índole y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito, cobrar, percibir, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza, plazo y condiciones, que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, o que se relacionen directa o indirectamente con ellos, pues la enumeración precedente no es limitativa en manera alguna, de modo que los casos de duda deberán resolverse en favor de la existencia de la capacidad y de los consiguientes poderes de la Sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de gerentes los que se designarán entre los señores socios o terceros extraños a la Sociedad, por decisión de la mayoría de capital social, pudiendo ser removidos de sus respectivos cargos en la misma forma. A tales efectos se designa con el cargo de gerente a los señores Adolfo Emilio Martínez Arrué y Pedro Soncini, quienes tendrán el uso de la firma social individualmente, con todas las atribuciones y obligaciones que al efecto fija la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco y el presente contrato, sin limitación alguna, pudiendo actuar en forma individual o conjunta y continua o alternadamente. Los gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que interven-

gan con todas las facultades inherentes a la naturaleza de la operación de que se trata, pudiendo además transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, percibir, hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones ante las autoridades y reparticiones nacionales, privinciales y municipales, siendo la mención de estas facultades sólo enunciativa y no restringe la conferidad para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La sociedad expresara su voluntad por medio de asambleas de socios que se realizarán por lo menos una vez al año y que serán convocadas por cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos correspondientes, un voto por cada cuota de capital suscripto. Las reuniones estarán en quórum con la presencia de los socios que representen el ochenta por ciento del Capital Social, salvo los casos en que se trate de disolución de la sociedad o reforma del contrato social para lo cual regirán las disposiciones del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de octubre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances que por resolución de los socios se practiquen durante el ejercicio, el que será sometido a la consideración de la asamblea de socios para su aprobación dentro del término de noventa días. Las utilidades líquidas que resulten después de deducir los gastos generales, reserva legal y cualquier otra reserva que resuelva constituir la asamblea de socios, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los socios resolverán de común acuerdo el tiempo y forma en que cada uno de ellos podrá disponer de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales de acuerdo a lo que permiten las disponibilidades sociales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el conyuge del socio fallecido quedará automáticamente incorporado a la sociedad, asumiendo el cargo de Gerente con todas las atribuciones y obligaciones que se estipulan en este contrato, salvo que los herederos se opongan, en cuyo caso designarán a la persona que ha de representarlos en carácter de socio gerente en el seno de la sociedad. — Novena: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que ello ocurra será ejecutada de común acuerdo entre los socios, procediéndose a la cobranza de todos los créditos y al pago de todas las deudas; el remanente, descontando los gastos de la liquidación, será reintegrado mensualmente a los socios en pago de sus créditos por capital y otros conceptos, en forma proporcional al capital, la liquidación de los otros bienes de la sociedad se efectuará conforme a lo que de común acuerdo convengan los socios. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida ante la Justicia Ordinaria del domicilio legal de la Sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales se presentará para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Pedro Soncini; Néstor Adolfo Martínez Solá; Adolfo Emilio Martínez Arrué.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.15|11-Nº 42.112-v.15|11|68

ESTABLECIMIENTO AVICOLA SANTA ANGELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Fernando Luis Rivero y Justo Río Cuervo por una parte, como cedentes; y los señores Rosendo Fresno y Rosendo Fresno (hijo), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, Avenida de Mayo Nº 1229, piso 1º, "B", por la otra parte como cesionarios, por el presente otorgan y declaran: Primero: Que los señores Fernando Luis Rivero y Justo Río Cuervo, ceden, venden y transfieren a los señores Rosendo Fresno y Rosendo Fresno (hijo), sus (400) cuatrocientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que poseen en la razón social "ESTABLECIMIENTO AVICOLA SANTA ANGELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión, venta y transferencia que se realiza por el valor nominal de las mismas, es decir por un total de cuatrocientos mil pesos m|n. c|l., importe que los señores Fernando Luis Rivero y Justo Río Cuervo reciben en este acto de los cesionarios, por lo que les otorgan por medio de la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma transfiriéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenían sobre las citadas cuotas de capital, dejando establecido que dentro de dicho precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderles en su carácter de socios y propietarios de las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de esta cesión los señores Fernando Luis Rivero y Justo Río Cuervo, quedan desvinculados de la sociedad "Establecimiento Avícola Santa Angela Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del día de la fecha, declarando los mismos en forma expresa que nada tienen que reclamar por ningún concepto, en el futuro, ya sea a la sociedad en conjunto o a cada uno de sus integrantes en forma individual. Por su parte los señores Rosendo Fresno y Rosendo Fresno (hijo) manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas a su favor por los señores Fernando Luis Rivero y Justo Río Cuervo, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Tercero: Presentes en este acto las señoras Corina Josefina Girola, esposa del socio cedente Sr. Justo Río Cuervo, y Sara Dora Alvarez, esposa del socio cedente Sr. Fernando Luis Rivero, dan su más amplia conformidad a esta cesión de cuotas firmando conjuntamente en prueba de ello. Conformes, con las cláusulas que anteceden suscribimos el presente extendido en un sólo ejemplar, a los efectos de su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre del año (1968) mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos: Fernando Luis Rivero — Dora Alvarez de Rivero — Justo Río Cuervo — Corina Josefina Girola de Río — Rosendo Fresno y Rosendo Fresno (hijo).

Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360. e.15|11 Nº 42.103 v.15|11|68

NAVARRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre el señor Francisco Javier Navarro Pastor, español, casado, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número un millón ciento noventa y siete mil trescientos treinta y siete y la señora Dora Haydée Fossarolli de Navarro, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, con Libreta Cívica número seiscientos ochenta mil cuatrocientos veintiuno, domiciliados ambos en Avda. Gral. Mosconi tres mil trescientos setenta y dos, Capital, constituyen por el presente un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NAVARRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Avenida General Mosconi número tres mil trescientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en Cincuenta años a contar del primero de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: El objeto de la sociedad es ejercer toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos que rijen la materia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de participación de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Francisco Javier Navarro Pastor suscribe noventa cuotas de un valor total de noventa mil pesos moneda nacional y Doña Dora Haydeé Fossarolli de Navarro suscribe diez cuotas de un valor total de diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Francisco Javier Navarro Pastor exclusivamente, pudiendo actuar para obligar a la sociedad en todos los actos que forman el objeto social o que sean necesarios para llenar sus fines, con facultad para estar en juicio y conferir poderes generales y especiales. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre ellos a prorrata de las cuotas de participación y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remocion de Gerentes y demás resoluciones que interesen al giro social se necesitará la conformidad de ambos socios. — Octava: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. De común acuerdo ambos otorgantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Hay dos firmas: Francisco Javier Navarro Pastor. Dora Haydeé Fossarolli de Navarro. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos treinta y ocho de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Don Francisco Javier Navarro Pastor (C. I. número un millón ciento noventa y siete mil trescientos treinta y siete) y de doña Dora Haydeé Fossarolli de Navarro (L. C. número seiscientos ochenta mil cuatrocientos veintiuno) y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello y una firma: Héctor Enrique Buongiorno, Escribano. S|raspado: Fossarolli. Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.520 e.15|11 Nº 42.263 v.15|11|68

GACETA DE LAS ARTES

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre Asociación Argentina de Anticuarios y Galerías de Arte, con domicilio en Florida 914, de Capital Federal, aprobada por Resolución P. J. 000621, y representada debidamente y de acuerdo con la ley y los Sres. Ermanno Ferrari, por sí y la sociedad referida, italiano, casado C. I. 3.160.888, de Policía Federal, con domicilio en Paraguay 1229, Capital, Lupo Adolfo Stein, argentino, casado. C. I. 2.550.858, de Policía Federal, con domicilio en Florida 914, de Capital Federal, Jorge Luis Cassani, argentino, casado, C. I. 2.231.503, de Policía Federal, con domicilio en Maipú 934, Capital y Héctor Mario Villarino, argentino, divorciado, C. I. 4.772.387, de Policía Federal, con domicilio en Espinosa 828, Dto. A, Capital, mayores de edad, se conviene formar una sociedad de Responsabilidad Limitada que estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera Nombre: La sociedad se denominará GACETA DE LAS ARTES RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y una duración de treinta años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Objeto: Tendrá por objeto la edición de publicaciones periódicas o no referidas, a la descripción, análisis y evaluación de obras de Arte en general. Para cumplir con su objeto podrá utilizar material nacional o extranjero, inédito o reproducido, cumpliendo en cada caso con las normas que correspondieran, pudiendo vender páginas, para publicidad o su material, para su publicación en otras ediciones, ya sean nacionales o extranjeras. — Tercera: El capital de la sociedad será de $ m|n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional). Del cual se integra en este acto el 50 o|o (cincuenta por ciento) y el resto cuando lo disponga la mayoría de los socios. El capital estará dividido en cuotas de $ m|n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) que serán aportadas en la siguiente forma: Asociación Argentina de Anticuarios y Galerías de Arte 400 cuotas, o sean $ m|n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y los socios Sres. Ermanno Ferrari 25 cuotas, o sean $ m|n. 25.000, Sr. Lupo Adolfo Stein 25 cuotas o sean $ m|n. 25.000, Sr. Jorge Luis Cassani 25 cuotas, o sea $ m|n. 25.000 y el Sr. Héctor Mario Villarino 25 cuotas, o sea $ m|n. 25.000. Todos los aportes serán en dinero efectivo. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será ejercida por los tres gerentes, que serán designados por un acta, por la mayoría de los socios, después de constituida la sociedad. La firma social será ejercida por dos de los gerentes en forma conjunta. Para cumplir con los fines de la sociedad los gerentes podrán administrar libremente de acuerdo con las normas legales y los usos y costumbres y estarán autorizados para contratar en nombre de la sociedad, comprar y vender, dar o tomar en arrendamiento o alquiler y efectuar operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los Bancos privados e instituciones de créditos que operen en el país o en el extranjero cualquiera de los gerentes que sea designado en un acta especial por los otros dos podrá representar legalmente a la sociedad en caso de juicio como actora en representación de la sociedad si esta fuera demandada, pudiendo absolver posiciones y ejercitar todas las acciones legales que pudieran corresponder. Los gerentes administrarán la sociedad y proveerán lo necesario para que esta pueda cumplir con su objeto y en caso de omisión a sus deberes de mandatarios podrán ser separados de la gerencia, por decisión de la mayoría absoluta de votos computados de acuerdo con las prescripciones del art. 412, del Código de Comercio. — Quinta: Balances. El 31 de mayo de cada año. se dará por terminado el ejercicio anual. A esa fecha, se practicará un balance de acuerdo con las normas y pautas contables, vigentes y atendiendo al correcto cumplimiento con las leyes vigentes. Las utilidades si las hubiere o las pérdidas que se pudieran realizar serán proporcionales a los capitales de cada uno de los socios. De acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.645, se formará un fondo de reserva legal, para el que se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades líquidas. Sexta: Liquidación y disolución de la sociedad. Si todos los socios así lo consintieran se disolverá totalmente. La expiración del término prefijado en la cláusula primera disolverá la sociedad de propio derecho si la mayoría de los socios, con una antelación de 180 días no desidiesen prorrogarla por algún término definido. En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes, dos de los cuales podrán designar al restante para que lleve a cabo todos los actos correspondientes. — Septima: Esta sociedad podrá ser transformada en sociedad Anónima mediante el cumplimiento de los requisitos que correspondan. Fdo: Ermanno Ferrari — Lupo Adolfo Stein — Jorge Luis Cassani — Héctor Mario Villarino. — Raspado — Paraguay — pudieren — dividido — serán — Todo Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800. e.15|11 Nº 42.160 v.15|11|68

COMELLAS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Raúl Tomás Comellas y Enrique Comellas, domiciliados en la calle Barragán Nº 85, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, de nacionalidad argentina y estado civil solteros, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguiente cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de COMELLAS METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Alsina Nº 1569, 3º piso, oficina Nº 8, pudiendo en cualquier momento cambiar su sede como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a toda clase de actividades: comerciales, industriales, de importación, exportación, representación y|o distribución de todo tipo de mercaderías, materiales, materias primas, maquinarias, etc., dentro y|o fuera del país, y en forma especial la realización de todo tipo de actividades comprendidas en el ramo metalúrgico. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: el capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales. — La integración está representada por materias primas, herramientas y muebles y útiles en un todo de acuerdo al detalle que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Quinta: La ge-

rencia será resempeñada por ambos socios quienes, actuando en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social y reresentarán a la sociedad en todos sus actos, documentos, contratos públicos y privados de cualquier especie y naturaleza y tendrán todas las facultades para la cual el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales y podrán asimismo en nombre y representación de la sociedad ejercer los siguientes actos: operar y tomar dinero en préstamo con o sin garantas en bancos particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial; podrán adquirir por todos los medios del derecho civil toda clase de bienes muebles inmuebles, créditos, acciones, mercaderías y otros objetos los que podrán igualmente vender, prendar, hipotecar, permutar enajenar a título eneroso o gratuito pactando en todos los casos plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de negocios; podrán celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar alquileres; podrán representar a la sociedad ante las municipalidades Dirección General Impositiva y reparticiones públicas nacionales y provinciales en general; podrán registrar toda clase de marcas, patentes, señales, enseñas y denominaciones; podrán otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; podrán comparecer en juicios representando a la sociedad personalmente o por medio de apoderados en juicios en que la sociedad sea actora o demandada o en cualquier carácter ante los jueces o tribunales nacionales o provinciales o de cualquier jurisdicción; podrán aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo el gerente o gerentes efectuar todos los actos necesarios para llenar el objeto social. — Queda prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general e inventario y las utilidades que arroje, previa deducción del porcentaje de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del otro socio.— Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, podrán sus derecho habientes continuar en la sociedad hasta el vencimiento del contrato, debiendo para ello nombrar un representante legal que tendrá las mismas atribuciones del socio que represente. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden los nombrados dejan constituída la sociedad del rubro, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en forma con arreglo a la Ley. — Fdo.: R. T. Comellas y E. Comellas. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.720.— e.15|11-Nº 42.171-v.15|11|68

ESTAMPEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Helmut Kropp, alemán, mayor de edad, soltero, comerciante, por una parte, y el señor Douglas Percival Greene, argentino, mayor de edad, casado, industrial, por la otra parte, ambos domiciliados en esta ciudad y hábiles para este acto, han convenido lo siguiente: Primero: Ambos contratantes, juntamente con los señores doña Elena Josefina Godoy de Lima, don Carlos Augusto Lima y don Abelardo Luis Di Palma todos integrantes de la sociedad denominada "ESTAMPEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil setecientos setenta y cinco, al folio sesenta y tres, del libro cuarto de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con prórroga de vencimiento del contrato original por cinco años desde el veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número doscientos cuatro al folio trescientos dos, del libro cincuenta de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y todos los cuales poseen en la referida sociedad una participación de cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional totalmente integradas. Segunda: En estas circunstancias el socio señor Helmut Kropp, haciendo uso de sus derechos y con la conformidad expresa de los demás integrantes de la sociedad señora Elena Josefina Godoy de Lima, don Carlos Augusto Lima y don Abelardo Luis Di Palma, cede y transfiere con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que se efectuó la cesión precitada, sus cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, sin restricciones ni especificaciones de niguna naturaleza, al socio señor Douglas Percival Greene, y éste las acepta por el precio convenido de cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe el vendedor declara haberlo recibido de manos del comprador en la antedicha fecha, primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, a entera satisfacción, en dinero efectivo, por lo cual le otorga el más formal y suficiente recibo de pago. — Tercera: Aumento del capital: Los socios de "Estampex" deciden aumentar el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de cuatro millones de pesos de igual moneda dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una el cual ha sido distribuido de la siguiente forma: al señor Douglas Percival Greene le corresponden mil seiscientas cuotas o sea un capital de un millón seiscientos mil pesos; a la señora Elena Josefina Godoy de Lima, a don Carlos Augusto Lima y a don Abelardo Luis Di Palma, le corresponden a cada uno ochocientas cuotas de mil pesos nacionales cada una o sea un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional a cada uno. Dicho capital será totalmente integrado según así da cuenta el inventario y detalle que por separado firman de conformidad todos los socios y el cual forma parte integrante del presente. Y los contratantes agregan: Que han decidido modificar el artículo sexto del contrato social, el cual queda redactado en la siguiente forma: Artículo s e x t o: El señor Abelardo Luis Di Palma asumirá el cargo de gerente ejecutivo y dará las directivas para la conducción de la sociedad. El uso de la firma social para todos los actos de acuerdo al artículo séptimo del contrato social, estará a cargo del socio don Abelardo Luis Di Palma y en falta o ausencia de éste el uso de dicha firma estará a cargo del socio don Douglas Percival Greene en forma conjunta con el señor Carlos Augusto Lima o con doña Elena Josefina Godoy de Lima. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicalos a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. S|R: "Testimonio" y "capital"; Valen. Douglas Percival Greene. — Carlos Augusto Lima. — Elena Josefina Godoy de Lima. — Abelardo Luis Di Palma y Helmut Kropp. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Douglas Percival Greene, Carlos Augusto Lima, Elena Josefina Godoy de Lima, Abelardo Luis Di Palma y Helmut Kropp y que dichas firmas han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 29 (veintinueve) de julio de 1968. — Clara Rosa B. de Klix López, Escribana.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200. e.15|11 Nº 42.066 v.15|11|68

FUNDICION BONELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Convienen aumento de capital social. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre del año mil novecinetos sesenta y ocho, reunidos por una parte Cesarina Magdalena Goggi de Bonelli, italiana, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con Carlos Bonelli, profesión propias, domiciliada en calle Belgrano Nº 270 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires y doña Noemí Susana Bonelli de García, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Isar Edgardo García, domiciliada en calle Giribone Nº 1435 de Capital Federal convienen el presente contrato ampliatorio del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmado entre iguales partes en fecha 17 de diciembre de 1964, e inscripto en fecha 3 de marzo de 1965 bajo el número 305 al folio 319 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya razón social es: "FUNDICION BONELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 2.000.000 m|n." y modificado bajo el número 2.890 al folio 380 del libro 58 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los socios en forma unánime resuelven aumentar el capital social de la citada sociedad a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000 m|nacional) el cual se encuentra conforme se determina más adelante totalmente suscripto e integrado. — Este aumento de capital social nominal resulta de capitalizar las cuentas particulares de los socios, y se determina en el balance de saldos que se adjunta con fecha 30 de agosto de 1968, firmado por el Contador Público señor Berve Juan Pedro Arizu, y que determina los siguientes capitales de los socios. — Socio: Cesarina Magdalena Goggi de Bonelli, tiene como capital social suscripto $ 6.000.000 m|n. nominal (seis millones de pesos m|nacional) dividido en seis mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional nominal cada una. — Socio: Noemí Susana Bonelli de García, tiene como capital social, suscripto e integrado: $ 2.000.000 m|nacional (dos millones de pesos m|nacional) dividido en dos mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional nominal cada una. — Se establece como consecuencia del aumento de capital social dispuesto que a partir de la fecha la razón social de esta sociedad será "Fundición Bonelli, Sociedad de Responsabilidad Capital $ 8.000.000 m|nacional". — Se autoriza al doctor Raúl Carlos Bini, para inscribir el presente aumento de capital social en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Establecen los socios la competencia de los Tribunales Nacional en lo Comercial de la Capital Federal y firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: Noemí S. B. de García. — Cesarina Bonelli.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.15|11 Nº 42.254 v.15|11|68

UNIVERSITAS EDITORIAL DISTRIBUIDORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Alberto César Scorifitz, argentino, casado, médico, C I. Capital 1.424.400, con domicilio en Jerónimo Salguero 2730 y Goricia Clara Tacconi de Sanz, argentina, casada, C I. Capital 7.791.640, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2149, sexto B., ambos de la Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "UNIVERSITAS EDITORIAL DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en otros lugares del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a la compra, venta, impresión, distribución, comercialización, importación y exportación de libros, revistas, publicaciones y artículos de librería, derechos de autor y marcas. — Tercera: El capital social es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, completamente integrado, según balance que forma parte del presente. — Se divide en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una distribuidas del siguiente modo: Goricia Clara Tacconi de Sanz, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Alberto César Scorofitz, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — La señora Goricia Clara Tacconi de Sanz se desempeñará como Gerente Comercial y el doctor Alberto César Scorofitz como Asesor Científico. — Quinta: La Gerente Comercial y el Asesor Científico, tendrán atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, con las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo 26 de la Ley 11.645. — Podrán delegar total o parcialmente sus facultades. — Sexta: Anualmente, el 31 de agosto de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales a practicarse cuando lo resuelvan los socios. — Las ganancias, después de practicarse amortizaciones, previsiones y reservas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La sociedad durará diez años desde el 1ro. de setiembre de 1968 y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término sino se resuelve su disolución. — Octava: En caso de liquidación, ambos socios actuarán como liquidadores distribuyéndose el capital y reservas en relación a la participación de los mismos. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: C. T. Sanz y A. Scorofitz.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.15|11 Nº 42.342 v.15|11|68

BANORO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de 1968, entre los señores don Carflos Friedrich, argentino, casado, domiciliado en calle Perú 1698, Florida, Provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 2.047.796; y don Federico José Rojas, argentino, casado, domiciliado en calle Cucha Cucha 994, Capital Federal, L.E. Nº 2.098.968, todos mayores de edad, hábiles, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BANORO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Avenida Corrientes Nº 2763, piso 4º, oficina 11, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de comisiones, representación y mandatos, fabricación, comercialización, importación y exportación de materiales para la construcción. — Asimismo podrá desarrollar cualquier otra actividad lícita y conveniente para la sociedad sin restricción alguna, por ser la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración queda fijado en diez años a contar del treinta y uno de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento. — Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo recién transcurrido el tercer ejercicio y preavisar con 180 días de anticipación. — El haber que le correspondiere al socio saliente, le será abonado en treinta y seis cuotas mensuales iguales con interés bancario de plaza en ese momento. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscripto entre los socios en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, don Carlos Friedrich, y doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, don Federico José Rojas. — La forma de suscripción e integración del capital, se hace conforme al balance que de conformidad han firmado los socios al treinta y uno de agosto de 1968 y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán indistintamente a cargo de cualquiera de los socios con todas las facultades para obrar en nombre de la misma determinadas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el título de gerentes, correspondiendo el uso de la firma a cualquiera de ellos en forma indistinta. — La firma sólo debe destinarse a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Y en tal forma podrán representar a la sociedad sin limitación alguna en todo tipo de negocios sociales, incluso ante los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás bancos existentes nacionales y extranjeros oficiales o privados y de cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así todos los actos previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, pudiendo realizar cualquier acto que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la Sociedad, bastará con la firma de uno de los socios gerentes. — En cualquiera de los casos

en que los gerentes representen a la sociedad deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general por lo tanto el primer ejercicio tendrá la duración de dieciséis meses. — Dicho balance e inventario será puesto a disposición de los socios para que puedan revisarlo personalmente o por medio de representantes debidamente autorizados — De las utilidades líquidas realizadas que resulten al terminar cada uno de los ejercicios anuales, se separará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En cuanto a las pérdidas si las hubiere serán llevadas a la cuenta particular de cada socio, en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro siendo opción de los herederos, que deberán unificar personería designando un representante, retirarse o no de la sociedad, en cuyo caso de decidir retirarse lo harán en la misma forma que la prevista en la cláusula tercera. — Octava: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Si de esta forma no se pusieran de acuerdo los socios se someten a la Jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad expresada, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y las copias en papel simple debidamente repuesto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado Carlos Friedrich, Federico José Rojas.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.920.— e.15|11-Nº 42.067-v.15|11|68

MARIO JOSE LA GRUTTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 4 de octubre de 1968, el socio Gerónimo La Grutta, cede y transfiere 300 cuotas de $ 1.000 cada una de las 1.600 cuotas que posee en la sociedad MARIO JOSE LA GRUTTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a doña Angela Draghi de La Grutta, argentina, México Nº 2949, Capital Federal, en la suma de $ 300.000. Se modifican los artículos Quinto, Sexto y Séptimo del Contrato Social los que quedan redactados así: Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado en la siguiente proporción: un mil trescientas cuotas, o sea un millón trescientos mil pesos moneda nacional el señor Gerónimo La Grutta; cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional el señor Mario José La Grutta; y trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional la señora Angela Draghi de La Grutta. — Artículo Sexto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de Gerentes, en forma conjunta y separada con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las emanadas de la Ley y la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas a favor de terceros. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma conjunta o separada, precedida de la denominación de la sociedad. — Firmado: G. La Grutta. — M. J. La Grutta. — A. Draghi de La Grutta. — Entre líneas: argentina, México 2949. Capital Federal; Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.15|11 Nº 42.122 v.15|11|68

HUECO OFFSET PATRICIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 184. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y cuatro. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Fernando Pablo Hernáez, español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan mil ochocientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; y don Ricardo Alfredo Sánchez, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Luis tres mil cuatrocientos diecisiete, de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "HUECO OFFSET PATRICIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad tendrá su asiento legal en la calle Patagones dos mil setecientos ochenta y ocho de la Capital Federal; pudiendo trasladar éste y/o establecer filiales, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y los efectos legales del presente contrato. — Artículo Cuarto: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a trabajos de Fotocromo y copias de planchas para Hueco-Offset y todo otro trabajo atinente al ramo por cuenta propia y de terceros, como así también dedicarse a cualquier otra operación comercial y/o industrial que los socios resuelvan de común acuerdo. — Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales quedan suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Fernando Pablo Hernáez, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; y el señor Ricardo Alfredo Sánchez, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional. El capital social es integrado por los socios con los bienes detallados en el inventario que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato que firman de conformidad ambos socios. — Artículo Sexto: Queda establecido que el capital social podrá ser aumentado en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, cuando las necesidades y el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad lo requieran, previa conformidad de ambos socios. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por ambos socios quienes se designan en este acto Gerentes Generales, la firma social estará a cargo de los mismos en forma conjunta. Cada uno de los socios tiene la obligación de prestar servicios personales. — Artículo Octavo: La sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos a que está facultada una persona jurídica, pudiendo expresamente realizar los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo formular denuncias y querellas, realizar todo tipo de actos judiciales, ante los tribunales Nacionales, Provinciales y Comisiones de Conciliación, etc.; podrá otorgar poderes y sustituirlos, comprar y vender inmuebles, muebles o semovientes, como así también realizar toda clase de operaciones en Bancos Nacionales o extranjeros; Públicos, Privados o mixtos; especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y en general en cualquier Ministerio o Repartición Nacional, Provincial o Municipal. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, el otro socio podrá optar por: a) Aceptar la incorporación en calidad de socios de los herederos del socio fallecido o incapacitado; quienes deberán unificar su representación ante la sociedad; b) Continuar sólo la explotación del giro comercial adquiriendo la cuota parte que le corresponde al socio fallecido, llevándose a tal efecto un inventario y balance general de los negocios a la fecha de fallecimiento o incapacidad del causante. Dicha opción deberá manifestarse y notificarse a los herederos del causante por telegrama colacionado dentro de los noventa días del fallecimiento o de la incapacidad. De continuar el socio sobreviviente el giro de los negocios tendrá dos años de plazo para abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz la parte que a ellos le corresponda. Los pagos se harán trimestralmente en cuotas iguales y con el interés bancario corriente a esa fecha. — Artículo Décimo: En todo lo que no haya sido previsto por las cláusulas precedentes, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y partes concordantes de los Códigos Civil y Comercial, y como así también de cualquier otra disposición legal vigente. — Artículo Décimo Primero: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se ajustarán a las reglamentaciones y normas técnicas que rigen la materia, se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas integradas por cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Artículo Décimo Segundo: Si se suscitaran diferencias en la interpretación de este contrato, las divergencias serán sometidas a decisión judicial dejándose pactada la jurisdicción y competencia de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal. — Artículo Décimo Tercero: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda a los Socios Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio y demás normas vigentes. — Leída que les fue a los otorgantes, se ratifican de todo su contenido y firman por ante mí, doy fe. Sigue a la escritura número noventa y tres de fecha de hoy. — F. P. Hernáez. — A. Sánchez. — Está mi sello. Ante mí: G. A. Lagier.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.15|11 Nº 42.151 v.15|11|68

DECORAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Salvador Vila y Antonio Héctor Vallejos, ambos domiciliados en la calle Ecuador número cuatrocientos cincuenta y tres, de esta Capital, argentinos, mayores de edad, hábiles, convienen por este acto, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para la explotación del ramo de Decoraciones y Actividades Afines, con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "DECORAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal queda fijado en la calle Ecuador número cuatrocientos cincuenta y tres de esta Capital, pudiendo ser trasladado. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años, a contar de la fecha de su inscripción, pudiendo disolverse en cualquier momento a solicitud de cualesquiera de las partes, procediéndose de acuerdo a los valores reales existentes a la fecha de disolución y previniendo para el caso contemplar las obligaciones contraídas hasta la fecha. — Tercera: La sociedad podrá realizar por cuenta propia y de terceros todas las actividades inherentes a este contrato, incluyendo proyectos y asesoramientos, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros rubros, comerciales y financieros y/o industriales, que los socios estimen convenientes, a los intereses sociales. — Cuarta: La sociedad podrá obtener créditos, conferir poderes generales y/o especiales, y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, el cual se halla dividido en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios en partes iguales, en efectivo y en especies, según Balance e Inventario adjunto. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta, pudiendo firmar y contratar en nombre de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para el caso y con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Se fija como treinta y uno de diciembre, la fecha en que se presentará Balance General e Inventario y las ganancias líquidas que resultaren de los mismos, previa reservas de previsiones de carácter legal o convencional, se distribuirán entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, podrán optar por continuar dentro de la sociedad unificando su personería o solicitar el reintegro de su capital social, conforme a los valores reales existentes a la fecha del deceso del socio. En caso de disconformidad se recurrirá a los servicios de un perito en la materia que actuará de árbitro o amigable componedor. El valor de la cuota parte así determinada será abonada de conformidad con las posibilidades financieras de la sociedad, si ésta continuara funcionando a través del socio supérstite, estableciéndose como plazo máximo para su cancelación, el término de diez años a contar de la fecha del fallecimiento. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Salvador Vila. — Antonio Héctor Vallejos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.15|11 Nº 42.086 v.15|11|68

KING PLANOGRAF
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de 1968, entre los señores Juan Cruz Presa y Juan Diego Bourren, únicos integrantes de KING PLANOGRAF, S.R.L., C. e I., se conviene en: El socio Juan Diego Bourren, soltero, vende, cede y transfiere las 500 cuotas del capital al señor Horacio Alfonso Mato, soltero, por la suma de $ 50.000, recibidos en este acto, y con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1968, habiendo quedado desde esa fecha incorporado el cesionario en igualdad de condiciones al cedente como socio. — Firmado: Juan Cruz Presa; Juan Diego Bourren y Horacio Alfonso Mato.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.15|11 Nº 42.152 v.15|11|68

SUCESORES DE ISRAEL SCHERESCHEVSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se hace saber por un día que por escritura pública número setecientos ochenta y dos pasada el dos de octubre de 1968 por ante el Registro Nº 479, del Escribano Público Nacional don Salomón Savransky, se ha elevado el capital social de "SUCESORES DE ISRAEL SCHERESCHEVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de un millón doscientos veintiocho mil pesos moneda nacional, con lo que el mismo asciende ahora a un millón trescientos veintiocho mil pesos moneda nacional. Los aportes, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, se efectúan en la siguiente proporción: doña Rosa Kalekin de Schereschevsky, seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Héctor Abel Schereschevsky, trescientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; doña Marta Regina Schereschevsky, trescientos veinticuatro mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e.15|11 Nº 42.157 v.15|11|68

MARIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alberto Jorge Marín y Pedro Alberto Cerrajería, únicos integrantes de la sociedad MARIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y posterior modificación, fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, por una parte y por la otra parte y en calidad de cesionaria y nueva socia doña Neva Máxima Jeric, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Coronel Rosetti cuatrocientos cincuenta y ocho, Florida, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: don Pedro Alberto Cerrajería, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios sus doscientas cuotas de pesos cinco mil moneda nacional cada una en la proporción de: ochenta cuotas para el señor Alberto Jorge Marín que representa pesos cuatrocientos mil moneda nacional y para doña Neva Máxima Jeric ciento veinte cuotas de igual valor cada una, que representa la suma de pesos seiscientos mil moneda nacional, por la suma total y convenida de Un Millón de pesos moneda nacional, que el cedente recibió antes de ahora en dinero efectivo, sirviendo el presente instrumento del más eficaz recibo y carta de pago en forma, que por éste otorga al cedente. — Segunda: El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que tenía dentro de la sociedad con respecto a las cuotas cedidas. — Tercero: En virtud de la presente cesión de cuotas el capital social queda suscripto e integrado por los actuales socios en la siguiente proporción: don Alberto Jorge Marín, doscientas ochenta cuotas o sean un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y doña Neva Máxima Jeric ciento veinte cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Por este mismo acto los actuales socios convienen modificar la Cláusula "Quinta" del contrato social original en el sentido de que la sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en calidad de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de ellos. — Quinta: Todas las cláusulas del contrato social

original y sus posteriores modificaciones que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con lo expresado en las cinco cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Por este acto doña Esther Mercedes Busico esposa del socio cedente, presta conformidad a la cesión que realiza. — Firmado: Alberto J. Marín. — Pedro A. Cerrajería. — Neva M. J. de Marín. — E. M. B. Cerrajería. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.15|11-Nº 42.114-v.15|11|68

LA PAMPEANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a 13 de octubre de 1968, entre los señores: don Eugenio Hernáez, argentino, casado, titular de la C. I. Nº 3.028.532, domiciliado en la calle Mitre esquina Once, monoblok A 24, 3er. piso, dto. 10, de la localidad de Berazategui, Prov. de Bs. Aires; don Carlos Alberto Herrera, argentino, soltero, con L. E. número 7.724.156, domiciliado en la calle Madariaga esq. Bustamante, chalet 25, de la localidad de Lanús, Este, Prov. de Bs. As.; don Oscar Luciano Pérez, argentino, casado, nacido el 29 de diciembre de 1931, titular de la C. I. Nº 6.298.475, domiciliado en la calle Canadá Nº 4214, de la localidad de Lanús Oeste, Prov. de Bs. Aires, y don Alberto Domingo Gianmichel, argentino, casado, con L. E. número 5.227.365, domiciliado en la calle Pedro Bidegain Nº 4219, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "LA PAMPEANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Asiento de los negocios sociales. La sociedad tendrá el asiento de sus negocios sociales, en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Monasterio Nº 2102, pudiendo ulteriormente trasladarlo, así como abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país, o del extranjero. — Tercera: Duración: El término de duración de esta sociedad es de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a eslingajes en general, pudiendo contratar cargas y descargas de cualquier naturaleza, así como transportes y/o almacenajes de mercaderías por cualquier medio y para cualquier producto. Podrá asimismo abarcar otros ramos vinculados o no al objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los cuatro socios por partes iguales o sea el 25 % cada socio. — Sexta: Dirección y administración: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios, señores Hernáez, Herrera, Pérez y Gianmichel, quienes a tal efecto quedan desde ya designados gerentes, bastando la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para obligar legalmente a la sociedad. Actuando de tal manera y con la única limitación de no comprometer las firmas en prestaciones, fianzas, avales, garantías, etc., extrañas al giro social, los socios podrán ejecutar todos y cada uno de los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, exceptuados sus incisos 5º y 6º, y los del Art. 608 del Código de Comercio, pudiendo representar a la sociedad en toda clase de asuntos administrativos contenciosos-administrativos y judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar de cualquier manera, prendar y disponer libremente de bienes, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos; ceder o aceptar cesiones de derechos, constituir y aceptar hipotecas y prendas; presentarse ante todas las autoridades que correspondieren en el orden nacional, provincial y municipal, sin excepción, inclusive en las Reparticiones autárquicas y autónomas e intervenir en licitaciones públicas y privadas en las relacionadas Reparticiones; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con todos los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales y agencias, creados o a crearse, con facultades para aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora, demandada interesada o en cualquier otro carácter, presentando todo género de pruebas y solicitando todo tipo de medidas precautorias, pudiendo poner y absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales, inclusive para querellar criminalmente y revocarlos. Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados, de los que se dejó constancia a título meramente enunciativo, no limitativo. — Séptima: Los socios convienen expresamente que todos los movimientos de fondos se hagan a través de una cuenta bancaria que tendrá la sociedad a tal efecto. Los socios, actuando en la forma indicada en la cláusula anterior, podrán firmar cheques, vales, pagarés y todo otro papel de comercio y negociarlos, aceptarlos y endosarlos. — Octava: Los cuatro socios están obligados a dedicarse exclusivamente a la sociedad, no pudiendo ocuparse fuera de la misma directa ni indirectamente, a otras actividades o negocios que no sean en cumplimiento del objeto social. Los socios no percibirán sueldo por sus actividades, respectivamente, pero podrán efectuar siempre que las disposiciones de la sociedad les permitan, retiros de utilidades líquidas y realizadas en la proporción de sus respectivas participaciones en el capital social, imputándose a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Excepto para aquellos actos que la ley exige mayoría especial, las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas de capital. De las decisiones adoptadas se dejará constancia en un Libro de Actas. — Décima: El treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general, conforme a las especificaciones y normas técnicas vigentes en la materia, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo solicitare a la sociedad. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento de los demás socios, quienes en caso de que el socio saliente resolviera transferir sus cuotas, tendrán preferencia para su adquisición. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás socios podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales reemplazando al fallecido o incapaz por sus respectivos derecho-habientes, quienes a tal fin unificarán personería, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el fallecido o incapaz. b) No aceptar a los derecho-habientes del fallecido, o incapaz, en cuyo caso practicarán un Balance General a la fecha de producido el deceso o la incapacidad y abonarán los importes que resultaren corresponder al causante a sus derecho-habientes, en doce cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, que comenzarán a contarse a los 90 días corridos, a partir de la fecha de aprobado el Balance por las partes. En este caso será obligatorio a los derecho-habientes del fallecido o incapaz, transferir las cuotas sociales del causante a favor de los restantes socios sobrevivientes o capaces, o de quien éstos designen. — Décima Segunda: Toda divergencia que durante el término de vigencia de este contrato, o a su disolución se suscitare entre los socios, o entre éstos y los derecho-habientes del socio fallecido o incapaz, en su caso, serán resueltas exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero como árbitro definitivo, siendo el fallo de los árbitros si fuera unánime o el del árbitro definitivo, en su caso, inapelable. — Décima Tercera: La disolución de la sociedad podrá efectuarse en cualquier momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo estipulado en este contrato, en cuyo caso serán sus liquidadores los socios o un tercero nombrado expresamente a tal efecto por los socios. Y bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Enmendado: 13 Vale. E. Hernáez. C. A. Herrera. — Oscar Luciano Pérez. — A. Gianmichel. S/r.: "Hernaez". Vale. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.15|11-Nº 42.134-v.15|11|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día que la sociedad que giraba en esta ciudad bajo el rubro "MIGUEL SUÑER Y CIA." ha quedado disuelta por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1963 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Miguel Suñer.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520.— e.15|11 Nº 44.066 v.15|11|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 15 de octubre de 1968 y con efecto retroactivo al día 31 de agosto ppdo., los socios de "SCHVARTZMAN Y CIA.", han resuelto disolver la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arron Moisés Schvartzman.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.15|11 Nº 42.316 v.15|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña ESTHER de CASTELLI de NOVO y don MANUEL ENRIQUE NOVO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.080.— e.15|11 Nº 44.077 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PATIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.15|11 Nº 44.045 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA TRAPANESE de FRATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.15|11 Nº 44.002 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO CASTAÑO de BRUNDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.15|11 Nº 43.426 v.19|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FEDERICO TEODORO ULKE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.15|11 Nº 43.379 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN SANSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e. 15|11 Nº 43.607 v. 19|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SIN de BOSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e. 15|11 Nº 44.055 v. 19|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAROLINA RESCIGNO de CIRELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 15|11 Nº 43.477 v. 19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO RESCIGNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 15|11 Nº 43.475 v. 19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ELENA BARBERIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 15|11 Nº 43.468 v. 19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTAZAR TROTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e. 15|11 Nº 43.419 v. 19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR SALGADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. — e.15|11 Nº 43.651 v.19|11|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO PONTORIERO y CRISTOBALINA BARRAGAN de PONTORIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.15|11 Nº 43.665 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCAIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. — e.15|11 Nº 44.040 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LLOHIS o LLOHIS SAINT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.15|11-Nº 44.206 v.19|11|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA SCHIAVONE de PECORARI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.15|11 Nº 44.160 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANIO BRIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720. — e.15|11 Nº 43.441 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO MAURI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Atilio Aníbal A. Alterini, secretario.

$ 720 e. 15|11 Nº 43.437 v. 19|11|68.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don CASIMIRO GUTIERREZ o CASIMIRO GUTIERREZ SAEZ o CASIMRO GUTIERREZ SAEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Atilio Aníbal A. Alterini, secretario.

$ 840 e. 15|11 Nº 43.660 v. 19|11|68.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO JULIO PRIETO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e. 15|11 Nº 43.985 v. 19|11|68.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA PEREZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e. 15|11 Nº 44.089 v. 19|11|68.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA HAMER de GRINER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.15|11 Nº 44.100 v.19|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA PRIETO de SILVA, ADOLFO ENRIQUE SILVA, MARIA ANGELICA SILVA de MARENCO y ROSARIO PILAR SILVA de LOREY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.15|11 Nº 43.646 v.19|11|68

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



AUDICION

RADIAL

Por L.R.A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15. una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

SANIDAD ANIMAL

Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha editado un folleto con el texto de la Reglamentación aprobada por Decreto 4.238/68. Este puede adquirirse al precio de m$n. 350,— en Santa Fe 1659, en el horario de 12.45 a 18.

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO RAUL LAINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e. 15|11 Nº 43.434 v. 19|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN o CARMELA STILO de DI GIORGIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 15|11 Nº 43.569 v. 19|11|68.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BROUN de DIP. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e. 15|11 Nº 44.050 v. 19|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GERVASIO CAVALCABUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 44.199 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO WEITZMAN. — Publíquese tres días en el Boletín Oficial. — Mario C. Russomanno, secretario.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.528 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO JUAN BUTAVAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.723 v.19|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA SAPOZNICOFF de FISCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre ocho de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.478 v.19|11|68

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASAUX de YEBRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre cinco de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 43.999 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA PASCUALA LEONORI de MATTEUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 44.123 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CAPRIOLI de PANTAROTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.494 v.19|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FRANCISCO MIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.401 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LANDI de IANNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.589 v.19|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.378 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANLIO ENRIQUE ANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.566 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENGRASSI o MARIA SANTA ENGRASSI de TONELLO y CIRILO TONELLO o CIRILO SERAFIN TONELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 960.— e.15|11 Nº 43.704 v.19|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA MARIA CERUTTI de WEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. e.15|11. — Nº 43.645 v.28|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 43.689 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA AMELIA GARCIA viuda de NABONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 43.692 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ ALONSO y de DOLORES ALONSO RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 44.054 v.19|11|68

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO o NATALIO BALTAZAR RUGGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 44.146 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN ANTONIO BRUSCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960. e.15|11. — Nº 44.079 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por dos días a AMELIA SPERANZA de GIUSTI, comparezca por quince días a tomar intervención en autos "Giusti Carlos E. F. c|Speranza de Giusti A.", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. e.15|11. — Nº 43.916 v.18|11|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR DANIEL CARUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 44.103 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SALVADOR RAMON COLLDEFORNS o JUAN COLLDEFORNS o COLDEFORNS o COLLDEFORNS BRICHFEUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960. e.15|11. — Nº 43.342 v.19|11|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68)
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)
Nº 41 — 16/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967 Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SAVIGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 43.979 v.19|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 43.467 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GARBINI de RIGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.15|11. — Nº 43.622 v.19|11|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMENEGHETTI de PEDRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 43.964 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA NATIVIDAD VEINGES, AUGUSTA VEINGES, y MARIA ANGELA PASQUINELLI de VEINGES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960 e. 15|11 Nº 43.374 v. 19|11|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, del Dr. Enrique Conte Mac Donell, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO GARCIA de GARCIA ARCOS — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.080 e. 15|11 Nº 43.982 v. 19|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. ARTURO ROLANDO HEUGAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 15|11 Nº 43.977 v. 19|11|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO RESTIVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e. 15|11 Nº 43.620 v. 19|11|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GONZALEZ de BOISSIER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 15|11 Nº 44.077 v. 19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMEON ZARACHO o ZARACHO SAMANIEGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 15|11 Nº 44.205 v. 19|11|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA SCICCHITANO de INCHAUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 44.076 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO SPAMPINATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 43.530 v.19|11|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a estar a derecho a don ANIBAL HEBERT PAMPIN por sí o por apoderado, en el juicio: "Dorcazberro de Pampín, Nelly Elvira c| Pampín, Aníbal Hebert s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrarle al defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 880.— e.15|11 Nº 43.905 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LELMI o LELMI de OLGIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 820.— e.15|11 Nº 43.541 v.19|11|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BELLUSCIO.—Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 44.188 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VALERIO PEZZANI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.15|11 Nº 44.084 v.19|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 4 , cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dña. ANGELA DITTISIO de PENNA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.15|11 Nº 43.631 v.19|11|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO MANITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.15|11 Nº 44.067 v.19|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54), cita, emplaza a herederos, acreedores y a quien se considere con derecho a los bienes de Da. MAGDALENA LIBERATA GOZZI de ARTUSI, por el término de treinta días. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960 e.15|11 Nº 43.752 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña VIRGINIA GRILLO de DELUCA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.080 e.15|11 Nº 43.712 v.19|11|68

Nº 28

Juzgado Civil 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO LABIAGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.15|11 Nº 43.583 v.19|11|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGUSTIN JOSE LANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.15|11 Nº 43.994 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LOPEZ o LOPEZ NEIRA y de doña CONCEPCION GARCIA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.15|11 Nº 43.707 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL SARCEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.700 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS JOSE TITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre doce de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 43.987 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERCILIA ROBREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre doce de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.984 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTRANIK DJEBOGLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.722 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CUPAILAITE de ULMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.721 v.19|11|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA JOSEFINA ALEGRE de DELLA CELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 44.044 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA BALIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.616 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NIETO o NIETO MERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. — e.15|11-Nº 43.6|2 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE REY o JOSE REY CRIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.673 v.19|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ANTONIO DEGIROLMO y de MARIA DEL ROSARIO GALLEGO de DEGIROLMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.448 v.19|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NORBERTA RODAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 43.725 v.19|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO CIPOLLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 43.395 v.19|11|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA VAGHI de FRACHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 44.156 v.19|11|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FILZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 44.051 v.19|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA VIGNATI viuda de CARPIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 43.681 v.19|11|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 44.147 v.19|11|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA AUFIERO de DORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 43.592 v.19|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a PEÑON S. A. F. C. I. P. A. de S. y M., para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Peñón Soc. Anóm. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 800 e.15|11 Nº 44.068 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a CAPITAL S. A. FINANCIERA Y DE MANDATOS, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c| Capital S. A. s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 800 e.15|11 Nº 44.073 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a INTERMARES S. A. IMPORTACION Y EXPORTACION, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Intermares S. A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 800 e.15|11 Nº 44.071 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a PORTICO S. A. F. C. I. y de M., para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Pórtico Soc. Anón. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 800 e.15|11 Nº 44.069 v.18|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 2 días a DROGAMET IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.R.L. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Los Algarrobos S. A. y otra s|ejecutivo de m$n. 50.000.—", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. —
$ 800 e.15|11 Nº 43.788 v.18|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días, que en autos: "CASA MIS LIN s|Quiebra, Incidente Calificación Conducta, se ha ordenado notificar a Socios Solidarios la siguiente providencia: "||nos Aires, Noviembre 17 de 1967. Con las copias acompañadas fórmese el Incidente que prevé el Art. 175 de la Ley 11.719 y previa certificación por el Actuario sobre el nombre y domicilio del Representante Legal de la fallida y de los Socios Solidarios de la misma, córrasele traslado por el término de Ley. Notifíquese. Fdo.: Salvador M. Lozada Juez".

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.520 e.15|11 Nº 44.111 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que en autos caratulados: "CASA MIS LIN s|Quiebra", se halla a disposición de los Señores Acreedores el estado de distribución formulado por el Sr. Liquidador, previniéndoles que será aprobado si no se formula oposición en el término de ocho días contados desde la última publicación.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 960 e.15|11 Nº 44.114 v.18|11|68

Nº 13

Arts. 13 y 14, Ley 11.729. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de SOLDATI PAGANO Y CIA., S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Ramiro García Illanes, con domicilio en la calle Rondeau 3623, piso 2º, Capital Federal, los justificativos de crédito. El 18 de marzo de 1969, a las 13.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000. — e.15|11 Nº 43.823 v.21|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a EMILIO RODOLFO BRUZZO para comparecer, por sí o apoderado, en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c/ Gejman Samuel y otros, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 400. — e.15|11 Nº 44.078 v.15|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "LOS INCAS, S. A. C. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de diciembre de 1967. Síndico, Elías Mejalelaty, domicilio Viamonte 1592, piso 10, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 19 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de queda exonerados. dos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.000. — e.15|11 Nº 43.895 v.21|11|68

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que en los autos "ESADE - quiebra", ha practicado las siguientes regulaciones de honorarios: para el síndico, contador Julio A. Barthalot, 450.000 pesos; para el escribano Francisco Pita, 180.000 pesos; para el apoderado de la fallida, doctor Jorge Octavio Daurat, 80.000 pesos, y para el liquidador, Eurobra, S. A., cuatrocientos mil pesos.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.120. — e.15|11 Nº 43.811 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE REPUESTOS, S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Jorge Carlos Descotte y otra, s/ejecutivo de m$n. 85.820", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 800. — e.15|11 Nº 43.789 v.18|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA BEATRIZ SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e. 15|11 Nº 183 v. 21|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SOMMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.944, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e. 15|11 Nº 184 v. 21|11|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita a EDUARDO ANGEL CAIRATI, en los autos "Fisco Nacional c/Cairati Eduardo Angel, s/ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho en término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 343 del Cód. de Proc. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 960.— e.15|11-Nº 6.764 v.18|11|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Al comercio, se avisa de acuerdo al siguiente edicto judicial: Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ FLORENTINA y otro s|Sucesión, Exp. Nº 35.313", que el martillero Eladio R. Alvarez c|oficina en Montevideo 626, p. 1º "A", Capital Federal, rematará el día 25 de noviembre de 1968, horas 18, en la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, la mitad indivisa del fondo de comercio del Hotel Danubio de la calle Montes de Oca número 330, Capital Federal, de pertenencia de los herederos del causante. Base $ 1.032.434 m|n., al contado. Seña 20 por ciento. Comisión 10 o|o. Reclamos de Ley en autos y|u oficina martillero. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Herlberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.800 e.15|11 Nº 44.183 v.21|11|68

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Boletín Oficial y Clarín, en el juicio: LONGARINI DANTE y otros c| FREZZA JUAN CARLOS s|Hipotecario, que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el domingo 24 de noviembre a las 16 horas y sobre el mismo, el Departamento o Unidad funcional Nº 2, de Planta Alta, Avda. Belgrano 3569 y 3571, entre Maza y Boedo, con entrada exclusiva y propia por el 3569, con superficie total de 196m74 y porcentual de 46,25 o|o. El demandado se obligó a entregar desocupado por cláusula 11º y 12ª del contrato hipotecario, que dicen: El deudor no podrá alquilar la finca hipotecada, obligándose para el caso de ejecución a entregarla desocupada y consistiendo desde ya en que para tal circunstancia se anuncie su venta libre de ocupantes. El deudor se obliga a destinar el inmueble que se hipoteca por este acto, a la vivienda personal del mismo, y de su familia inmediata, inhibiéndose, por este acto, de arrendarla o cederla en usufructo, uso o habitación mientras subsista esta hipoteca y a no celebrar en forma alguna derecho real de anticresis. Base $ 1.600.000. 8 o|o a cuenta de precio 3 o|o de comisión. Deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Más datos en el expediente. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 4.560 e.15|11 Nº 43.989 v.19|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, autos "FENELLI ERNESTO s|Sucesión", Expediente Nº 212.501, que el martillero Pedro Santos, rematará en la calle Moreno Nº 1441, Capital, el día sábado 23 de noviembre del cte. año, a las 10.30 horas, un automóvil, marca Chevrolet, modelo 1938, motor R.1764,982, chapa Nº 433.522, Capital, que se exhibe todos los días hábiles de 14 a 16 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 4153, Capital. Condiciones de venta: Base pesos 150.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.680 e.15|11 Nº 44.003 v.18|11|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio "CONSORCIO CALLE RIVADAVIA 5002|10 contra NIETO HNOS. s|Cobro Ejecutivo" (Expte. 10.431|1966), que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539), rematará el día martes 26 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento en propiedad horizontal unidad Nº 4 (Letra "C"), sito en el tercer piso del inmueble Avenida Rivadavia 5006 esquina José María Moreno, Capital Federal, con 168,25 metros cuadrados de superficie y 4,50 por ciento de porcentual. Base $ 629.333 moneda nacional al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por una persona que invoca el carácter de locataria. Visítese de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 5.200 e.15|11 Nº 44.148 v.21|11|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "PERASSO, ORLANDO JUAN c|CELAIA ANTONIO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.038, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital; el día 20 de noviembre de 1968 a las 15,30 horas el inmueble ubicado en Merlo, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, calle Balbastro esq. Orán (hoy El Pericón) mide: 8 m. fte. S. O., 18 m. 25 frente S. E., 11 m. cost. N. E., 21 m. costado N. O. y 4 m. 24 ochava que mira al Sur, Superf.: 229,25 mts. — Se encuentra ocupado por el propietario demandado. — Se visita de 15 a 17 hs. Base $ 2.006.980, contado, 8% en calidad de seña, 3% comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, trece de noviembre de 1986. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.520.— e.15|11 Nº 44.223 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "PERASSO, ORLANDO JUAN c|CALLEGARI, JUAN RAUL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.037, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 20 de noviembre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Bs. Aires, lotes 7 y 8 manzana 142, calle Burgos entre España y Francia; superficie: 380,50 mts. cuadrados cada lote. — Ocupado por el propietario demandado. — Base $ 1.271.387, contado, 8% en calidad de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, trece de noviembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.280.— e.15|11 Nº 44.220 v.19|11|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "PERRINI, FRANCISCO y otro c|CALVO, WALBERTO ALBERTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día 20 de noviembre a las 15.30 hs., en la Corporacion de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento de la planta baja, unidad uno del inmueble sito en la calle Cangallo 4369|71|73 de esta Capital, bajo el regimen de Ley de la propiedad horizontal, con una superficie total de 99,19 metros, porcentual 22,33%. Sin base, seña y a cuenta de precio 8%. Comision 3%. — El contrato hipotecario establece: En caso de ejecucion los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los limites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.120.— e.15|11 Nº 44.016 v.19|11|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, hace saber por tres días, en los autos "BERTIN, EDUARDO MARIO y otras c|SOCOMET S. R. L. ejec. hip.", Expte. Nº 6548, que el martillero Tulio M. Tomaszeuski, procederá a la venta en público remate, de un inmueble, situado en esta Capital Federal, calle Cabrera 3760 entre Medrano y Salguero, Edif. en el lote 22 que mide 8 m. 66 al N. por 45 m. 90 al O. y 46 m. 67 al E. — Base $ 4.530.000, el jueves 21 de noviembre a las 16 horas en Sarmiento 643, piso 2º. El inmueble se entregará al comprador libre de todo ocupante de acuerdo con la cláusula octava de la escritura de mutuo con garantía hipotecaria. — Se deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8% del precio en concepto de seña y el 3% de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.760.— e.15|11 Nº 44.132 v.19|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "PASINI COSTADOAT, EMILIO c|DOMANIEWICZ, EDUARDO y otro s|cobro alq.", Expediente 121.861|67, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará en Acevedo 2415, el 21 de noviembre de 1968 a las 16 horas, los siguientes bienes que se exhiben en Ricardo Rojas 473: cuatro ventiladores Siam Aire, de pie; heladera Siam comercial cuatro puertas, metálica F. 35|4 Nº 5339 con compresor Nº 1042; heladera tres puertas metálica, comercial Siam T. 43 Nº 2493. — Sin base. — Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.280.— e.15|11 Nº 43.862 v.18|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional de 1º Instancia de Paz Nº 21, comunica por tres días en autos DEGANELLO FRANCISCO JOSE c|SIRIANI JUAN s|ejecutivo (expte. Nº 107.761), que el martillero Carlos A. Balbiano rematará el 4 de diciembre a las 18 horas, en Rivadavia 14812, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, un automóvil usado marca Fiat modelo 39, motor Nº 108C 215247 patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 390 — 695, transferencia en trámite, uso particular, el que será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. — Se deja constancia de que se adeuda la patente de los años 1964 a 1968. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 2.280. e.15|11. Nº 43.849. v.19|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: ALBUIXECH FRANCISCO c|CARISIMO JOSE D. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 27.636, que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 26 de noviembre de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: un automotor marca Chevrolet tipo pick-up, modelo 1961, motor FQ 816Jel.601015, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 761.955, con la base de $ 165.753, al contado, que se exhibe en Zavaleta 85 de la Capital. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800. e.15|11. Nº 44.189. v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: ALBUIXECH FRANCISCO c|FERRARIS ENRIQUE J. s|Ejec. pren

daria, Expte. Nº 27.337, que el martillero José Singercisky rematará en Zavaleta 85 de la Capital, el 26 de noviembre de 1968, a las 10.15 hs., el siguiente objeto: un automotor tipo camión, modelo año 1946, marca Studebaker, motor 3M.17171, patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 303452, con la Base de m$n. 136.800, al contado, que se exhibe en Avda. Vergara 2855 de Hurlingham, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800. e.15|11. Nº 44.179. v.19|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "RODOLFO C. BRIOZZO S. A. c|INDA ERNESTO SERVANDO s| ejecución prendaria", Expediente Nº 28.689, que el martillero Horacio Benchetrit rematará en Talcahuano 481, piso 5º, Capital Federal, el día 26 de noviembre de 1968, a las 14 horas, un chasis marca Fargo, modelo 1965, con cabina para tres personas, motor Diesel marca Perkins de 102 HP, equipado con 6 ruedas armadas con cubiertas 900 x 20 todas usadas, usado y en el estado en que se encuentra, patente del Registro de la Propiedad del Automotor Nº B.028.568, motor Nº P. A. 6113385, chassis Nº 560478. — El bien prendado podrá revisarse en la calle Sáenz Valiente 28 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe. — Base m$n. 1.470.000.—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.240. e.15|11. Nº 43.813. v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: BORGONOVO DANTE CARLOS c|GALLINI VICTOR CARLOS y otro, s|Ejec. prenda, Expte. Nº 29.455, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de noviembre de 1968, hora 11, rematará en Avda. Angel Gallardo 671, donde se exhibe: un automotor Kaiser Carabela, serie 11111—01445, motor 616056102, Pat. 367.992, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 124.310. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Proc. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.800. e.15|11. Nº 43.817. v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos 'RUIZ GOMIS FERNANDO DE LA C. c|DI CAPUA JOSE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.779, que el martillero Rubén ˜ewin, designado a propuesta de partes rematará el 30 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en Independencia 4233, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Ford, modelo del año 1939, sedán 4 puertas, motor Nº 18F5137797, con patente de la Capital Federal Nº 434-234, del año 1966. — Base m$n. 160.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.800. e.15|11. — Nº 44.056 v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "CICCHETTI ALBERTO c|DIMODICA RAMON, s|ejec. prendaria" - Expediente Nº 18.130, que el martillero propuesto por la actora, Víctor Schvindlerman rematará en la calle Zárraga 3650, donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1968, a las 10 horas: una máquina de escribir marca "Cónsul", número 70.133, modelo 1515, en buen estado, no funciona el tabulador y saltan las letras. — Base m$n. 10.325. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.800. e.15|11. — Nº 43.983 v.19|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "RIMMANDO SEBASTIAN c| CROCHNETT HUGO GUILLERMO BUSTOS, s|ejec. prend." - Expte. 29.771, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 30 de noviembre, a las 9 horas, en Avda. del Trabajo 2162, donde se exhibe, una heladera Siam 90, ca fim, Nº 797759|115937; lavarropas Drean, número 85470; un televisor Cleveland TH-100, Nº 5281. — Base m$n. 93.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.800. e.15|11. — Nº 43.780 v.19|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días, en los autos "COPAIL COMPAÑIA PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A. c|LECHNER HERIBERTO CURT, ejec. hip." - Expte. 12.638, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. procederán a la venta en público remate, el día jueves 21 de noviembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal, de un terreno de campo ubicado en San Vicente, Pcia. de Bs. Aires, designado con el número 7, que mide: 100mts. de frente al S.O. por 376m.30 de fondo. — Sup. Total 3 hst, 74 as. 70 cs., nomenclatura catastral circunscripción III, Sec. Rural parcela 59 G. — Base m$n. 2.000.000. — El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.880. e.15|11. — Nº 44.125 v.19|11|68

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "GARCIA, ARMANDO JORGE c| HEBTET S. C. A. y|o ROSA NADJIAN de HALADJIAN, s|Ejec. Prend.", que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Ministro Brin 887, el día 23 de noviembre, a las 10 horas, el automóvil marca Ford Falcon, año 1965, sedán 4 puertas, con motor marca Ford, Nº 39761, de 116 H.P., con chasis marca Ford Nº 39761, serie KA16EE, para uso privado, dominio Nº B-027344, de la Provincia de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar de subasta. — Base m$n. 864.550. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.600. e.15|11. — Nº 44.105 v.18|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "CABRERA Y GARAVENTA S.R.L. c|BCNADA ROLANDO E, s. ejecución prendaria" (Expte. Nº C 1.582), que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Atuel 475, Capital, donde se exhiben, el día 5 de diciembre de 1968, a las 10.30 hs., el siguiente bien: Una máquina impresora de offset, sistema rotativo, marca "Cabrenta", modelo 170, Nº 1030, con motor marca "Mocar" Nº 567|964, de 1 H.P., motor de bomba de aire marca "Mocar" Nº 767| 172, de 1 H.P. Base $ 984.000. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440 e.15|11 Nº 44.208 v.18|11|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "LABRIOLA HECTOR M. c|ANTELO DE GALLARDO R. y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.920|1968), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 29 de noviembre de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Plymouth, motor Nº M.C.B.A. 102416, modelo 1938, patentado para uso de taxi, chapa Nº 3781, Cap. Federal, con reloj marca Nervex Nº 4378, que se exhibe en Avda. La Plata Nº 1961, Cap. Fed. — Base $ 350.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400 e.15|11 Nº 44.166 v.19|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "ROSA OLGA c|CEITLIN DE VALNASI JUANA, s|ejec." (Exp. Nº 19.790), que el martillero D. Juan Jorge Mansilla rematará en Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe, el día 19 de noviembre próximo, a las 16 hs., los siguientes bienes: Un televisor tipo portátil, marca Standard Electric, con 4 controles al frente, sin número visible. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.200 e.15|11 Nº 43.784 v.18|11|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "MOSSE, JOSE DOMINGO c| CABALLERO, EDUARDO y LAGARDE, JUAN JOSE, s|ejecución prendaria" (Expte. 20.225), que la martillera Violeta L. Manzino, a propuesta de la parte actora, rematará: Un automotor tipo furgón, marca Chevrolet, modelo año 1946, con motor Nº AA-609000, patente de la Pcia. de B. A. año 1966 Nº 433.062, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 370.500, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. El día 23 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en el local de Alvarez Thomas 937|9, en donde se exhibe. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada (m$n. 247.000) y en las condiciones arriba detalladas.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.120 e.15|11 Nº 44.047 v.19|11|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "PEREZ CASIANO c|KROUPESKY, ALBERTO s|Ejec.". Expte. Nº 11.814, que el martillero Alfonso Araujo, rematará al contado sin base, el 23 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital, la parte pro-indivisa que corresponde al demandado Alberto Kroupensky del Yatch velero "Silfide", 10,90 ms. de eslora por 2,85 ms. de manga, aprox. de un palo, aparejo tipo Marconi, motor "Graiy" Nº 7204, de 25 H. P. y 4 cilind. El Yatch velero, Silfide, se exhibe en el Yatch Club "Buenos Aires" calle 9 de Julio Nº 30, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.760 e. 15|11 Nº 44.187 v. 18|11|68.

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "LOPEZ EUGENIO c|GERONIMO SANCHEZ, s|Ejec.', Expte. Nº 17.886, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el 18 de noviembre 1968, a las 18 hs., en calle Suipacha 574, pta. baja; Un televisor "Panoramic", c|mesa giratoria, que se exhibe en Estomba 3665, Cap. Sin Base. Comis. 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960 e. 15|11 Nº 44.178 v. 18|11|68.

Nº 11

Juzgado Nac. Com. Nº 11, Secrec. Nº 22, comunica por dos días en autos "DAMIAN S.R.L. s|Quiebra", Expte. Nº 27.125, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 20 de noviembre de 1968, a las 9 hs., en el local de la calle Angel Gallardo Nº 116, Capital, lugar donde se exhiben: Juego living compuesto de un sofá y dos sillones; Una mesa dibujo; máquina eléctrica de suma, multiplicar, dividir, restar marca Ultra-220V. modelo E-10 Nº 232784; máquina eléctrica divisum Olivetti, funcionando; Un elevador para 9 pisos, otro ídem para 5 pisos; hierros Acrow; Un jeep modelo 1966, J.A. 3UV serie 6622321 Nº motor 664072992, chassis Nº 00463, tracción simple, chapa 056623, cabina panorámica, con 5 ruedas; c|criquet y llave rueda, color beige con 15.260 Kms. aproximadamente, en perfecto funcionamiento. A continuación se subastarán los bienes que se encuentran en calle San Martín Nº 1522 (Avellaneda) Pcia. de Bs. As., palas punta, anchas; escaleras madera, madera obra, estufa marca Mavell, mesa fórmica, baldes, motor a explosión, Villa 8 H.P., garrafas vacías 10 Kls. codo fundición; 4 cascos plásticos; bomba para agua centrífuga, Egira, modelo T. B. 11 número 26939; sierra circular con polea (su eje); carretillas, grifos, cocina a gas desarmada; manguera 1", manguera de 1|2"; mezcladora Pera, picos, armazón madera, tijera cortar perno, 50 caños luz, distintas medidas, 8 tablones de 2", caño hierro 4"; caños galvanizados de 1", de 1 3|4; máquina mezcladora Mazza sin motor; pila restos madera de obra 10 m3 aproximadamente; hoja sierra, cortadora manual hierro, todo usado. Los bienes que se encuentran en Angel Gallardo Nº 116, se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., y los que se hallan en San Martín 1522 (Avellaneda), se exhibirán los días viernes 15, lunes 18, y martes 19 de 9 a 12 y de 15 a 19 hs. Sin base, contado mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — María Inés Sibilean, secretaria.
$ 4.320 e. 15|11 Nº 43.791 v. 18|11|68.

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en los autos "CLIP, S. A., s/quiebra", que el martillero público Juan Finkel rematará, el jueves 28 de noviembre de 1968, de 9 a 12.30 y de 14 a 19 horas, en el local de la fallida, calle Avellaneda 970, Ramos Mejía (Partido de La Matanza), Provincia de Buenos Aires donde se exhiben los días martes 26 y miércoles 27, en horario de 13 a 18 horas—, máquinas y elementos relacionados con la fabricación de remaches y tornillos, a saber: Máquinas remachadoras, importadas y nacionales; máquinas de taller, como ser fresadoras, limadoras, tornos revólver y paralelo, rectificadoras, agujereadoras, afiladoras, amoladoras y durómetro. Remaches, chavetas y elementos para la industria automotriz. Muebles y útiles de escritorio, estanterías, máquinas de escribir y calcular, ventiladores, balanzas y diversidad de artículos que no se detallan por su gran extensión y que figuran inventariados en autos de fs. 438 al 469. Venta al contado, sin base y al mejor postor y con entrega inmediata. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo o cheque certificado. El 70% restante deberá ser satisfecho, también en efectivo o cheque certificado, dentro de las 48 horas de finalizada la subasta, bajo pena de anulación de la venta, con pérdida de las sumas entregadas, debiendo los compradores retirar los elementos adquiridos en el improrrogable término de 15 días, a partir del primero hábil de terminado el remate, dejándose expresamente establecido que lo vendido será recibido por el adquirente en el estado físico y/o mecánico en que se encuentre, desarmado y trasladado por su exclusiva cuenta. Estando los bienes en exhibición, el martillero no asume responsabilidad por involuntarios errores de descripción u omisiones en el catálogo de lotes. Para más informes, volantes y catálogos, en las oficinas del martillero, Maipú 620, teléfonos 392-1063/3576, en los autos o en el lugar del remate. Se hace constar que de no darse término al remate en el día continuará el siguiente, a partir de las 9 horas.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario. (Expte. Nº 22572).
$ 11.200. — e.15|11 Nº 44.064 v.21|11|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos caratulados "LAFAYETTE, S. A. c/PEROSSA, PABLO y otro, s/prendario" (Expediente Nº 30491), que el martillero Pascual P. De Luca rematará, el día jueves 28 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida La Plata Nº 1952, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automóvil marca Peugeot, modelo 403, año 1964. motor Nº 36400370, carrocería Nº 1000382, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1055649, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 530.676. Seña 30%. Comisión 10%, ambas cantidades en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.520. — e.15|11 Nº 43.776 v.18|11|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos caratulados "LAFAYETTE, S. A. c/PLA, MIGULL y otros, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.492), que el martillero Pascual P. De Luca rematará, el día jueves 28 de noviembre de 1968. a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Avenida La Plata Nº 1952, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot, usado modelo 403, año 1963, motor número 2555332, carrocería Nº 310447, patente de Capital Federal Nº 673721, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 535.201.50. Seña 30%. Comisión 10%, ambas cantidades en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.520. — e.15|11 Nº 43.779 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría 25, comunica por tres días en el juicio COOPERATIVA BARTOLOME MITRE c|ESPARTACO S. R. L. (en formación) y otros s|Ej. expediente Nº 20.536, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 21 de noviembre a las 16 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una máquina de escribir Remington, sin número visible Una máquina de escribir de 130 espacios Nº 55.1—408. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — En efectivo. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.800. e.15|11. Nº 43.993. v.19|11|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: COSVIA S.C.A. c|DATWILER, RODOLFO FEDERICO s|ejecución

prendaria (Expte. Nº 29.951), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1968, hora 9,30, en el local Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault 4L, modelo año 1964, tipo rural, de ind. argentina, motor Nº 6012214, serie Nº 46336—11043, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.182.580, para uso particular, sin funcionar en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en Campichuelo Nº 238, Capital, los días 21, 22 y 23 del citado mes, de hs. 10 a 17. — La venta está sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 225.000.—. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000. e.15|11. Nº 44.144. v.19|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio AUTOMOTORES ALSINA S. R. L. c|LUIS CRUZ MARTINEZ y otro s|prenda, Expte. Nº 124.948, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Magar, rematará en Alsina Nº 2999, Capital Federal, el día 28 de noviembre de 1968 a las 10 horas, lo siguiente: una motoneta marca Siam modelo año 1961, Motor Nº 3—48690 de 125 c.c. cuadro Nº 306789, Patente de la Capital Federal Nº 30.158, año 1964, para uso particular. — Transferencia en trámite, en mal estado de conservación, sin rueda de auxilio y faltando otras piezas, que se exhibe diariamente, de 9 a 11 hs. en Alsina Nº 2999, Capital. — Sin base. Al contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.600. e.15|11. Nº 44.167. v.18|11|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, comunica por dos días, autos "CENTURION PEDRO TEODORO y otro c|ILVENTO JULIO s|salarios", Exp. Nº 24.705, que el martillero Don Pedro Santos, rematará en la calle Moreno Nº 1441, Cap., el día sábado 23 de noviembre del cte. año, a las 9.30 hs., una máquina de escribir, marca "Admiral" de 90 espacios, portátil Nº Z.P. 214.331, con estuche, que se exhibe todos los días, de 9 a 11 hs., en la Av. Olivera Nº 1462, Cap. — Condiciones de venta: Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado, la mercadería será entregada una vez aprobada la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Armando Merlino, secretario.

$ 1.680. e.15|11. Nº 44.014. v.18|11|68

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, comunica por dos días en el juicio Nº 328|68 "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|LA FORRAJERA S. R. L.", que el martillero don Aníbal Luján Ramírez, rematará en la Galería del Juzgado, calle 9 de Julio Nº 810, de esta Ciudad, el día 22 de noviembre de 1968, a las 10 horas, con intervención del actuario en lo Civil y Comercial, los siguientes bienes con las bases que se mencionan en cada caso, con una retasa sobre ellos del 25 o|o, Art. 579, Ley 17.454:

1º) Molino Arrocero completo marca D'Andrea, Nº 2291 — Rotacao 400, Industria Brasilera Tipo 6, compuesto de: Conjunto de guías, medidor, motores eléctricos marca Czerweny —1— número 177523, de 30 HP. —2— número 177997, de 20 HP. —3— Nº 176169, de 20 HP., con sus instalaciones con llaves eléctricas estrías marca "Elamet", modelo E.T.A. 60, con una máquina limpiadora marca "Fitte Hermanos" Enri —S. Imoni — D. Chadle Heath con sus máquinas secundarias de abrillantamiento y clasificación, tolvas y depósitos para envasamientos, poleas y transmisores, envasadora, dosificadora, fraccionadora, con transportadores, automáticas modelo E.2 Aced Nº 83 con cinta transportadora automática 2 bocas, con motores marca Czerweny de 1|2 HP. cada uno Nos. 175844 y 175843. Máquina Singer de 45 x 75 número 5553258. Una bancada de pie de hierro con accesorio motor de 1|2 HP., arrancadores estrella triángulos Tipo E.T.A.60 Un interruptor marca Reguis tripolar Tipo IBT. Tres interruptores marca Reguis tripolares IBT 1005. Un compresor portátil y sus instalaciones, armados y bases. — Valor del remate anterior Ocho millones de pesos, saldrá con la base actual de Seis millones de pesos m|n.

2º) Una Balanza marca "Denher" Nº 181, capacidad 29.998 kilos. Base anterior trescientos cincuenta mil pesos m|n. Base actual Doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos m|n.

3º) Una cepilladora de madera 60 centímetros. Base anterior Noventa y seis mil pesos. Base actual Setenta y dos mil pesos m|n.

4º) Una máquina tarugadora. Base anterior: Sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional. Base actual: Cuarenta y ocho mil pesos m|n.

5º) Una máquina afiladora. Base anterior, Ochenta mil pesos m|n. Base actual: Sesenta mil pesos m|n.

6º) Una máquina perilladora. Base anterior, Treinta y dos mil pesos m|n. Base actual: Veinticuatro mil pesos moneda nacional.

Si transcurridos 15 minutos de la subasta no hubiera ofertas por alguno de ellos, el Martillero deberá subastarlos nuevamente, sin base y al mejor postor (Art. 579 Ley 17.454). Tanto el molino arrocero completo como la Balanza podrán ser examinados por los interesados en la propiedad de calle Bmé. Mitre Nº 125, y los restantes en Bvard. Irigoyen Nº 1150 de esta ciudad, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, y de 15 a 18 horas.

Los compradores deberán integrar el precio total de la compra, más el 10 por ciento por la comisión del martillero, en efectivo en el acto del remate.

Art. 1º) Ley 4233 C.P.C.: "Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día en que se hubiera fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día hábil a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna". — Concepción del Uruguay, Secretaría, noviembre 8 de 1968. — Florentino V. García, secretario.

$ 7.200 e.15|11 Nº 43.911 v.18|11|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC EIDELMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.14|11 Nº 43.248 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELINA y ANA MARTINA GASCON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.14|11 Nº 43.022 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIO MINERVI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 840.— e.13|11 Nº 42.721 v.15|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ESCUDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.13|11 Nº 42.720 v.15|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA de SARASQUETA de IVITZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.13|11 Nº 42.702 v.15|11|68

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA KEMP de WEBSTER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720.— e.14|11 Nº 43.193 v.18|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA PIÑEIRO de de la TORRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.14|11 Nº 43.188 v.18|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO DELL'ANNO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.13|11 Nº 42.673 v.15|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL HORACIO BUSTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.14|11 Nº 43.238 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MOISES GRÜNBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.14|11 Nº 43.135 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA FILOMENA TAVERNA de MOSTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960.— e.13|11 Nº 42.664 v.15|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA DE JULIIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.7|11 Nº 41.734 v.21|11|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUSEBIA TUCKER y UBIÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.14|11 Nº 43.232 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARTEVAR o VARTIVAR MOUTAFIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.14|11 Nº 43.190 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña ROSA MARIA o MARIA ORESTE de DE VIVO por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 960 e.14|11 Nº 43.289 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MASTRONARDI o ENRIQUETA MASTRONARDI de LABBATE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.13|11 Nº 42.880 v.15|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA FERNANDEZ GACHE o MARIA ENRIQUETA FERNANDEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.13|11. Nº 42.879. v.15|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ALVAREZ de GRILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviem- 6 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.13|11. Nº 42.708. v.15|11|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIDAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.14|11 Nº 43.281 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENEROSA GARCIA de PEREYRA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. e.13|11. Nº 42.964. v.15|11|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BRAÑA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720. e.13|11. Nº 42.963. v.15|11|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADELA GRUMBERG de ESPECHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.14|11 Nº 43.251 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y empalza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO HERRERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.14|11 Nº 43.220 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS SIQUIER por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e.14|11 Nº 43.148 v.18|11|68

Juzgado Civil 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO TESLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720. e.13|11. Nº 42.698. v.15|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR MARTINEZ de REYDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.14|11 Nº 43.196 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.14|11 Nº 43.185 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BAYER de FUCHS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.14|11 Nº 43.007 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA STIVEL de JADLLI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. e.13|11. Nº 42.700. v.15|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA WAISMAN de DICKMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. —

$ 840. e.13|11. Nº 42.734. v.15|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL GRAÑA de MEDRANO y don ZENON ANTONIO MEDRANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 960 e.14|11 Nº 43.127 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA HERMINIA QUINTELA de TESOURO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.14|11 Nº 43.058 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN BONGIOVANNI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.14|11 Nº 43.057 .18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOTTANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720. e.13|11. Nº 42.898. v.15|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO LUCERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. e.13|11. Nº 42.728. v.15|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PILATO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — José María Monclá, secretario.
$ 2.400 e.7|11 Nº 41.769 v.21|11|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO PISKORZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. e.14|11. Nº 43.297. v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BIANTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.14|11. Nº 43.143. v.18|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASCHEVA WINIZKY de WINIZKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 960. e.14|11. Nº 43.321. v.18|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR ULISES MAGNELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. e.14|11. Nº 43.224. v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA GREGORIA FERELLO de DE LA CRUZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. e.14|11. Nº 43.069. v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARINA MARGARITA BALLETTI de MENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.13|11 Nº 42.906 v.15|11|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores HECTOR MIGUEL LABELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.13|11 Nº 42.941 v.15|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GONZALEZ de RUSSO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.13|11 Nº 42.718 v.15|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA VILLANUEVA ROBREDO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.14|11. Nº 43.266. v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 11. Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA SERAFINA CARMEN GRANDINETTI y DESCALZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.14|11. Nº 43.059. v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO PARRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre seis de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. e.14|11. Nº 43.039. v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS ASPLANATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.13|11 Nº 42.984 v.15|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DELL'OSTE o JUAN BAUTISTA DELL'OSTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.13|11 Nº 42.763 v.15|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ELVIRA PACIOLI de NAPOLITANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.13|11 Nº 42.676 v.15|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLA ANUNCIADA BASTIANA GATTARI de NARCISI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. e.14|11. Nº 43.311. v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO AGUSTIN ANTONIO GENTILE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. noviembre 7 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. e.14|11. Nº 43.134. v.18|11|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER o FSTHER BRIGIDA ANTONIA ALVAREZ de BOGEDAM. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Luis Solari, secretario.
$ 960.— e. 14|11 Nº 43.157 v. 18|11|68

El Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 24 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PLACIDA RODRIGUEZ de COTS. Publíquese por tres días Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e. 14|11 Nº 43.122 v. 18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA INES BRUNING de WETSCHKY o INES BRUNING de WETSCHKY y de RAQUEL INES WETSCHKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960 e.13|11 Nº 43.124 v.15|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE MACKINNON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.13|11 Nº 42.916 v.15|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LEONILA IRENE RIVAS DOMINGUEZ o RIVAS AUGE de HUBER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960 e.13|11 Nº 42.905 v.15|11|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1966. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 42.079 v.22|11|68

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO D'AMICO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e. 14|11 Nº 43.250 v. 18|11|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VAQUERO de VALLETTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e. 14|11 Nº 43.054 v. 18|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARCIAL MAQUI. Publíquese tres días. en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e. 14|11 Nº 43.181 v. 18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica a AROLDO, ARNOLDO o HAROLDO SIEMSEN, en el juicio "Tulogdy de Martos, Elena, contra Siemsen, Adolfo y otro, sobre escrituración", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Adolfo Siemsen y a Aroldo, Arnoldo o Haroldo Siemsen, a escriturar a la actora dentro del plazo de sesenta días, el inmueble sito en Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, calle Quirno Nº 1077, designado como lote Nº 20 A, manzana C, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado, con costas. Belisario Montero, juez. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. Graciela E. González, secretaria.
$ 1.600.— e. 14|11 Nº 43.413 v. 15|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO REY. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. Graciela Elvira González, secretaria.
$ 840.— e. 14|11 Nº 43.308 v. 18|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA LOIZZO de VELAZCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.13|11 Nº 42.771 v.15|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ROVNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.13|11 Nº 42.758 v.15|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA ASENSIO de LIJO y don FRANCISCO LIJO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e. 14|11 Nº 43.236 v. 18|11|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALIMBERTI de SECADES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e. 14|11 Nº 43.021 v. 18|11|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTEIRO de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.019 v.18|11|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA AMALIA GIANNATTASIO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 13|11 Nº 42.931 v. 15|11|68.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO TEOFILO CANTINI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.055 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEIBA o LUIS SZARLAT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 13|11 Nº 42.896 v. 15|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA RUBIO de GUARDIA o MARIA REMEDIOS RUBIO AMO de GUARDIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.031 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO MARTIN PAEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. octubre 15 de 1968. — Ricardo J. Balletero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 13|11 Nº 42.812 v. 26|11|68.

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.160 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR JUAN ANTONIO o JUAN ANTONIO SAVON SALABERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.003 v.18|11|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HERMINIA SANCHEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Enrique B. Leguizamó, secretario.
$ 960.— e.14|11 Nº 43.228 v.18|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION CASTROVIEJO de CAIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.129 v.18|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MAZARIEGOS de MAUDET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.062 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ROSANO y FRANCISCO VICENTE BERLINGERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.104 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ALONSO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.110 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GONZALEZ de MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.111 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PINO de DE PALO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 13|11 Nº 42.865 v. 15|11|68.

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCOS GIL y MERCEDES MARIA JIMENEZ de GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.14|11 Nº 43.162 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DEL CAMPILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 13|11 Nº 42.711 v. 15|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VENEGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840. e.13|11. — Nº 41.233 v.15|11|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 7|11|68.

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PAGANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968.— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e. 13|11 Nº 42.737 v. 15|11|68.

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL ANTONIO GUTIERREZ y MARGARITA ALLASIA o ALLASIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e. 13|11 Nº 42.685 v. 15|11|68.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ANTONELLI de ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.200. v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA WIEN de ZYNGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.179 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.234 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO CIBAS. — Publíquese por tres días. —Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. —Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 13|11 Nº 42.914 v. 15|11|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO LO CAMPO; SALVADOR LO CAMPO y don JOSE LO CAMPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960 e. 13|11 Nº 42.850 v. 15|11|68.

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por dos días a ALFREDO CORTE y SOLARI; JOSE CORTE y SOLARI y ROBERTO CORTE y SOLARI, para que se presenten en juicio: "Trasorra, Manuel c|Corte y Solari, Alfredo y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960.— e. 14|11 Nº 43.447 v.15|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL BAVESTRELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.246 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PEÑA de RIVOLTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.1311 Nº 42.816 v.15|11|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.13|11 Nº 42.987 v.15|11|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.13|11 Nº 42.985 v.15|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO EUGENIO ANASTASIO MILHAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.5|11 Nº 41.165 v.19|11|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA KOVALIOVSKY de KACHANOVZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.176 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO PUGLIESE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 960.— e.14|11 Nº 43.025 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROQUE GUARINO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.13|11 Nº 42.715 v.15|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RAUL MOLINS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.13|11 Nº 42.659 v.15|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE PULGAR, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.13|11 Nº 42.662 v.15|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN JUAN AREU CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968.— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.13|11 Nº 42.667 v.15|11|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS NEDELKO GUIC. — Pub. 3 días.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.313 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por por 30 días a herederos y acreedores de Da. LEONOR GARCIA de MOLLAGHAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotti, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.118 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA ANDRES TAMBORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.13|11 Nº 42.802 v.15|11|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS FAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.191 v.18|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MANDARADONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968.— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.13|11 Nº 42.849 v.15|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERSIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.13|11. — Nº 42.843 v.15|11|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO COCCO o COCCO Y GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.043 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOTEL NUSIN ZRYCKY o MOTEL NUSYN ZRYCKI o MOTEL NUSIN ZRYCKY WAIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.13|11. — Nº 40.437 v.15|11|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|10 al 4|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA GERMANA BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.13|11. — Nº 42.907 v.15|11|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ISMAEL MODRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 33.628 v.18|11|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|11|68.

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CATTANEO viuda de GIACOMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.13|11. — Nº 42.869 v.15|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA LASSALLE de POIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720. e.13|11. — Nº 42.809 v.15|11|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA BEATRIZ ANGELICA de DUCASSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.258 v.18|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIBERTO SOJET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.072 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretarai Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA MANNER de SCHMIDBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. e.13|11. — Nº 42.855 v.15|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA EUGENIA PRUDHOMME de LADOUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. e.13|11. — Nº 42.910 v.15|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO MATLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720. e.13|11. — Nº 42.815 v.15|11|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.13|11. — Nº 42.756 v.15|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado de Paz Letrado Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS MARCOS FALDERINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Hernán Garay, secretario.
840.— e.13|11 Nº 42.709 v.15|11|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA EUGENIA COURTOIS de GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
720.— e.13|11 Nº 42.873 v.15|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL BARRIGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.045 v.18|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CHILLICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.13|11 Nº 42.911 v.15|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ANGELA DUZIO de DAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 840. —e.14|11 Nº 43.187 v.18|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SANTAROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720.— e.13|11 Nº 42.824 v.15|11|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MORALES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.066 v.18|11|68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por dos días a ELIO TESSARI para comparecer en juicio "Ruiz de Salles Nelly Catalina s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 560.— e.14|11 Nº 43.485 v.15|11|68

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOAQUIN OCCHIATO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — El secretario.
Zbigniew J. Lostal, secretario.
$ 720.— e.13|11 Nº 42.869 v.15|11|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANARO y MARIA ELENA CARUSO de CANARO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, Noviembre ocho de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.128 v.18|11|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 720.— e.13|11 Nº 42.913 v.15|11|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA AGUIÑAGA de OLIDEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 720.— e.14|11 Nº 43.184 v.18|11|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA OBIETA de SANCHO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 720.— e.13|11 Nº 42.917 v.15|11|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO ASTUDILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 720.— e.14|11 Nº 43.071 v.18|11|68

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ECHAVARRI y FORTUNATO EDUARDO ECHAVARRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 840. —e.13|11 Nº 42.877 v.15|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO RIOCAR S. A. I. A. C. y F. Expediente Nº 24268, fecha provisoria de cesación de pago el 29 de febrero de 1968. Síndico Dr. Héctor A. Marconi, domicilio Lavalle 1118, 7º "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1968. Señálase la audiencia del día 27 de diciembre de 1968, a las 10 horas para reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires noviembre 8 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.800.— e.13|11 Nº 43.146 v.19|11|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a JOSE JULIO SACARO, a fin de que comparezca a estar en derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio "Blanco Alberto Osvaldo c| José Julio Sacaro s|cobro ejecutivo" por aplicación de lo dispuesto en el Art. 145 del Cód. de Ptos. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.600.— e.12|11 Nº 42.749 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "DAVID GOLDBERG S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de diciembre de 1963. Síndico Raúl Darío Beltrán, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de término de 35 días. Señálase el 6 de febrero de 1969, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.800.— e.12|11 Nº 42.882 v.18|11|68

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días Quiebra de PREVISION GALENO. Síndico, Nicolás Italo La Sala, domicilio San José 1964, piso 2º, Dpto. "G", que los acreedores tendrán quince días de plazo para presentar la documentación que acredite sus derechos. La reunión de la Junta se celebrará el día 20 de febrero de 1969, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación del fallido a ponerlas a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.400 e.14|11 Nº 43.416 v.20|11|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "MARUPA S. A. (e. f.) y sus componentes". Síndico: Eugenio A. Podestá; domicilio: Uruguay 435, 7º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 19 de Diciembre de 1968 a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.400.— e.13|11 Nº 42.726 v.19|11|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber en los autos "GUERSTEIN DAVID c|GARCIA RAMOS FRANCISCO s|ordinario", que se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 8 de 1968. Autos y Vistos: Atento... lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5.965 de 1963 (v. Art. 103, dec. cit.), bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución juratoria que deberán prestar ambos ante el Actuario, cancélense los 32 pagarés por $ 5.000 m|n. cada uno numerados del 12|44 al 44|44, librados por Francisco García Ramos sin fecha de emisión ni de vencimiento y sin consignar el beneficiario. — Publíquese la parte pertinente en este auto por 15 días en el Boletín Oficial. — Autorízase su pago después de los sesenta días de la última publicación. — Alejandro de Labougle".

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 13.800.— e.12|11 Nº 42.863 v.2|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días, que en los autos "AUTOMOTORES ALONSO S. A., s|cancelación de pagaré extraviado", se ordenó publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Autos y Vistos: En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto en el Art. 89 del Dec. 5.965|63, previa ratificación del firmante del otrosí digo de fs. 7 ante el Actuario, decrétase la cancelación del pagaré librado por "La Oxígena Ind. Arg. de Gases Comprimidos S. A.", con fecha 26|10|67, a la orden de Alejandro Niquitenko y por un importe de m$n. 261.088 y endosado por su beneficiario a favor de Automotores Alonso S. A., autorizándose el libramiento de los fondos depositados en autos transcurridos que sean los sesenta días previstos en la disposición aludida. — Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial". — Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 15.000. e.29|10. — Nº 40.304 v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "TABARIS S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 3 de octubre de 1966. Síndico David Alpersztejn, domicilio Pasaje Delambre 4616, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 10 días. Señálase el 4 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Alejandro A. Pinedo secretario.

$ 3.800.— e.12|11 Nº 42.900 v.18|11|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días en autos "FRIEDLANDER de CERF CATALINA y otra s|cancelación de documento", la cancelación del pagaré suscripto por Bull Argentina S. A. I. C. a favor de las Sras. Catalina Friedlander de Cerf y Ursula Cerf de Heine por un importe de doscientos sesenta y ocho mil pesos mon., con fecha 28 de Marzo de 1968 y con vencimiento del 24 de Mayo del mismo año, haciéndose saber que el término para formular oposición a lo precedentemente dispuesto será de sesenta días a contar de la última publicación. — Previa caución que prestarán en forma a satisfacción del Juzgado las recurrentes, autorízaseles a percibir el importe del pagaré mencionado.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 12.600.— e.31|10 Nº 41.069 v.21|11|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores la convocatoria solicitada por INDUSTRIAS BAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, fijándose el plazo de cincuenta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico contador José Marcelino Bente en su domicilio de Rivadavia 1569, 1º "D", los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la reunión de acreedores con el número que asistiere.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800.— e.12|11 Nº 42.748 v.18|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "CARUANA, ALBERTO DEMETRIO s|quiebra". que el día 25 del mes de noviembre de 1968, a las 10 hs., se celebra la junta de acreedores de conformidad con lo dispuesto por el Art. 150 de la ley 11.719. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.200 e. 8|11 Nº 42.614 v. 15|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de "MACCARRONE, SALVADOR (Expte. Nº 18.265). Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de febrero de 1966. Síndico, Contador Francisco José Alcoba, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 12 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.800 e.14|11 Nº 43.701 v.20|11|68

Por disposición del Dr. Carlos Alberto Legorburu Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 12 Secretaría Nº 24 del doctor Guillermo F. Tabanera se hace saber por quince días el siguiente auto, dictado en el expediente "ZUGOLAN S A C I. A. e I. s|cancelación de pagarés": — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Autos y vistos. Por presentado, parte y constituido el domicilio indicado. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de trescientos mil pesos m|n: dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) $ 250.000, vto. 30|9|67, protestado Fº 3475; $ 260.000, vto. 30|9|67 protestado Fº 3474; $ 250.000, vto. 30|10|67 protestado Fº 3468; $ 280.000, vto. 30|10|67 protestado Fº 3447; $ 210.000, vto. 15|11|67 protestado Fº 3602; $ 190.000, vto. 15|11|67 protestado Fº 3676; pesos 280.000 vto. 15|11|67 protestado Fº 3.470; $ 260.000, vto. 15|11|67, protestado Fº 3.469; $ 200.000 vto. 30|11|67 sin protestar; $ 140.000 vto. 15|12|67 protestado folio 160; pesos 163.681, vto. 15|12|67 protestado folio 161; pesos 190.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 145; $ 200.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 3.779; $ 210.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 3718, $ 100.000 vto. 31|12|67 protestado Fº 149; todos estos documentos librados por Famyce S R. L., doña Clotilde de D. Mattiazzi y Héctor Guillermo Jasín, tomador Zugolán S.A C.I.A. e I. y pagaderos en Buenos Aires. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Carlos A. Legorburu". — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30.000 e. 28|10 Nº 40.039 v. 18|11|68.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "NORQUIN, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCIONES Y FINANZAS" (Exp. 22471|65). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de Octubre de 1962. Síndico: Adolfo Saúl Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º Piso, Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el 25 de Febrero de 1969 a las 9 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de Novviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.200.— e.12|11 Nº 42.881 v.18|11|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a S.A.M.A.C.O. S. A. C. I. F. e I., para comparecer en juicio que le sigue la Corporación Cementera Argentina S. A., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 720. e.14|11. — Nº 43.499 v.15|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, interinamente a mi cargo, comunica en el expediente caratulado: "MINUTO JUAN CARLOS c|FIAT CONCORD, s|ordinario", por quince días, el siguiente edicto: Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Autos y Vistos. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, decrétase la cancelación de los siguientes documentos. — 1) Pagaré Nº 44746 librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de M. Caridad e Hijos S.R.L., aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966 con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 300.000 m|n. pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L. y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.800 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — 2) Pagaré Nº 44749, librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de M. Caridad e Hijos S.R.L. aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966, con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 200 000 m|n., pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L. y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.200 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — ... Publíquese por quince días en el Boletín Oficial, quedando autorizado el pago de los documentos una vez transcurrido sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Héctor Alegría, Juez".

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 27.000 e.14|11 Nº 43.221 v.4|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, convoca a los acreedores de "TALLERES CONTINENTE" S. R. L. s|quiebra, a la junta del 29 de Noviembre de 1968 a las 10 horas, para tratar autorización solicitada por la liquidadora para promover acciones del inc. 4º) del art. 110. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.000.— e.12|11 Nº 42.731 v.18|11|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "MARTIN F. COUTO Y CIA., S.R.L."; fecha provisoria de cesación de pagos, 5 de julio de 1967; Síndico, Ernesto Mahmud, con domicilio en Avda. Forest 384, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro

del término de quince días. Señálase el día 11 de marzo de 1969, a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.200 e.12|11 Nº 42.705 v.18|11|68

El doctor Leonardo Jorge Areal, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 del doctor Juan R. Finocchio, cita por cinco días a la demandada en los autos "STIN SELEN, IND. Y COM. c|GALVANOTECNIA ATLAS S. R. L., s|Ordinario" para que comparezca a tomar intervención en autos por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.800. e.14|11. — Nº 43.481 v.20|11|68

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días la nueva Junta de Acreedores fijada en los autos "M.O.M., S. A., I.C.I.F.", la que ha sido fijada para el día 22 de noviembre, a las nueve horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.200 e.12|11 Nº 42.874 v.18|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MANDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.13|11-Nº 427 v.19|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR RAUL OLIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.13|11 Nº 428 v.19|11|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO SERMANOUKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.13|11 Nº 429 v.19|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

DOLORES

EDICTO JUDICIAL. — El Presidente del Tribunal del Trabajo de Dolores, Secretaría Uno, hace saber a la demandada por dos días, en juicio "GOMEZ RICARDO y otros c|AKIR y|o TRITAL S. A., sobre cobro de pesos", que se ha fijado audiencia para la vista de la causa, el día 26 del actual, a las 9 horas, debiendo absolver posiciones el representante legal de la misma, bajo apercibimiento.

Dolores, 4 de noviembre de 1968. — Augusto Martín Sosa, secretario.
$ 960. e.14|11. — Nº 43.386 v.15|11|68

PARANA

Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil Nº 1, cita por 5 días a don GABINO PEREZ, sus sucesores o quien resulte propietario de un inmueble de superficie desconocida, del cual se expropian 1.478,95 m2., ocupado por Cándido E. Burgos y Agustín E. Sánchez, sito en 2ª Sección Chacras, Quinta Nº 568, lindando: Norte Boulevard San Juan; Este: Armelín y Cía.; Sud: Sucesión Gabino Pérez y Oeste: Boulevard Mitre, inscripto en el Registro de la propiedad de Gualeguay, al Tomo 1 Nº 401 para comparecer en juicio: "Dirección General de Vialidad Nacional c|Pérez Gabino su sucesión o quienes resulten propietarios. Expte. Nro. 3493-F.112", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Paraná junio 25 de 1968. — Vicente Felipe Jávega, secretario.
$ 4.600 e. 6|11 Nº 42.369 v. 15|11|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "BUCCAFURRI, JOSE y otros c|MARQUEZ, ALBERTO P. s|cobro hipotecario", (Expediente 14.479), que el martillero José María Lloveras rematará en la misma el día 17 de noviembre de 1968, a las 17 hs., la finca ubicada en la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Ortiz de Ocampo antes Nº 289 hoy 281, que mide 189,57 m2. Base $ 4.000.000 m|n., al contado. — Se hace conocer la cláusula 3a. del mutuo. "El deudor declara que él con su familia exclusivamente, ocupa o habita el bien gravado y que se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto, mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Visítese de lunes a viernes de 15 a 17 horas. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.240.— e.13|11 Nº 43.197 v.15|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "NIN de OLEAGA, ALBECIA c| AVENALI, LUIS PEDRO s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 10.332|1963|907, que el martillero Juan Carlos Gómez rematará el día 17 de noviembre de 1968, a las 11 horas, sobre la misma propiedad, un inmueble sito en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini Nº 1800 esquina San Juan, edificado en terreno que se designa como lote A, de la manzana M, que mide: 13 m. 33 de frente al SO.; 10 m. 47 otro frente al SE.; 4 m. en su ochava que mira al S.; 18 m. 16 al NE.; 13 m. 30 al NO. Sup. 210 m. 93 dms. cuadrados. — El inmueble se entregará al comprador libre de toda ocupación. — Base m$n. 1.435.334 o sea 2|3 partes de la valuación fiscal. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 3.000.— e.13|11 Nº 43.275 v.15|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "GUTIERREZ, EDUARDO su sucesión", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará sobre el mismo, el departamento unidad Nº 7, apartamento 8, planta baja del edificio Guayaquil 355 de la Capital Federal el sábado 16 de noviembre de 1968 a las 15 y 30 horas, pudiéndose visitar. Desocupado. — Base $ 373.732 incluido los muebles inventariados a fs. 79 y 79 vta. Superficie 44,30 mts2. Porcentual 5,85%. Seña 8%. Comisión 3% al contado.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.920.— e.13|11 Nº 43.218 v.15|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio "VILLAR de BAUDEIX, CARLOTA y otro c|PERLES, PEDRO J. s|hipotecaria", (Expte. Nº 15.403, año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 20 de noviembre de 1968 a las 15,30 hs., 2 lotes de terreno ubicados en Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. Aires, (lotes 1 y 2, manzana UU — fracción "C"), Sup. 367,3572 mts2. Base $ 794.000, contado. 8% seña, 3% comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre siete de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.400.— e.13|11 Nº 43.223 v.19|11|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "SIMONETTI, EMILIO LUIS c|FLOR DE LIS S. C. A. s|división de condominio", (Expte. Nº 16.677, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital: el día 21 de noviembre de 1968 a las 15,30 hs. el inmueble Suipacha 380.8 Capital, mide: 14 m. 505 frente al E., 60 m. 62 fondo, teniendo en el costado N. a los 40 m. 236 de la línea de la calle un martillo en contra de 7 m. 40 de N a S. por 20 m. 384 de E. a O. por lo cual el fondo termina con un ancho de 7 m. 577. Venta ad corpus. — El inmueble será entregado alquilado, a una sola mano con contrato de locación vencido, con juicio de desalojo iniciado y en las condiciones en que se encuentra. Base $ 62.500.000, pudiendo el comprador abonar 10% de seña y a cuenta de precio en el acto del remate, 40% a la aprobación del mismo, otorgándose la posesión y el 50% restante al escriturar dentro de los 60 días de aprobado el remate. — 3% de comisión. — Las escrituras como condición de venta deberán ser otorgadas dentro de los 60 días de aprobado el remate. — El comprador no podrá pedir la indisponibilidad de los fondos que se depositen en autos. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Hora de visita de 14 a 17 Hs.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 7.200.— e.14|11 Nº 43.491 v.20|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "FONZI, JUAN c|TEJERO, JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo B. Galante, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 20 de noviembre de 1968 a las 17 horas, una casa edificada sobre el lote diez de la manzana once, según plano que cita su título, ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de General Sarmiento, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Kilómetro 34 del Ferrocarril General Belgrano, con frente a una calle sin nombre entre dos también sin nombre. — El terreno mide 18 m. de frente al N. E.; 18,44 m. al contrafrente; 56 m. al N. O. y 60 m al S. E. o sea una superficie de 1.044 m2. — De conformidad con la cláusula octava del contrato hipotecario el deudor se obligó a entregar la propiedad totalmente desocupada dentro de los 10 días de intimado judicialmente a pedido de la parte acreedora o del adquirente. — Base $ 257.750 m|n. al contado. — Seña 8%. Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 4.080.— e.14|11 Nº 43.365 v.18|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en el juicio RODRIGUEZ DE FERRERI, CELIA E. c|FERRERI, HECTOR B. s|alimentos, Expte. Nº 38.183|1967, que el martillero Alberto Del Castillo, rematará en 25 de Mayo Nº 311, (Corporac. de Rematadores), el día 15 de noviembre de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Un automotor chapa Nº 659781 de la Ciudad de Buenos Aires, particular marca Di Tella 1.500, que se exhibe en Tucumán Nº 1743|49, 3er. piso, Capital. — Sin base al Cdo. — Seña 30%. Comisión 10% Cdo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 133 del Código Procesal. — El bien se entregará luego de la aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.520.— e.14|11 Nº 43.366 v.15|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos caratulados GONZALEZ de GALUPPI, LIDIA O., c/GALUPPI HECTOR M. C. s/divorcio, Expediente número 30.445, que el martillero Alberto del Castillo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital el día 25 de noviembre de 1968 a las 15,30 horas, un lote de terreno ubicado en el pueblo de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado en un plano especial de subdivisión con el Nº 9 de la manzana 7 y da frente a la calle 9 entre las de 1 y 3 y se compone de 20,14 mts. de frente al Sud Oeste por 35 mts. de fondo o sea una superficie de 704,90 mts. lindando por su frente al Sud Oeste con la calle 9, por su contrafrente con fondos del lote 3, por su costado al Sud Este con el lote 8 y por su otro costado al Nord Oeste con el lote 10. — Nomenclatura Catastral Circunscripción III, Sección O, Manzana 112, Parcela 9. — Base m$n. 200.000. — Seña: 8% y 3% de comisión al contado y en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 3.960.— e.14|11 Nº 43.383 v.18|11|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CITRINO de ALBANESE, AMALIA D. AMALIA IRENE LUISA, sucesión ab-Intestato" (Exp. Nº 247 - Año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Merlo, Pdo del mismo nombre, Prov. de Bs. As., calle Monteverde e/Saavedra y Guardia Vieja (Lote 7 - manzana z), Sup. 348.63 ms. cs. Base $ 500.000.—, contado. 8 o/o a cuenta de precio, 3 o/o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040.— e. 14|11 Nº 43.487 v. 18|11|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos: "FRIGERIO de ASIS ELECTRA y otra c|GOMEZ de PEROTTI, LUISA, s|div. condominio" (Expte. 8.275|1963), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 18 de noviembre del cte. año, a las 15.30 hs., la unidad uatro, planta baja, de la finca Dolores 184, Cap. Fed., en el estado de ocupación en que se encuentra. Dominio inscripto en el Tº 218, Fº 49 y Tº 327, Fº 178, P. H., Zona Sud (Partida 1.131.800). Base $ 308.000 m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.160 e.13|11 Nº 43.237 v.15|11|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "DOZO, JOSEFINA y otros, contra HOLLMAN, ERNESTO G. y otra, sobre cobro hipotecario" (Expte. Nº 13.160. Folio 106, año 1967) que el martillero Ernesto A. Gasparini rematará en su hall de la Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, el día 20 de noviembre de 1968, a las 16 horas, la finca calle Carapachay Nº 1329, edificada en el lote 11 de la manzana 17, que mide 8,66 m. en cada uno de sus cuatro costados. Según la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria, la finca está ocupada por los deudores, quienes se obligan a entregarla desocupada a quien resulte comprador. Base m$n. 1.965.232.—. Al contado. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.640.— e. 14|11 Nº 43.542 v. 18|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., contra DONNA-PAOLO, HECTOR, ejec. prendaria". Expediente 135.969, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de noviembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un equipo motobombeador eléctrico, marca Siam, 1508, Nº 150, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 11.330 m/n. Al contado. Comisión 10 o/o, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.920.— e. 14|11 Nº 43.456 v. 18|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., contra DIAZ, OMAR RUBEN, ejec. prendaria", Expediente 155.996, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de noviembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera a querosene, marca Siam, Modelo A-306, Nº 43.798, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base pesos 7.860.— m/n. Al contado. Comisión 10 o/o, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.800.— e. 14|11 Nº 43.512 v. 18|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., contra SANJUAN, FRANCISCO, ejec. prendaria", Expediente 155.981, que el martillero señor Sebastián V. Dtzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de noviembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 270062, completamenet equipado, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 5.840.— m/n. Al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.800.— e. 14|11 Nº 43.466 v. 18|11|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DRE, LUIS, ejec. prendaria", Expte. 109.565, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de noviembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 1364863, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 32.025 m|n. Al contado. — Comisión 10%, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.14|11 Nº 43.457 v.15|11|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría del Esc. Marcelo R. Moss, comunica por tres días en los autos VILLANO, ANGELA s|sucesión, que el martillero Luis Maceri, rematará en Cañada de Gómez 4055, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1968, a las 16 horas, el inmueble edificado en el lote uno de la manzana U de la calle Cañada de Gómez 4055, de la Capital Federal, con una superficie total de 269,57 metros cuadrados. — Títulos agregados a autos. — Base pesos $ 2.690.832. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El bien se entregará libre de ocupantes. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Marcelo R Moss, secretario.

$ 2.040. e.14|11. Nº 43.630. v.18|11|68

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 2 días en el juicio CITROEN ARGENTINA S. A. c|DIETA ALBERTO JUAN y otro, Exp. Nº 181.093, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 28 de noviembre 1968, horas 10, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap.: un automotor Citroen 2. C.V., mod. AZL. año 1965, motor 3025002181 AZ, chassis 3002019144, patente Munic. de Arrecifes, Pvcia. Bs. Aires, Nº 1068925, u|part. — Base $ 89.870.—., m|n., cont. — Se exhibe en Zepita 3220, Cap. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Horacio Luis Puebla prosecretario.

$ 1.200. e.14|11. Nº 43.641. v.15|11|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por tres días en autos "KUKUC ANDRES, sucesión vacante" (Expediente Nº 101.959), que el martillero José Moss Carmona, rematará sobre los bienes, el 16 de noviembre de 1968, a las 10 horas, diez lotes desocupados, sitos en la provincia de Buenos Aires, partido de Pilar, números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, de la manzana 8, con las bases y superficies que se consignan: Lote 7, $ 13.000 m|n., 675 m2.; Lote 8, $ 13.000 m|n., 675 m2.; Lote 9, $ 10.000 m|n., 370 m2.; Lotes 10, 11, 12 y 13, $ 9.000 m|n. c|u., 375 m2. c|u; Lote 14, $ 10.000, 370 m2.; Lotes 15 y 16, $ 13.000 c|u., 675 m2. c|u. Venta al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La provincia de Buenos Aires se reserva el derecho de designar escribano. Los lotes se entregarán libres de ocupantes. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 3.120 e.13|11 Nº 43.137 v.15|11|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio: OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|LIBERMAN, ISAAC s|Ejecución prendaria, Expte. 143.125, que el martillero Violeta L. Manzino, rematará una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisuma 20 Nº 997—66875, completamente equipada. — Con base, m$n. 23.730.—, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. — El día 18 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en Moreno 1441, lugar donde se exhibe. — Noviembre, 7 de 1968. — Raúl J. Rollan, secretario.

$ 1.280. e.14|11. Nº 43.364. v.15|11|68

Nº 37

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en autos CRISTINA VICTORIO y otra contra CRESPO JULIO ABELARDO MANUEL y otro, s|cobro alquileres Exp. 69259|68, que el martillero don José Antonio Diaz, rematará el día 21 de noviembre, a las 10 hs., en Pringles Nº 1251, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: un banco de trabajo de madera, Una amoladora eléctrica, sin marca; Una morsa; Una máquina para cambiar cintas; un mueble metálico cuatro cajones; Un gasógeno; una bigornia 25 kg.; una máquina escribir Remington Nº 410224; Una caja seguridad Sagasti; un equipo soldador; un tanque gasógeno; un tubo de oxígeno; un cargador de baterías; un banco con dos morsas; un taladro de mano; un limpia bujías Omnia; un equipo soldador eléctrico Reeber; un compresor a aire marca Reibar; un criquet para cinco toneladas y otros bienes que figuran inventariados en autos, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 2.160. e.14|11. Nº 43.693. v.15|11|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VITRINIAN JUAN, Ejec. prendaria, Exp. 10504, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de noviembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: un equipo motobombeador a nafta Modelo 1515, Nº 2356, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 21.780.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968 — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.300. e.14|11. Nº 43.463. v.18|11|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VILLALBA PASION, ejec. prendaria" (Exp. 17.713), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de noviembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 10553, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 7.820 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200 e.14|11 Nº 43.405 v.15|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|SCHLLIZI MORENO, HORACIO ANIBAL, ej. pr." (Exp. 17.735), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de noviembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un acondicionador de aire marca Siam Mobilaire, modelo AV-90 Nº 32495, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 87.000 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.280 e.14|11 Nº 43.461 v.15|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|POMA MARTIN, ejec. prendaria" (Exp. 14.465), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de noviembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina marca Siam, a gas de garrafa, modelo único, de 3 hornallas, Nº 55.164, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 10.755 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200 e.14|11 Nº 43.459 v.15|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|DIAZ de JANIOT INES N. y otro, ejec. prendaria" (Exp. 17.270), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de noviembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 1353162, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 48.150 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200 e.14|11 Nº 43 458 v.15|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "CRIADORES ARGENTINOS DE SANGRE PURA DE CARRERA c|COLANGELO, OSVALDO s|Ejecutivo", Expte. Nº 21183|1966, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., designado a propuesta de parte, rematará sin base, al contado y mejor postor, en el Tattersall de Palermo, Avda. Libertador 4995, Capital Federal, el 18 de noviembre de 1968, a las 15.30 horas, el producto pura sangre de carrera "Very After", hembra, alazana, 1963, por "Very Hot" y "Alcurnia", por "Relumbrón". Comisión 6 o|o a cargo del comprador. El animal a venderse se entregará al comprador previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proceds.). — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.600 e.14|11 Nº 43.539 v.15|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "LAMBDA S. A. I. C. c|SANCHEZ, LUIS y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente 28155|1967), que la martillera doña Mercedes A. Isasmendi, rematará en Talcahuano 768, piso 7º, Capital Federal, donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1968, a las 10.30 horas: Un televisor marca "Montville", Nº 5403, modelo L.A.T.65, en el estado en que se encuentra. Base $ 27.480 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. En el supuesto caso que no hubiera postores, después de media hora, se sacará nuevamente a remate, sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160 e.14|11 Nº 43.370 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: "COTEGAL S.C.A. c|POLICHIONOPOULOS MIGUEL, s|ejec. prendaria" (Expte Nº 28.850), que el martillero, propuesto por la actora, Roberto Vicente Fernández, rematará el día 29 de noviembre, a las 9 horas, en Montes de Oca 665, Capital, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión playo, motor Nº F-214KB|A723, chasis 57T-116182, patente Nº 828 820, de la ciudad de Buenos Aires del año 1967, para uso de transporte general. Transferencia en trámite. El bien se exhibe en José María Moreno 1665, Lanús Oeste. Base m$n. 344.000. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 4 noviembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.640 e.13|11 Nº 43.001 v.15|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: DE PIANO MIGUEL JOSE c| MALM MORGAN ISABEL A. E. s|ejecución prendaria" Expte. Nº 29.518, que el martilero Eduardo A. Espósito, rematará el día 25 de noviembre de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Puán Nº 1461, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1965|1500 C-F, motor Nº 309425, chasis Nº 0472371, dominio CO38479, serie 65, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 768.000, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. —Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.13|11 Nº 43.167 v.15|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "FRANCISCO SANTUCCI S. A. c|TARDITTI RAUL, s|ejec. prenda", Expediente Nº 29.148, que el martilero Juan F. Brardinelli, el día 26 de noviembre próximo, hora 10, rematará en Avda. La Plata 444, donde se exhibe: Un automotor marca "Kaiser Bergantín", modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor 614.047.395, desarmado. Serie 15321-00701. Patente 510.069, Cap. Federal, con chapa actual Nº 72.663, taxímetro de Cap. Federal, con reloj taxímetro. Base m$n. 83.270. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.13|11 Nº 43.156 v.15|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: TABOADA OSCAR ATILIO ANTONIO c|PEDRO JOSE GAYNOR s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.479|68", que el martillero público don Héctor A. Berrotarán rematará en Avenida Forest Nº 1269 de esta Capital, el 23 de noviembre de 1968, a las 10 y 30 horas, un Automóvil marca Mercedes Benz, tipo Pick-Up, modelo 1951, motor Nro. 63691602878, patente Nº 407-702 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra, el mismo se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 85.824,50. — Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520.— e.13|11 Nº 43.061 v.15|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "RAMAT S.C.A. c| BALBI ANGELA MARIA s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 23.959), que el martillero Miguel Angel Salles rematará el día 25 de noviembre de 1968, a las 10.40 horas, en el local sito en la calle Bruselas Nº 1320, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Ford, modelo 1947, motor Nº 699T-1153098, Patente Nº 743-742, de la Prov. de Buenos Aires. Base pesos 297.500. Al contado. En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.840 e.14|11 Nº 43.759 v.15|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. F. I. C. I. c|ZAMPIERI, ORFILIO DIONISA y otra s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 26.156), que el martillero D. Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 25 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local ubicado en Avda. Centenera Nº 2902, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1964 RA3A, motor Nº 646107395, serie Nº 48611-00471, patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 1.122.436, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base $ 431.171 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega del bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600 e.14|11 Nº 43.618 v.15|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ACROPOLIS S.C.A. s|prenda, Expte. número 24.413", que el martillero Manuel Fernández, el día 3 de diciembre de 1968, a las 10 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, multicarga, año 1967, motor Nº 555.746, de 64 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 0647.725, patente (Título de Propiedad del automotor) número B. 021.786, en el estado en que se encuentra. — Base $ 320.944. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Sujeto aprobación Judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600.— e.14|11 Nº 43.469 v.15|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "RAMAT S.C.A. c|SANCHEZ RAFAEL s|ejecución prendaria (Expte. Nº 471)", que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 25 de noviembre de 1968, a las 10.30 horas, en el local sito en la calle Bruselas Nº 1320, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado completamente equipado en perfecto estado de funcionamiento, marca Fiat Topolino, modelo año 1938, motor Nº 025.299, patente de Capital Federal Nº 633.300 en trámite de transferencia. Destinado al uso particular. — Base $ 96.000 m|n. — Al contado. — En el estado en que se encuentra. — Se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — El comprador deberá constituir el domicilio en Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.000.— e.14|11 Nº 43.758 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "TOMIETTO PEDRO c|MARTINELLI EDUARDO s|ejecución prendaria (Expte. Nº T-314|68", que el martillero Enrique C. Brinkmann, designado a propuesta de parte actora, rematará en la Estación de Servicio, sita en Avda. Maipú Nº 1, Partido Vicente López, Prov. Bs. As., donde se exhibe, el día sábado 23 de noviembre de 1968, a las 11 horas: Un automóvil "Ford", modelo 1937, motor Nº 3707201, carrocería sedan, patente Pcia. Bs. As. Nº 981.234, uso particular. Hácese constar que no funciona, se halla en estado de abandono, faltándole filtro carburador, batería,

rueda de auxilio y herramientas. — Base $ 139.750. — Seña y comisión de costumbre. — El bien se entregará previo pago del saldo del precio de compra.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.760.— e.14|11 Nº 43.422 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "BAZZANA PEDRO A. c|VARANO ANTONIO, s|ejec.", Expte. Nº 804, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de noviembre de 1968, a las 18 horas, en la calle Suipacha 574, P. Baja, Capital Federal, el 70 o|o del Capital que le corresponde al Sr. Antonio Varano en la Sociedad Antonio Varano e Hijos y Cía. S. R. L., siendo el capital social de la misma $ 900.000, divididos en 900 cuotas de $ 1.000 c|u.; inscriptas en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1963, bajo el Nº 1.898 al Fº. 235 del Libro de Soc. de R. L. — Sin Base, al contado. Seña 20 o|o. Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1968 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.13|11 Nº 43.327 v.15|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en los autos caratulados "BAYLEY, EDUARDO PERCY c|VALEIJE SOTO, BENITO s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Fitz Roy 2145, el siguiente bien: Un automóvil marca Hansa 1100, Tipo Combi, modelo año 1961, motor Nº 32.51.50707, chasis número 32.04.41842, con patente pagada por el año 1961. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe. — Base m$n. 126.000 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.640.— e.14|11 Nº 43.608 v.18|11|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "MORANI IGNACIO P. c|JAIME FOURMAN s|ejec., Expte. Nº 17.150", que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el 19 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en calle Juan Bautista Alberdi 1436, Capital, donde se exhibe: 1 televisor "Duncan", gab. mad. c|mesa rodante y estabilizador. 1 ventilador de mesa "San-Sur", mod. C. 16 Nº 3934|67. 1 estufa a gas de garrafa 'Fanal S.A.", mod. 261, de 2810 Cal. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Manuel Jarazu Veiras, secretario.

$ 1.200.— e.14|11 Nº 43.636 v.15|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "Z A M I S.R.L. c|MOSER HNOS. s|Ejec prendaria", (Exped. Nº 18.127), que el martillero don Héctor Juan Negri, rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en Pte. Luis Sáenz Peña 1626, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una bobinadora doble "Afrasa", Nº 768 con motor de 1|2 HP marca "Motormech", Nº 136088. Una pulidora sin centro. "Cánning" Nº 87628|89 con extractor de 1 HP y motor "Cánning" de 25 lbs. FT. Nº 87268. Una pulidora "Weka", Nº 1735 de 3 1|2 HP. Una soldadora de punto 2 x 4 mm., "Goldpemberg". Nº 3401. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520.— e.13|11 Nº 43.000 v.15|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "MANDELBAUM ALFREDO P. c|MEGUMA S.A.I.C.I.A. y F. s|Ejec. prenda". Expte. Nº 15.207, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de noviembre próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, los siguientes bienes: Un molino coloidal, marca Acec, Nº 40.705; Dos batidoras para espuma de látex, marca Embam, Nros. 9335 y 9567; Tres molinos de bola, marca Embar, Nros. 9331, 5738 y 0001; Una lavadora centrífuga industrial, marca Embam, Nº 220380; Un tacho de hierro para preparar látex, marca Marelli, Nº 5171, todas con motor eléctrico; Un motor naftero de 3.75 CV, Nº 8752780B, marca Clinton; Un mecanismo reductor de velocidad, marca Embam, Nº 9338, con motor eléctrico; Un compresor de aire, marca Ronel, tipo 2, Nº 21.934, c|motor eléctrico; Nueve ventiladores eléctricos, marca Mocar, Nros. 104147 104.155, 104.159, 104.138, 104.153, 104.143, 104.157 104.160 y 104.164; Cuatro extractores de aire eléctricos, marca Mocar, Nros. 00200, 00201, 00202 y 00203; Una bomba elevadora de petróleo, eléctrica, marca AC, Nº 001; Dos guinches eléctricos, marca Tega, Nros. 2065 y 2072, c|2 motores eléctricos; Tres guinches manuales eléctricos, marca Tega, Nros. 2075, 2076 y 2077; Una bomba circulatoria de agua, eléctrica, marca Siam Di Tella, Nº 8407, c|motor eléctrico; Una bomba centrífuga eléctrica, marca Iruma,, Nº 11.102, c| motor eléctrico; Un equipo de maduración, compuesto por 6 tachos de chapa de hierro de 1.200 lts. de capacidad c|u. y un tacho de 600 lts.; Cinco vulcanizadores grandes, marca AC, Nros. 005, 006, 007, 008 y 009, con accesorios; Un vulcanizador chico para almohada de látex, marca AC, Nº 0010, con accesorios; Veintiocho moldes para colchones, almohadas y taburetes para gomapluma, de diferentes medidas y Un carrito transportador para 300 kgs., de madera. Todas las maquinarias se encuentran desarmadas y deterioradas por la acción del tiempo, estando en general en mal estado de conservación; y se exhiben en el depósito de la calle Monasterio 2102. Base en block m$n. 750.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo determina el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.080.— e.13|11 Nº 43.063 v.15|11|68

Nº 8

JUDICIAL — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CORRENTE, JOSE c|PERVAN, JUAN s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 20.660|67), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 25 de noviembre de 1968, a las 9.30 hs., en Vilela 1634, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Peugeot 403, modelo año 1958, chapa patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 888-789, con motor separado de la carrocería Nº 2175186. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$nacional 254.500.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.160.— e.14|11 Nº 43.564 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "WISZNIEWICZ, BEATRIZ c| VILLEGAS, DOMINGO ARMANDO s| Ej. Prend., Exp. Nº 20031", que el martillero D. Juan Jorge Mansilla, rematará en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe, el día 19 de noviembre próximo a las 16,30 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Phillips sin número visible, con su correspondiente mesa para televisor. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.200.— e.14|11 Nº 43.697 v.15|11|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend., Expediente Nº 21.412, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 28 de noviembre de 1968, hora 10.30 el siguiente objeto: un automotor usado tipo colectivo, marca Bedford, del año 1961, con motor marca Bedford Diesel Nº J4|5|6—1| 85232 serie Nº T 2580—3, de 6 cilindros, 97 CV., modelo J6LZ1, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, Patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 745-983, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400. e.13|11. Nº 43.269. v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: DIAZ JOSE ANTONIO contra RODRIGUEZ RUBEN BERNARDO s| Ej. prenda, Expediente Nº 21.574, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de noviembre próximo, hora 10, rematará en Caseros 3845, donde se exhibe: Un automotor marca Baqueano Ika, modelo año 1962. motor 62606745, serie 24.111—00424. Patente 749.716, Cap. Federal. — Base m$n. 388.350. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. Ptos. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920. e.13|11. Nº 43.164. v.15|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: JOSE RODRIGUEZ Y CIA. S.A.C.I. c|CARLIN ENRIQUE G. s|Ejec. prenda, Expediente Nº 20.678, que el martillero Juan F. Brardinelli, propuesto por la parte actora, el día 27 de noviembre próximo, hora 11, rematará en Honduras 4210, donde se exhibe: un automotor Renault 4L, modelo EA—R4 L, año 1966, tipo utilitario, motor a nafta 4 cilindros, 33 HP. motor Ventoux, Nº 5037142, Serie 666.336, sedan Nº 10.533, Patente Nº 1.261.688, Cap. Federal. — Base m$n. 259.440. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el art. 565, del Cód. Ptos. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160. e.13|11. Nº 43.165. v.15|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio JOSE CAGEAO E HIJOS S.R.L. c|ARMATEL, S. A. C. I. s|Ejec. Prend. (Exp. 29.299), que el martillero Manuel Maoía subastará públicamente el 15 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en Av. San Martín 6779, Capital, lugar donde se exhibe un automotor marca Valiante modelo V270, año 1966, motor y chassis Valiant Nº 68 B 3907, sedan 4 puertas, uso particular. Patente número C. 083880. Base m$n. 378.820 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920. e.13|11. Nº 43.027. v.15|11|63

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por dos días en autos "ARENA PROSPERO VICTOR c|ROMERO HECTOR ARNALDO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 30.572, que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará el día 27 de noviembre de 1968, a las 14,30 hs., en la calle Larrazábal 2176, Capital Federal, un automotor marca Studebaker, modelo año 1961, motor Nº 3E-12613, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 740-102. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 318.504. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.360 e. 14|11 Nº 43.617 v. 15|11|8.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretría Nº 26, hace saber por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. s| LABORATORIOS VINELAND S. A. s| Ejec. Prend.", (Expte. Nº 30.381), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 28 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local Echéverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, mod. 600|E año 1967, motor Nº 2.429.248, de 32 C. V. serie 7, chassis (carrocería autoportante), Nº 2.131.603. patente (Título de Propiedad del automotor) Nº C. 092.851, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 324.432. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o todo en efectivo (sujeto a aprobación judicial art. 565 del Cód. de Precedimientos). — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 2.400 e. 14|11 Nº 43.363 v. 18|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c|KELINDA S.A.C.I. s|Ejec. Prend.", (Reconstrucción). — Expte. Nº 27.220, que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 25 de noviembre de 1968, a las 18 horas, en Estados Unidos Nº 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Ford", modelo F-350 año 1966, motor Nº 6, AD 54103, chassis Nº 36493, tipo camión Ford F-350, chassis con cabina de 132" entre ejes, con motor de 8 cilindros de 160 H. P., para transporte, con patente de la Provincia de Buenos Aires, número 2.049.037, en el estado en que se encuentra. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.280 e. 13|11 Nº 43.264 v. 15|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "DIAZ, JOSE A. c|GAVAROTTO, ANDRES A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 26.630, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de noviembre próximo, hora 10, rematará en Coseros 3845, donde se exhibe: Un automotor marca "Chevrolet", motor con Nº de fabricación 2208314, 6 cilindros, modelo año 1939, sedán 4 puertas, destinado uso de taxímetro. — Base: m$n. 250.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el art. 565, del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920 e. 13|11 Nº 43.166 v. 15|11|68.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días que en el juicio "RAYTEX S. R. L. c| SIMON TAIN E HIJO s|Ejec.:", Expte. Nº 19.972, que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 21 de noviembre, a las 15 horas, en la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina cortadora de género eléctrica marca "Pacer Wolf" Nº 30.908, en buen estado de uso y funcionamiento. Sin base, comisión 10 o|o, al contado y en el acto del remate. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.260 e. 14|11 Nº 43.753 v. 15|11|68

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría número 30, comunica por tres días en los autos: "LECHECO (e. c. i. f. a.), contra SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LIMITADA, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 125.563, que el martillero Elías Zaselsky rematará el día 2 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Avellaneda 394, Cap. Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 8 a 20 horas, los siguientes bienes: Una máquina encajonadora automática, marca U. D. E. C.; Mark II, Nº 167, con sus motores y arrancadores. Una cinta transportadora de 186 centímetros de largo con sus barandas. Base $ 1.228.763.— (un millón doscientos veintiocho mil setecientos sesenta y tres pesos moneda nacional). Una máquina desencajonadora automática marca U. D. E. C. Mod. Mark III, Nº 163. Un transportador de botellas con su baranda correspondiente, marca U. D. E. C., con tres soportes y su motor correspondiente. Base: $ 1.071.634.— (un millón setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional). Una máquina clorinadora de botellas, marca E. C. D. Radicón Mod. G40, con su bomba correspondiente. Base: $ 100.121.— (cien mil ciento veintiún pesos moneda nacional). Una llenadora tapadora de botellas para leche, marca U. D. E. C. (Inglaterra), 10.000 botellas/litros/horas, Mod. VVS/30/8, Nº 1.466, construida totalmente en acero inoxidable, con sus correspondientes motores y arrancadores originales de fábrica, con sus fabricadoras de tapas de aluminio, formando parte de la misma. Base: $ 2.080.967.— (dos millones ochenta mil novecientos sesenta y siete pesos moneda nacional). Una mesa acumuladora de botellas, de 18 hileras, marca U. D. E. C., Mo. LC 14/18, con sus motores y arrancadores, conectada a una máquina lavadora de botellas marca U. D. E. C., Mod. LC 14/18, formando un complemento de la misma, con su motor correspondiente. Base: $ 185.000.— (ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional). Una máquina lavadora de botellas, marca U. D. E. C., completa, tipo LC 14/18, con sus bombas, motores y arrancadores. Completa. Base: 1.850.000 pesos (un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Al contado. En el estado en que se encuentran. Seña: 30 o/o (treinta por ciento). Comisión: 10 o/o (diez por ciento) a cargo del comprador. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate y previo pago del total del precio.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 12.480.— e. 14|11 Nº 43.533 v. 18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CITROEN ARG. S. A., contra GARCIA ALVAREZ de BEATRIZ y otros, sobre P. A. Exp. Nº 28.632", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 28 de noviembre, hora 10, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., un automotor Citroën, serie 1966, modelo AZU-B 1966, motor 3036000381 AZU, chasis Nº 3003004578, patente Nº 2023-097 de Colón, Prov. de Bs. As., p/uso part. que se exhibe en la calle Zepita 3220, Cap. Fed. Base $ 330.750.— m/n., cont. Comis. 10 por ciento. Venta sujeta a la aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e. 14|11 Nº 43.638 v. 18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "VANRELL SUAN MIGUEL c| CARRIZO RAMON H., s|Ejec." - Expte. Nº 29.344, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el día sábado 16 de noviembre, hora 10, en Lavalle número 1523, piso 1º, Of. 15, lugar donde se exhiben: 1 compresor "Cerpe", Ind. Arg., 2 caballos fuerza; 1 máquina registradora "Ferraro", Ind. Arg., F.14662. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.800. e.13|11. — Nº 42.729 v.15|11|68